BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Miércoles 19 de Junio de 1918

AÑO XXVI NÚM. 7312

SUBSCRIPTORES

Se previene a los señores subscriptores a quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente, que deben renovarla antes del 1° de Julio próximo, en la Administración, Bolívar 65, previniéndoseles que si así no lo hicieran se les suspenderá el envío del Boletín.

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolívar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo es de $ 3.50 (precio uniforme). El último ejemplar aparecido es el de Octubre de 1914. — Buenos Aires, Marzo de 1918.

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Comisión Honoraria de Reducciones de Indios. — Renuncia del doctor Juan E. Anchorena.

Buenos Aires, Abril 30 de 1918.

Vista la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el doctor Juan E. Anchorena, del cargo de Presidente y Miembro de la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios, dándosele las gracias por los servicios prestados en el desempeño de dicho cargo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Oficinas Consulares de la República. — Sobre inscripción en la matrícula y concesión de pasaportes a ciudadanos por naturalización.

Buenos Aires, Junio 17 de 1918.

Visto el presente expediente, y
Considerando:

Que el artículo 16 de la Ley número 8129, al establecer la pérdida de la ciudadanía de los naturalizados que no cumplan con la misma, ha modificado el principio sentado por la ley de la materia Nº 346 de fecha 8 de Octubre de 1869, por el cual aquélla, no se perdía por causa alguna;

Que el artículo 40 del decreto reglamentario de la citada Ley Nº 8129, dispone que sólo los señores Jueces Federales están facultados para decretar la anulación o retiro de la ciudadanía a los infractores de la misma;

Que, a los efectos de los considerandos anteriores el Ministerio de Guerra ha dictado con fecha 1º de Febrero último una resolución tendiente a establecer el procedimiento de seguir con los naturalizados argentinos infractores a la ley de enrolamiento que se presentan a regularizar su situación ante las oficinas enroladoras en el extranjero;

Que, conviene entonces establecer el procedimiento de los funcionarios consulares en la parte que incumbe a este Departamento, es decir a la inscripción en la matrícula consular y concesión de pasaportes a tales ciudadanos;

Que para la realización de estos propósitos es necesaria la modificación del artículo 9 del Decreto de 25 de Enero de 1906, reglamentario de la Ley número 4712, en cuanto a dichos ciudadanos se refiere,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Cuando un ciudadano por naturalización se presente a una oficina consular solicitando su inscripción o la expedición de un pasaporte, su ciudadanía deberá ser comprobada con su libreta de enrolamiento con exclusión de los demás documentos enunciados en el artículo 99 del Decreto de 25 de Enero de 1906, antes citado.

Art. 2º Cuando el solicitante alegue haber extraviado su libreta de enrolamiento, pero presente algunos de los comprobantes enumerados en el citado artículo 99, el funcionario consular procederá a inscribirlo condicionalmente en la matrícula y a entregarle un certificado o un pasaporte provisionales, válidos solamente por un tiempo mínimo pero suficiente para que el interesado pueda munirse de un duplicado de la libreta de enrolamiento.

Art. 3º Cuando el solicitante declare ser infractor a la ley de enrolamiento, el funcionario consular procederá en la forma establecida en el artículo anterior y retendrá la carta de ciudadanía y demás documentos presentados, otorgando por ellos el recibo correspondiente.

Art. 4º Los documentos retenidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo precedente, serán remitidos al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a los efectos del artículo 40 del decreto reglamentario de la Ley 8129.

Art. 5º En los certificados y pasaportes provisionales que se extiendan en las condiciones que se determina en los artículos 3 y 4 del presente decreto, se hará constar en lugar visible la razón de su carácter provisional. Y, el funcionario que lo otorga lo hará saber inmediatamente a todas las oficinas consulares de la República.

Art. 6º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Ministerio de Hacienda

Designación del Procurador Fiscal de la Capital para que represente a la Nación en un juicio.

Buenos Aires, Junio 14 de 1918.

Exp. 1901-J-1918. — 593-V. — Visto que S. S. el señor Juez Federal de la Capital, Dr. U. F. Padilla, se dirige al Ministerio de Hacienda, dándole conocimiento de la demanda entablada por la Empresa del F. C. C. Argentino contra el Gobierno de la Nación por devolución de la suma de $ 17.495 m/n., pagados por contribución territorial y multa por las manzanas de terreno que ocupa la Estación Retiro (Retiro Oeste), correspondientes a los meses transcurridos entre el 30 de Abril de 1906 y el 5 de Octubre de 1907,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal en turno de la Capital Federal, para que represente a la Nación en el juicio a que se refiere el preámbulo que antecede.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etcétera, y pase al señor Procurador Fiscal nombrado a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ilera Julián. — Autorización para expender valores de sellado

Buenos Aires, Junio 14 de 1918.

Exp. 2115-I-1917. — 598-V. — Visto lo solicitado en la precedente nota, y
Considerando:

Que por Decreto Nº 237-V de fecha 5 de Marzo último, se concedió a don Julián Ilera autorización para expender valores de sellado bajo las condiciones que el mismo determina.

Que es conveniente fijar el máximum de la suma de valores que podrá adquirir el recurrente para la venta.

De acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en casos análogos.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese a don Julián Ilera la autorización que solicita para establecer en esta Capital, una oficina para la venta de papel sellado y demás valores nacionales.

Art. 2º Fíjase la presente concesión en cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ m/n 50.000), la cantidad mensual que, como máximum, podrá adquirir el recurrente en valores, para tener derecho al beneficio de la comisión que acuerda la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º Déjase sin efecto la disposición contenida en el apartado f) del artículo 1º del Decreto de 5 de Marzo próximo pasado.

Art. 4º Todo lo que no esté previsto en el presente Decreto y en el de 5 de Marzo antes citado, se regirá por las disposiciones existentes para casos análogos.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y pase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones ordinarias y pensión

Buenos Aires, Mayo 14 de 1918.

Exp. 2865-P. — Visto este expediente en que don Gregorio Piñero, soli-

citando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones legales se constata que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios efectivos como empleado de la Penitenciaría Nacional y como Agente de la Policía de la Capital;

Que respecto de los servicios de Penitenciaría, entiende la Junta que a los efectos de la aplicación de las disposiciones de privilegio debe establecerse una clasificación a base de la naturaleza de las funciones, tal cual rige para la Policía de la Capital según lo dispuesto por el Art. 10 «in fine» de la Ley 4870;

Que esa restricción es de toda justicia si se observa que la finalidad de la ley al consagrar el derecho a la jubilación con menor tiempo de servicios que el requerido para la generalidad (Arts. 31 de la Ley 4349, 9º de la 4870 y 1º de la 5143), tiene por fundamento la naturaleza especial de determinadas funciones;

Que analizados los servicios del peticionante se infiere que parte de ellos si bien prestados en la Penitenciaría, no corresponden a las funciones que han sido objeto del privilegio que consagra el Art. 9º de la Ley 4870; porque esta disposición, según los antecedentes legislativos, se ha limitado al personal de dicha institución cuya analogía de funciones con el de la policía de seguridad le hace acreedor al mismo privilegio que estatuye la ley para estos últimos;

Que, en consecuencia y de acuerdo con los antecedentes que obran en el Diario de Sesiones del 28 de Septiembre de 1905, páginas 272 y 273, el beneficio acordado por el Art. 9º de la Ley 4870, es de aplicación exclusiva a los empleados de penitenciaría encargados de la custodia de los condenados;

Que computados los servicios del interesado a base de la naturaleza de las funciones ejercidas, quedan probados 23 años, 11 meses y 1 día de índole privilegiada y el resto de carácter general;

Que de conformidad con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado los servicios privilegiados del recurrente, reconociéndose en esa forma una totalidad de treinta y dos (32) años, suficiente para adquirir derechos a la pasividad prevista por el Art. 1º de la Ley 6007;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, según lo prescripto por el Art. 1º de la Ley 7497, es el de ciento cincuenta y cuatro pesos (pesos 154 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se detallan en la planilla de cargo de fs. 15 vta. y 16;

Por estas consideraciones y de conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento cuarenta y seis pesos con treinta centavos ($ 146,30 m/n.) moneda nacional, a don Gregorio Piñero, Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Podér Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado déje de prestar servicios debiendo descontarse el importe del cargo adeudado por descuentos no sufridos, de los primeros haberes de la jubilación. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1918.

Exp. 2863-O. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor José Oviedo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

Considerando:

Que según resulta de las certificaciones producidas y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como Agente de Policía de la Capital;

Que ha justificado tener más de 45 años de edad;

Que el sueldo a los efectos de esta jubilación, según lo establecido por el Art. 1º de la Ley 7497, es el de cien pesos ($ 100 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios; habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos no reintegrados a la Caja por el Poder Ejecutivo;

Por estas consideraciones, lo dispuesto por el Art. 1º de la Ley 5143 y en mérito de las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n.) moneda nacional, a don José Oviedo, Agente de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Podér Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiendo descontarse el importe del cargo adeudado por descuentos no sufridos, de los primeros haberes de la jubilación. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1918.

Exp. 2861-G. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Angel Gamarra, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de las certificaciones producidas y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el postulante ha prestado 25 años, 9 meses y 23 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 21 años, 8 meses y 21 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de conformidad con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios, reconociéndose al peticionante una antigüedad de treinta (30) años, suficiente para adquirir derechos a la jubilación que gestiona;

Que el sueldo a los efectos de esta jubilación, según lo prescripto por el Art. 1º de la Ley 7497, es el de cien pesos ($ 100 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndoselo formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos no reintegrados a la Caja por el Poder Ejecutivo;

Por estas consideraciones, lo dispuesto por el Art. 1º de la Ley 6007 y en mérito de las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n.) moneda nacional, a don José Angel Gamarra, Agente de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios debiendo descontarse el importe del cargo adeudado por descuentos no sufridos, de los primeros haberes de la jubilación. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1918.

Exp. 2866-S. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carmen Lavadié de Sosa, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, y

Considerando:

Que con los documentos presentados acredita la recurrente los derechos invocados, el fallecimiento del causante don Martín Sosa y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes por resolución de la Junta del 9 de Agosto de 1913, confirmada por Decreto del Poder Ejecutivo del 26 del mismo mes y año;

Por estas consideraciones, lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 47, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870 y en mérito de las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación de que gozaba el causante, o sea la suma de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 47,50 m/n.) moneda nacional, a doña Carmen Lavadié de Sosa, viuda del ex-jubilado don Martín Sosa.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 14 de 1918.

Nº 285. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y pensión por el término de quince años y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

1) La de fecha 14 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y seis pesos con treinta centavos ($ 146,30 m/n.) moneda nacional, a don Gregorio Piñero, Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital (Exp. 2865-P.)

2) La de fecha 14 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n.) moneda nacional, a don José Oviedo, Agente de Policía de la Capital (Expediente 2863-O).

3) La de fecha 14 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n.) moneda nacional, a don José Angel Gamarra, Agente de Policía de la Capital (Exp. 2861-G).

4) La de fecha 14 de Mayo ppdo., acordando pensión de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 47,50 m/n.), a doña Carmen Lavadié de Sosa, viuda del ex-jubilado don Martín Sosa (Expediente 2866-S).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Mayo 14 de 1918.

Exp. 2782-S. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Sivori, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que asimismo ha acreditado tener más de cuarenta y cinco años de edad;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta pesos ($ 240 m/n.) moneda nacional percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos veintiocho pesos moneda nacional ($ 228 m/n.) a doña María Sivori, Maestra de la Escuela Nº 6 del D. E. 6º.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1918.

Expte. 2781-M-1918. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Elodina Muñoz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria.

Que se constata asimismo que desde el 4 de Mayo de 1911 es titular de dos cargos directivos,

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 (II parte) de la Ley 4349 y lo resuelto por el Poder Ejecutivo con fecha 14 de Diciembre ppdo., en el expediente de jubilación de don Leopoldo Herrera, procede la acumulación de los sueldos correspondientes a los empleos citados.

Que desde su ingreso a la Administración Nacional contribuyó con los descuentos del 2 por ciento establecido por la Ley 1420, descuentos que pasaron a formar parte del fondo de la Caja Nacional de conformidad con lo establecido por el inciso 9º del artículo 4º de la Ley 4349,

Que esa circunstancia coloca a la recurrente dentro de la excepción establecida por el artículo 25 de la Ley 4349, y en consecuencia procede computar los servicios prestados antes de los 18 años de edad, formándose un cargo por el 3 por ciento restante,

Que si bien es cierto que la recurrente no tiene la edad requerida por el artículo 1º de la Ley 5143 para acogerse a los beneficios de la jubilación que gestiona, la jurisprudencia establecida uniforme y constantemente por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo fundada en los antecedentes de la sanción de la Ley 6007 y cuyo inciso 1º del artículo 31, no fué comprendido en las observaciones del Mensaje del 21 de Octubre de 1908, ha aclarado la situación de los empleados privilegiados en lo relativo al requisito de la edad,

Que de acuerdo con lo prescripto por el artículo de la Ley 7497, el sueldo a los efectos de la jubilación es de-

quinientos cuarenta pesos ($ 540 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios en los dos cargos desempeñados, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley,

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al artículo 1º de la Ley 5143, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de quinientos trece pesos (pesos 513 m/n.) moneda nacional, a doña Elodina Muñoz, Directora de las Escuelas Superior Nº 5 y Nocturna «C» del Consejo Escolar 11 de la Capital Federal,

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo Señor:

El caso presente es análogo el de la jubilación del profesor don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el Poder Ejecutivo en el decreto de 14 de Diciembre del año ppdo.

Sin perjuicio de mantener mi opinión ya expresada en varios dictámenes de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación sólo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1918: — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1918.

Expte. 2775-C-1918. — Visto que Dª. Antonia Capurro, recurre de la resolución dictada por la Junta de Administración con fecha 11 de Septiembre de 1916, por la que al acordársele jubilación ordinaria no se hiciera lugar a la acumulación de sueldos gestionada, y

Considerando:

Que la resolución requerida fué dictada de conformidad con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Leopoldo Herrera, y en el que al aclararse el alcance de la disposición contenida por el artículo 35 de la Ley 4349 se limitara su aplicación a las cátedras del profesorado,

Que habiéndose revocado ese Decreto y establecido la procedencia de la acumulación de los cargos técnicos y directivos de la enseñanza con las cátedras, corresponde la revisión de este asunto en mérito de no haber aceptado la peticionante el beneficio acordado por la resolución mencionada y Decreto aprobatorio del 18 de Septiembre de 1916.

Que las constancias de este expediente le acreditan veintinueve (29) años de servicios privilegiados, tiempo suficiente para obtener la jubilación que gestiona,

Que asimismo se justifica que desde el 1º de Enero de 1905 es titular de dos cargos directivos en cuyos sueldos ha sufrido los descuentos de ley,

Que en consecuencia; comprobándose en los puestos mencionados la exigencia del artículo 35 (II parte) de la Ley 4349 y de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo del 14 de Diciembre ppdo., corresponde la acumulación de sus sueldos,

Qué de conformidad con lo que determina el artículo 1º de la Ley 7497, el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos cuarenta pesos ($ 540 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios como Directora de las Escuelas Diurna y Nocturna de la Capital,

Por estos fundamentos; lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 5143 y demás constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de quinientos trece pesos (pesos 513 m/n.) moneda nacional, a doña Antonia Capurro, Directora de la Escuela Superior Nº 1 y Nocturna «B» del Consejo Escolar 20.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo Señor:

El caso presente es análogo el de la jubilación del profesor don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el Poder Ejecutivo en el decreto de 14 de Diciembre del año ppdo.

Sin perjuicio de mantener mi opinión ya expresada en varios dictámenes de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación sólo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1918: — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 14 de 1918.

Nº 281. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación tres resoluciones acordando jubilaciones ordinarias, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 14 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiocho pesos ($ 228 m/n.) moneda nacional, a doña María Sivori, Maestra de la Escuela Nº 6 del D. E. 6º (exp. 2782-S).

2) La de fecha 14 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos trece pesos (pesos 513 m/n.) moneda nacional, a doña Elodina Muñoz, Directora de las Escuelas Superior Nº 5 y Nocturna «C» del Consejo Escolar 11 de la Capital Federal (exp. 2781-M).

3) La de fecha 14 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos trece pesos (pesos 513 m/n.) moneda nacional, a doña Antonia Capurro, Directora de la Escuela Superior Nº 1 y Nocturna «B» del Consejo Escolar 20 (exp. 2775-C).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilación ordinaria y extraordinaria

Buenos Aires, Mayo 3 de 1918.

Expte. 2634-T. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Antenor Torres, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 4 meses y 6 días de servicios efectivos como Agente y Clase de la Policía de la Capital,

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley 4349 corresponde excluir los servicios prestados con anterioridad a los 18 años de edad,

Que deducidos tales servicios queda probada una antigüedad de 25 años computados de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 4349,

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad,

Qué el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos (pesos 120 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de ciento catorce pesos (pesos 114 m/n.) a don Antenor Torres, Sargento de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1918.

Expte. 2652-Q-1918. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Noé Quiroga, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el peticionante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones,

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticuatro (24) años de servicios en el Profesorado.

Que desde el 5 de Agosto de 1895 es titular de tres cátedras, en cuyos sueldos ha sufrido los descuentos que establecen las leyes de jubilaciones y pensiones vigentes,

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 35 (II parte) de la Ley 4349 y artículo 1º de la 7497, el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos cuarenta pesos ($ 540 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 por ciento del sueldo por cada año de servicios, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, y 7º de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 57,60 por ciento del sueldo o sea la suma de trescientos once pesos con cuatro centavos ($ 311,04 m/n.) moneda nacional, a don Noé Quiroga, Profesor del Colegio Nacional y Escuela Normal de Maestras de San Juan.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 14 de 1918.

Nº 283. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación dos resoluciones; acordando jubilación ordinaria y extraordinaria; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha Mayo 3 del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional, a don Antenor Torres, Sargento de Policía de la Capital. (Expediente 2634-T).

2) La de fecha Mayo 3 del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de trescientos once pesos con cuatro centavos ($ 311,04 m/n) moneda nacional, a Don Noé Quiroga, Profesor del Colegio Nacional y Escuela Normal de Maestras de San Juan. (Expediente 2652-Q).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilación ordinaria y pensión

Buenos Aires, Mayo 14 de 1918.

Exp. 2827-M. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor José Adriano Meza Virasoro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de esta jubilación, según lo prescripto por el artículo de la Ley 7497, es el de ochocientos cincuenta pesos ($ 850 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley.

Por estas consideraciones; lo dispuesto por el Art. 1º de la Ley 6007 y en mérito de las circunstancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ochocientos siete pesos con cincuenta centavos ($ 807,50 m/n) moneda nacional, a don José Adriano Meza Virasoro, empleado del Banco de la Nación Argentina.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio: — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1918. — Vicente F. López.

Expte. 2826-M-1918. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Celina Gheyssens de Mañay, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-Segundo Jefe de la Inspección General de Rentas de la Nación, don Ricardo Mañay, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma;

Que de acuerdo con el Art. 26 de la ley 4349 se han excluído los servicios comprendidos desde el 24 de Agosto de 1882 hasta el 11 de Septiembre de 1884 por haber sido prestados por el causante antes de cumplir los 18 años de edad;

Que deducidos tales servicios y de acuerdo con las certificaciones de autos quedan computados al causante 22 años de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 5 años corresponden a funciones privilegiadas.

Que los servicios prestados en la Prefectura deben considerarse comprendidos dentro de los términos del Art. 1º de la ley 5143, porque su naturaleza especial y la forma en que han sido desempeñados los equipara a las funciones de policía de seguridad.

Que de acuerdo con lo estatuído por la ley 3445 y los Decretos dictados por el P. E. en acuerdo de gobierno sobre jurisdicción y competencia de los empleados de la Prefectura, éstos desempeñan funciones de policía de seguridad marítima y fluvial.

Que en el ejercicio de estas funciones deben intervenir en los hechos, delitos y contravenciones que se cometan dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones; con prescindencia de toda otra policía.

Que por su parte instruyen sumarios, promueven indagatoria y proceden en un todo conforme con la misión de la policía de seguridad de tierra.

Que establecida la identidad de funciones, procede aplicar al caso ocurrente la letra de las disposiciones que rigen la situación de éstos en lo que respecta a la jubilación.

Que se consta asimismo que había contribuido al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios.

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 por ciento por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 47, 48, y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de doscientos cincuenta y un pesos con diez centavos ($ 251,10 m/n) moneda nacional, a Doña Celina Gheyssens de Mañay, viuda del ex-Segundo Jefe de la Inspección General de Rentas de la Nación don Ricardo Mañay.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1918. — Vicentre F. López.

Buenos Aires, Junio 11 de 1918.

Nº 282. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación dos resoluciones, acordando jubilación ordinaria y pensión por el término de quince años; y oído el señor Procurador del Tesoro.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 14 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ochocientos siete pesos con cincuenta centavos ($ 807,50 m/n) moneda nacional, a don José Adriano Meza Virasoro, empleado del Banco de la Nación Argentina, (expte. 2827-M).

2) La de fecha 14 de Mayo del corriente año, acordando pensión de doscientos cincuenta y un pesos con diez centavos ($ 251,10 m/n) moneda nacional, a Doña Celina Gheyssens de Mañay, viuda del ex-Segundo Jefe de la Inspección General de Rentas de la Nación, don Ricardo Mañay (expediente 2826-M).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Rezzonico Real e hijos. — Prosecución de causa fiscal

Buenos Aires, Junio 14 de 1918.

Exp. 1991-P-1918. — 149-C. — Visto que el Señor Procurador Fiscal de la Capital doctor B. García Torres, comunica que los Sres. Real Rezzonico e hijos, deudores del fisco, han sido declarados en quiebra, por lo que en lo sucesivo debe entender en los autos que por ejecución les seguía, en representación del Gobierno de la Nación, el Señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial ante la Justicia ordinaria de esta Capital, Dr. Mariano de Vedia y Mitre,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pasen los autos a que se refiere el preámbulo del presente decreto, al señor Agente Fiscal doctor Mariano de Vedia y Mitre, para que prosiga la acción entablada contra los deudores de referencia.

Art. 2º Pase este expediente al Señor Agente Fiscal nombrado a los efectos del caso y comuníquese el presente decreto a Contaduría General, al Señor Procurador Fiscal oficiante y publíquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Guerra

Nombramiento

Buenos Aires, Abril 1º de 1918.

Existiendo vacante,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Asesor Letrado de la Dirección General del Personal, al Auditor de División de Ejército, asimilado a Teniente Coronel, Dr. D. Francisco L. Albarracín.

Art. 2º El funionario expresado tendrá, en lo que respecta al ejercicio de su cargo, las funciones que se determinan para los Auditores en el S. D. de fecha 8 de Octubre de 1914 B. M. Nº 833, 2ª Parte.

Art. 3º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese en el legajo personal del causante.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Abril 1º de 1918.

Vista la propuesta que antecede, y debiendo procederse a la renovación en parte de los miembros de los Tribunales Militares, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del Código de Justicia Militar y Resolución reglamentaria del 23 de Enero de 1910 (Boletín Militar, 1, 2ª Parte del año 1910),

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase por un nuevo período en el Consejo de Guerra Mixto para Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, al Vocal Coronel Retirado don Juan F. Moscarda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Abril 1º de 1918.

Vista la propuesta que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Comunicaciones en el II Curso, en la Escuela Superior de Guerra, al Mayor de Artillería, D. Juan B. Ambrosino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Abril 1º de 1918.

Vista la propuesta que antecede, (Expediente A-6405),

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Armas y Materiales de Guerra en el Colegio Militar de la Nación, al Teniente Coronel don Rodolfo Martínez Pita, de acuerdo con el inciso 4º, item 2, partida 43, de la Ley de Presupuesto vigente, sin perjuicio de las funciones que actualmente desempeña en el Estado Mayor del Ejército.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 14 de 1918.

Por razones del servicio, y existiendo vacante,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de la Sección A de la 1ª División de la Dirección General del Personal, con anterioridad al 14 de Marzo ppdo., al Mayor de Artillería don Pedro N. Sarapura, de la misma Dirección General.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Nombramientos

Buenos Aires, Junio 10 de 1918.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Arsenales de Guerra,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en sus actuales puestos, al siguiente personal: Ayudante de 1ª don Alejandro Brito, Auxiliares de 2ª don Humberto Siriani y don Diego Porcel y Auxiliar 2º de Archivo y Biblioteca don Juan Lettieri, todos con anterioridad del 1º de Enero ppdo.; Auxiliar 1º Taquígrafo D. Ricardo M. del Cueto; Auxiliares 2os. don Emilio C. Domínguez y don Napoleón Bravo; Ayudante de 1ª don Ernesto M. Sánchez; Auxiliares de 2ª don Dante A. Sessarego, don Raúl Garay; Oficial Mayor don Julio P. Gauto; Oficiales Principal Guardaalmacenes don Justo P. Gómez, don Gabriel Malleville, don José W. Rubianes; Oficiales de 2ª Guardaalmacenes don Domingo Viviani, don Evaristo Pérez, don Ernesto R. Puccio; Auxiliar 2º don Ramón A. Silva; Anotadores, don Esteban J. Peluffo, Bartolomé Viviani, don José A. Márquez, don Nicolás Sarlo; Auxiliares de 2ª don Luis F. Bidone, don Eliseo Brito del Pino; Oficial 2º Despachante de Aduana don Rodolfo J. C. Rodríguez; Oficial 2º Guardaalmacén don Alberto Cafferata; Oficial 1º Tenedor de Libros don Francisco Díaz; Ayudante de 1ª don Julio C. Laurreaga, Electricista de 1ª don Pablo Cirone, Electricista de 2ª don José M. Debién, Auxiliares de 2ª don Rodolfo J. L. San Pedro, don Raúl Arce Prado, don Santiago Santo; Oficial 2º don Almilcar J. Frugoni Miranda, Auxiliar 2º don Carlos R. Venn, Ayudantes de 1ª don Mario V. Fassi, don Agustín Antola; Auxliar de 1ª don Hermenegildo López, Auxiliares de 2ª don Miguel Vidal, don Martín H. Laustaunau; Escribiente don Andrés E. Peluffo, Auxiliar 1º don Abraham Castro, Escribiente don Juan M. Podestá, Oficial 2º don Francisco Caprani, Auxiliares 1os. don José González y don Pedro A. Rodríguez; Auxiliar 2º don Héctor Corbieri, Escribiente don Vicente Margiotta, Auxiliar 2º don Faustino Valdés, Apuntador General D. José M. Villarino, Apuntador de Taller don Octavio Ponce de León, Armero de 1ª don Cándido Torres, Ayudante Principal Guardalmacén don Miguel B. Menchaca, Auxiliar 1º don Mauricio Burgos Troncoso, todos con anterioridad del día 1º de Abril ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, etc.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Nombramientos

Buenos Aires, Junio 14 de 1918.

Por razones del servicio, y existiendo vacante,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Jefes del I Batallón del Regimiento Nº 9 de Infantería de Línea y del II Batallón del Regimiento Nº 17 de la misma arma, a los Mayores don Juan E. Aquino y don Guillermo Moura, respectivamente, del Comando de la 2ª División de Ejército y Distrito Militar Nº 60 (La Banda).

Art. 2º Nómbrase Jefe del Distrito Militar Nº 60 (La Banda), al Mayor don José Ricardo Quiroga, del Regimiento Nº 17 de Infantería de Línea.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Nombramientos

Buenos Aires, Junio 14 de 1918.

Por razones del servicio,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del Distrito Militar Nº 55, al Mayor D. Franklin Olmos, del Distrito Militar Nº 58.

Art. 2º Nómbrase Jefe del Distrito Militar Nº 58, al Mayor D. Juan A. González Rolón, del Distrito Militar Nº 55.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Nombramientos

Buenos Aires, Junio 14 de 1918.

Existiendo vacantes y atento a la propuesta formulada por el Señor Jefe del Estado Mayor del Ejército,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de la 2ª División del Estado Mayor del Ejército al Teniente Coronel D. Amado Sánchez, del Estado Mayor General.

Art. 2º Nómbrase Jefe de la Sección C. 1, de la División Central, al Teniente Coronel D. Joaquín Leiva; Jefe de la Sección T. 2 (Organización y Movilización) de la 1ª División al Teniente Coronel D. Benedicto Ruzo; Jefes de las Secciones O. 1 (Informaciones) y O. 2 (Operaciones) de la Segunda División a los Tenientes Coroneles D. Carlos Funes y D. Miguel A. Sisterna, respectivamente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

ELPIDIO GONZALEZ

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Junio 15 de 1918.

Exp. 2199-G-1918. — 696-V. — Visto el recurso interpuesto contra la resolución de la Administración General de Impuestos Intenos, de fecha 29 de Diciembre ppdo., que condenó a los señores García y Guillaumet, comerciantes de Rufino, (Santa Fe), a pagar las sumas de pesos moneda nacional 25 y pesos 250 de igual moneda, por impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que tenían en su casa de negocio, cigarros y bebidas alcohólicas sin los valores fiscales que acreditaran haberse satisfecho los impuestos correspondientes, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente se encuentra comprobado en autos.

Que tal hecho importa una infracción a las disposiciones legales que se citan en la resolución apelada.

Que dicha resolución se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias que rigen el caso en cuestión.

Que los recurrentes no aducen en su defensa ni en su apelación, ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que las razones de hecho en que la fundan, no justifican la infracción cometida ni los eximen de responsabilidad, porque, como lo expresa el Señor Procurador del Tesoro en su dictamen: «La Ley castiga al poseedor de la mercadería en infracción por ese sólo hecho sin juzgar intenciones. La buena fe no excusa responsabilidad desde que los interesados han podido apercibirse de la falta de boletas y dar cuenta de ella antes que la Inspección comprobara el hecho»;

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada. Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

SALABERRY

Carpintieri Hermanos y Lazzareschi. — Devolución de fianza

Buenos Aires, Junio 15 de 1918.

Exp. 1778-C-1917. — 608 V. — Visto que los señores Carpintieri Her-

manos y Lazzareschi se presentan solicitando la devolución de la fianza otorgada para responder a la obligación de introducir dentro del plazo establecido por el Decreto de 31 de Mayo de 1916, la cantidad de 500.000 Kgms. de azúcar refinado, libre de derechos, que fueron autorizados por Decreto de 12 de Julio del mismo año, y

Considerando:

1º Que si bien los recurrentes en su presentación sólo gestionaban la devolución de la fianza que se menciona en el preámbulo precedente, la Aduana de la Capital ha involucrado también la que otorgaron los Señores Carpintieri Hermanos y Lazzareschi, para la importación de 1.000.000 de Kgms. de azúcar refinado, libre de derechos, que se les autorizó por Decreto de 9 de Agosto de 1917.

2º Que según informes producidos por la repartición nombrada, en estas actuaciones, se comprueba que los interesados dieron cumplimiento a la introducción de los 500.000 Kgms. de azúcar; pero no así en lo que respecta al millón de Kgms. de ese producto, pues, han dejado de importar dentro del 3er plazo que establece el Superior Acuerdo General de Ministros de Julio 10 de 1917, la cantidad de 20.294 Kgms. 500 gramos, deducción hecha de la tolerancia del 1 por ciento, por los cuales la precitada Aduana les aplicó la multa que determina la Ley 8877 y su Decreto Reglamentario.

3º Que los señores Carpintieri Hermanos y Lazzareschi, oblaron el importe de la multa a que se refiere el considerando que precede e iniciaron ante el Juzgado Federal de la Capital a cargo del doctor Miguel L. Jantus el reclamo pertinente, por la imposición de esa penalidad.

4º Que, respecto de la devolución de la fianza, por los quinientos mil (500.000) Kgms. de azúcar, la premencionada Aduana está en este caso facultada para proceder conforme a lo prescripto por el segundo apartado del artículo 5º del Decreto Reglamentario de la Ley 8877 de fecha 5 de Octubre de 1912.

5º Que no corresponde pasar estas actuaciones al Juzgado, ya diligenciado el expediente Nº 2691-C., como resulta del precedente informe de la Aduana, que dice: «Resulta de estos obrados que los recurrentes cumplieron con todas las obligaciones impuestas, con motivo de la licitación para introducir libre de derechos, quinientos mil kilos de azúcar refinado, concedida con fecha 12 de Julio de 1916. Consta igualmente, que los compromisos contraídos a raíz de la licitación autorizada con fecha 9 de Agosto de 1917, sólo aparecen satisfechos en lo que se refiere a novecientos sesenta y nueve mil setecientos cinco kilos con quinientos gramos, que debieron introducirse y que ocasionaron la aplicación de la multa respectiva sobre veinte mil doscientos noventa y cuatro kilos quinientos gramos, importe de la diferencia, teniendo en cuenta, por cierto, la tolerancia del 1 por ciento establecida. Habiendo los interesados abierto ante la Justicia un reclamo por el pago de la multa aplicada, por expediente número 2691-C., y que también se ha diligenciado por esta Aduana, conjuntamente con el oficio Nº 137 del corriente año dirigido por el Señor Juez doctor Miguel L. Jantus, esta Administración se permite aconsejar, que para el caso de que V. E. se sirviera elevar las presentes actuaciones a la Justicia, se ordene la devolución de las fianzas, a objeto de no dejar pendiente una cancelación que corresponde terminar».

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

1º Hágase entrega por Mesa de Entradas, bajo constancia, a los señores Carpintieri Hermanos y Lazzareschi, de la proposición de fianza que corre agregada a fojas 1 del presente expediente, extendida en el sello número 1.165.402 del año ppdo.

2º Autorízase a la Aduana de la Capital para devolver la fianza ratificada ante ella el 20 de Agosto de 1917 por el Banco Italo Belga, para responder a la introducción de la partida de azúcar a que se refiere el considerando 1º, de esta resolución, y para que proceda la misma Aduana de acuerdo con el considerando 4º de la presente, en lo que respecta a la devolución de la fianza por la partida de 500.000 kilos de azúcar, debiendo exigir la repartición antes nombrada, la reposición del sellado correspondiente, si no se hubiese satisfecho.

3º Publíquese, comuníquese, notifíquese, repóngase el sellado, y fecho, dése al archivo.

SALABERRY

Colegio del Niño Jesús. — Exención del pago de impuesto territorial.

Buenos Aires, Junio 15 de 1918.

Exp. 1089-C-1918. — 604-V. — Visto el pedido formulado por la Directora del Colegio del Niño Jesús, para que se exima del pago de impuesto territorial a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Victoria 2441/47, en razón del destino de la misma; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones del artículo 4º de la Ley 10.364 sobre contribución territorial,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.

Publíquese y pase a la Administración del ramo, a sus efectos.

SALABERRY

H. Dawson y Cía. — Resolución revocada

Buenos Aires, Junio 15 de 1918.

Exp. 1087-D-1918. — 607-V. — Visto que los señores H. Dawson y Cía., se presentan apelando de la resolución de este Ministerio, de fecha 26 de Febrero ppdo., por la cual se les condenó a abonar las sumas de pesos 2.066 m/n y pesos 20,660 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por los documentos corrientes a fs. 17 y 18 de estas actuaciones, que fueron considerados por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos como contratos de compra-venta, y

Considerando:

1º Que pasado el asunto a dictamen del señor Procurador del Tesoro, se ha expedido aconsejando que «en mi opinión el documento de fojas 17 ha debido extenderse en un sello de cincuenta centavos de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 4927. La doctrina sentada por el señor Administrador General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos sería exacta si los firmantes del referido documento fuera el comprador o vendedor directo de la mercadería. Ese documento es un simple boleto de corredor que no puede constituir el contrato entre partes que la ley grava. En cuanto al documento de fojas 18 es una simple carta también de un corredor refiriéndose a una operación realizada, que no debe pagar ningún impuesto de acuerdo con la ley. Tal vez en el hecho esos boletos surtan todos los efectos del contrato, pero bajo ningún concepto pueden considerarse como el contrato que la ley impone, porque para la existencia de éste, es indispensable la actuación directa de las partes contratantes. Creo, por lo tanto, que lo único que corresponde es imponer una multa de 5 pesos m/n al documento de fs. 17, sin perjuicio de reponer la estampilla de 0,50 centavos, que debió abonar».

2º Que vueltos nuevamente estos autos a informe de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos ha rectificado su anterior, manifestando que «al expedirme en este asunto, consideré siempre de que los documentos observados, tendientes a demostrar la existencia de un contrato de compra-venta, según aparecía del texto mismo de la solicitud de fs. 21/22, emanaban de una de las partes contratantes, circunstancia que caracterizaba el contrato referido; pero, rectificado el hecho, por el ilustrado señor Procurador del Tesoro, en el sentido de que aquellos documentos tienen origen en un intermediario, lo que los reduce a un simple boleto de compra-venta, desisto de las manifestaciones contrarias que tengo expresadas anteriormente».

3º Que constando a fs. 2 vuelta del Expte. 1799-D-1918 (Dirección Aduanas y Puertos), que conforme lo establece el señor Procurador del Tesoro, el documento de fs. 18 es una carta «de comisionistas» que no tiene ningún carácter contractual, pues de sus mismos términos resulta «que es puramente informativa», sólo corresponde establecer el impuesto aplicable al documento de fs. 17, de acuerdo con lo que establecen el dictamen e informe citado,

SE RESUELVE:

Revócase la resolución apelada, y declárase que el documento corriente a fs. 17 de estas actuaciones, debe abonar el impuesto de pesos 0.50 m/n que establece el artículo 27, inciso 9 de la Ley 10.361 (correspondiente al artículo 30, inciso 3º, Ley 4927) más el décuplo que establecen las leyes citadas, en concepto de multa.

Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

Fecho, venga con recomendación de preferente despacho.

SALABERRY

Hermanas del la Merced del Divino Maestro. — Exención del pago de impuesto territorial.

Buenos Aires, Junio 15 de 1918.

Exp. 1148-I-1918. — 603-V. — Visto el pedido formulado por la Superiora de las Hermanas de la Merced del Divino Maestro», para que se exima del pago de impuesto territorial, a la propiedad que ocupa el «Internado de la Sagrada Familia», ubicada en las calles Sud América 1276, Dúngenes, Bolivia y Vírgenes, en razón del destino de la misma; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones del artículo 4º de la Ley 10.361 sobre contribución territorial,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.

Publíquese y pase a la Administración del ramo a sus efectos.

SALABERRY

Sucesión de D. Antonio de Santos. — Renovación de letra

Buenos Aires, Junio 15 de 1918.

Exp. 2468-S-1918. — 605-V. — Visto que la Sucesión de don Antonio de Santos, solicita renovación por el término de ciento veinte días, de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, que venció el día 7 del mes en curso; valor de (pesos m/n 125) ciento veinticinco pesos moneda nacional, y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por la recurrente, que han sido enviados al extranjero, para ser adheridos a mercaderías que se deben importar, y que no han llegado aún al país; atento a lo informado por la repartición del ramo,

SE RESUELVE:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese a Contaduría General y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

SALABERRY

Sobre endoso de conocimiento de mercaderías en tránsito a Bolivia

Buenos Aires, Junio 15 de 1918.

Exp. 1960-C-118. — 609-V. — Visto que el Despachante de Aduana don Juan C. Ortiz, se presenta solicitando aclaración de los términos de la resolución Nº 406-V de 30 de Abril ppdo., de este Ministerio, en el sentido de que se declare si los endosos de conocimiento de mercaderías en tránsito a Bolivia, amparados por el tratado de Paz, Comercio, Amistad y Navegación del año 1868, deben sufragar el impuesto de sellos determinado por la resolución de la que se pide aclaración, y

Considerando:

Que pasado el asunto a dictamen del señor Procurador del Tesoro, se ha expedido manifestando que, «Cuando la carga venga en tránsito para Bolivia no creo que corresponda cobrar derecho alguno a las operaciones que se efectúen en virtud de lo dispuesto en el respectivo tratado con ese país. Pero, cuando la carga haya venido para este país, destinada a el mismo y no se efectúe una transferencia al dársele el nuevo destino de tránsito considero que el endoso del conocimiento a los efectos de la transferencia, debe pagar el derecho de 5 pesos, desde que con ello no se grava la operación de tránsito, sino la operación comercial de cambio de dueño por cambio de destino de los artículos».

Que el criterio en que se inspira el dictamen transcripto, es perfectamente equitativo y encuadra dentro de las disposiciones legales de la materia y del tratado internacional citado,

Por tanto,

SE RESUELVE:

1º Cuando se trate de cargas en tránsito para Bolivia, amparados por el tratado de Paz, Comercio, Amistad y Navegación del año 1868, no se cobrará impuesto de sellado a las operaciones de endoso de conocimientos a que dicho tránsito dé lugar.

2º Cuando las cargas vengan «destinadas» a la República Argentina y se efectúe una transferencia de dominio dándoles nuevo destino, aun cuando sea para Bolivia, abonará el impuesto de sellado que determina el artículo 30, inciso 2º de la Ley 10.361.

3º Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

SALABERRY

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja de la Dirección General de Administración, del Ministerio de Guerra.

0974-C-918. — Junio 5 de 1918. — Vista la queja de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, formulada el 14 de Enero último, contra la Empresa del F. C. Central de Buenos Aires, a causa del mal estado de un cajón de vidrios, correspondiente a Carta de Porte Nº 1 de Campo de Mayo a Intendencia de Guerra de fecha 1º de Agosto del año ppdo., y

Considerando:

Que se ha comprobado que la consignación de referencia que constaba de 14 vagones con material usado sin especificar calidad, cargados por personal del ejército, fué transportada y entregada en destino en los mismos vagones sin haber sido removida la carga, efectuándose la operación de descarga por personal del Arsenal de Guerra,

Que a la llegada de la carga se notaron dos cajones con vidrios rotos,

Que en consecuencia el caso está previsto en el Artículo 263 del Reglamento General,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Queja de varios pasajeros por falta de asientos en el tren 405

01918-C-918. — Junio 5 de 1918. — Vista la queja de varios pasajeros, formulada en la estación San Fernando el día 23 de Enero ppdo., contra la Empresa del F. C. Central Argentino, por falta de asientos en el tren 405, del día indicado, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en el tren de referencia que corrió en la fecha indicada, faltaban 26 asientos de segunda clase,

Que el Reglamento General de Ferrocarriles indica cómo se salvaguardan los derechos del pasajero y se le indemniza en estos casos de excesiva concurrencia de viajeros,

El Consejo resuelve:

Hacerlo saber a los recurrentes.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor A. de la Vega por demora en el transporte de una consignación.

Expte. 06919-S-1918. — Junio 5 de 1918. — Vista la queja del señor Angel de la Vega contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación de Carta de Porte 148, despachada de Mayor Drummond a Olavarría, el día 21/2/918, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de que se trata se han empleado 658 horas 30 minutos en vez de 413 horas 30 minutos que autorizan las reglamentaciones en vigencia.

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente.

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 245 horas de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor E. Schreiber, por rotura contenido de un bulto.

Expte. 03023-S-1918. — Junio 5 de 1918. — Vista la queja del señor Enrique Schreiber, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, porque el capataz Salerno al recorrer los coches del tren al llegar a destino, le exigió que retirara dos bultos que llevaba consigo y que como no pudo hacerlo más que con uno aquél trató de ayudarle, ocasionándole la rotura del contenido de ese bulto; y

Considerando:

Que como se trata de un hecho casual y del cual no es posible responsabilizar a la Empresa:

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini.—Celestino González Pérez.

Ferrocarriles del Estado. — Queja del señor Carmelo V. Vidal

04311-C-918. — Junio 7 de 1918. —Vista la queja del señor Carmelo V. Vidal, contra la Administración de los FF. CC. del Estado, por no habérsele suplido un vagón cubierto solicitado para cargar 5.000 varillas con destino a Buenos Aires, el 3 de Septiembre de 1917; y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia;

Que si bien en esa época la situación era algo anormal a causa de las huelgas pasadas, ha habido poca atención por parte del ferrocarril;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini — Celestino González Pérez.

Ferrocarriles del Estado. — Queja del señor Juan Bottaro

020972-A-917. — Junio 8 de 1918. Vista la queja del señor Juan Bottaro por escasez y demora en el suministro de vagones para cargar leña; y

Considerando:

Que la demora en el suministro de vagones es de carácter general;

Que esta Dirección en expediente por separado, estudia el modo de subsanar la deficiencia;

Que no han existido preferencia a favor de determinados cargadores, siendo entregados los vagones por riguroso orden de turno;

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Oeste. — Queja del Centro de Consignatarios

Expte. 019567-P-1917. — Junio 6 de 1918. — Vista la queja del Centro de Consignatarios, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, porque consignación correspondiente a Carta de Porte 4 despachada de Seré a Tablada, fué entregada en destino con un lanar muerto, dos estropeados y uno faltante; y

Considerando:

Que se ha constatado que este transporte se efectuó en condiciones normales;

Que al llegar a destino resultó un animal muerto, dos estropeados y uno faltante, por lo que se observó la carta de porte;

Que los Arts. 233, 243 y 263 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Oeste. — Queja del Centro de Consignatarios

Expte. 019575-O-1917. — Junio 6 de 1918. — Vista la queja del Centro de Consignatarios, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, porque consignación correspondiente a Carta de Porte 47 despachada de Meridiano V a Tablada el 23 de Enero de 1914, fué entregada en destino con cuatro lanares estropeados y cinco faltantes; y

Considerando:

Que se ha constatado que este transporte se efectuó en condiciones normales;

Que al llegar a destino resultaron cuatro animales estropeados y cinco de menos por lo que se observó la carta de porte;

Que los artículos 233 y 263 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Oeste. — Queja del señor Federico Kehr

Expte. 05873-O-1918. — Junio 5 de 1918. — Vista la queja del señor Federico Kehr, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 641 de Balcarce a Anguil, fecha 18/2/918; y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 943 horas en lugar de 366 horas que autorizan las reglamentaciones en vigencia.

Que el Art. 225 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación mencionada fué transportada con 577 horas de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Queja de los señores Chapón y Girson

Expte. 0287-N-1918. — Junio 10 de 1918. — Vista la queja de los señores Chapón y Girson contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino por demora en el transporte de consignaciones correspondientes a Cartas de Porte 2674 y 2728 despachadas de F. Lacroze y Once a Posadas el 16-XI-17 y 15-XI-17; y

Resultando:

Que en el transporte de las consignaciones de referencia se emplearon 849 horas y 873 horas respectivamente en lugar de 466 horas 23 minutos que acuerdan los reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que dichas consignaciones fueron transportadas con 382 horas 37 minutos y 406 horas 37 minutos de retardo, respectivamente.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Expte. 03633-S-1918. — Junio 5 de 1918. — Vista la queja del señor Dionisio Velázquez, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por negarse la Empresa a efectuar la devolución del importe de dos boletos que no había usado el día 12 de Febrero próximo pasado; y

Considerando:

Que no ha sido posible constatar la hora en que el recurrente presentó su reclamo;

Que los Arts. 126 y 128 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Hacerlo saber al interesado.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini.—Celestino González Pérez.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja del señor Pedro Rostan

Expte. 089-P-1918. — Junio 10 de 1918. — Vista la queja del señor Pedro Rostan, contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 1794, despachada de Lacroze a Villaguay el 10 de Noviembre de 1917; y

Resultando:

Que en este transporte se emplearon 895 horas en lugar de 247 horas 30 minutos que acuerdan los reglamentos vigentes; y

Considerando:

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

El Consejo resuelve:

Declarar que esta consignación fué transportada con 647 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini.—Celestino González Pérez.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja del señor J. Rothman y Cía.

Expte. 0188-P-1918. — Junio 10 de 1918. — Vista la queja del señor J. Rothman y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 2112, despachada de Once a Ramírez el 13 de Noviembre de 1917; y

Resultando:

Que en este transporte se emplearon 882 horas 30 minutos en lugar de 278 horas que acuerdan los reglamentos vigentes; y

Considerando:

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 604 horas 20 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini.—Celestino González Pérez.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja del señor Pedro Rostom

Expte. 0345-P-1918. — Junio 10 de 1918. — Vista la queja del señor Pedro Rostom, contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 3209 despachada de F. Lacroze a Villaguay el 19 de Noviembre del año ppdo., y

Resultando:

Que en este transporte se emplearon 488 horas en lugar de 247 horas 30 minutos que acuerdan los reglamentos vigentes; y

Considerando:

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 240 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini.—Celestino González Pérez.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja del señor Ricardo Sandstram

Expte. 02295-P-1918. — Junio 10 de 1918. — Vista la queja del señor Ricardo Sandstram, formulada el 16 de Enero último contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, por no entregar una encomienda por falta de cambio; y

Resultando:

Que se ha comprobado la veracidad de lo denunciado por el recurrente, siendo el causante de ello el empleado M. Ballesteros por su falta de corrección, infringiéndose las disposiciones del Art. 160 del Reglamento General de Ferrocarriles, por lo que ha sido amonestado,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini.—Celestino González Pérez.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja de los señores Solís y Niveyro

Expte. 18105-P-1917. — Junio 8 de 1918. — Vista la queja de los señores Solís y Niveyro contra la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 17, despachada de Chavarría a La Villa el 11 de Noviembre de 1917, y por haberle agregado al especial de hacienda que la conducía cinco wagones en la Estación Carbó; y

Considerando:

Que este transporte se efectuó en trenes de hacienda en 108 horas 55 minutos de las cuales 57 horas 25 minutos se emplearon en alimentar y descansar la hacienda en Médanos y el resto o sea 51 horas 30 minutos en transporte, siendo para este caso permitido sólo 44 horas;

Que no se ha tenido encerrada la hacienda por mayor tiempo del que tolera el Reglamento;

Que el agregado de cinco wagones al tren especial está permitido por el Reglamento, puesto que el poder de la locomotora excedía al necesario para el tren que conducía.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja en lo que respecta al retardo en el transporte únicamente.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini.— Celestino González Pérez.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja del señor Antonio Gallo

Expte. 019515-P-1918. — Junio 8 de 1918. — Vista la queja del señor Antonio Gallo contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 87, despachada de Dock Sud a San Salvador el 20 de Noviembre de 1917; y

Resultando:

Que en este transporte se emplearon 545 horas 50 minutos en lugar de 434 horas que acuerdan los reglamentos vigentes; y

Considerando:

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia se ha transportado con 111 horas 50 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini.—Celestino González Pérez.

Ferrocarriles del Estado. — Queja de la Cooperativa Colonial Limitada

017948-C-917. — Junio 10 de 1918. — Vista la queja de la Cooperativa Colonial Limitada, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el transporte de consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nos. 2404, 2612, 535, 443, 393, 346 y 625 despachadas de Buenos Aires a Marull la primera y de Rosario al mismo punto en fechas 20, 21 y 25 de Octubre de 1917, y

Resultando:

Que en el transporte de las consignaciones Cartas de Porte 2404, 535, 346 y 625 se emplearon 486 horas, 342 horas, 248 horas 50 minutos y 342 horas en lugar de 359 horas, 237 horas, 237 horas y 237 horas que acuerdan los reglamentos vigentes,

Que el transporte de las consignaciones Cartas de Porte 2612, 443 y 393 se efectuó con adelanto sobre el límite de tiempo establecido por dichos reglamentos, y

Considerando:

Que el Artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que las consignaciones Cartas de Porte 2404, 535, 346 y 625 fueron transportadas con 127 horas, 105 horas, 11 horas 50 minutos y 105 horas de retardo respectivamente.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Oeste. — Queja del Señor H. Fernández Gorgolas.

01812-O-918. — Junio 3 de 1918. — Vista la queja del Señor H. Fernández Gorgolas, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por mal proceder del limpia coches del tren 6 el 21 de Enero de 1918; y

Considerando:

Que no se ha comprobado la veracidad de la denuncia.

Que el inculpado no pertenece más al personal de la Empresa;

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Oeste. — Queja del Centro de Consignatarios.

019976-O-917. — Junio 1º de 1918. — Vista la queja del Centro de Consignatarios, de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por faltar diez bolsas de trigo al llegar a destino en la consignación correspondiente a Carta de Porte 26 despachada de C. Caxtes a Ingeniero Brián, el 3 de Marzo de 1915; y

Considerando:

Que se ha comprobado la veracidad de lo aseverado por el recurrente.

Que los artículos 233, 243 y 270 amparan los derechos del mismo;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja;

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Oeste. — Queja del Señor Aniceto Abdala.

01941-O-918. — Junio 1º de 1918. — Vista la queja del Señor Aniceto Abdala, formulada el 4 de Enero último, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por falta de entrega de mercaderías según Carta de Porte Nº 33199, del 17 de Septiembre de 1917, de Once a Luán Toro; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el vagón 4923 que conducía esas mercaderías, se incendió en el trayecto, Estación Pico.

Que en la fecha del referido incendio se había declarado en huelga el personal del ferrocarril;

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Oeste. — Queja del Centro de Consignatarios.

019579-O-917. — Mayo 31 de 1918. — Vista la queja del Centro de Consignatarios, de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por faltar 10 Kgms. de cueros de nútria de la consignación correspondiente a Carta de Porte 21, despachada de Los Toldos a Mercado Central, del 4/6/916; y

Considerando:

Que según la Empresa, el vagón que la conducía fué entregado sin observación al Mercado Central, sobre el cual no tiene jurisdicción esta Dirección General de Ferrocarriles;

El Consejo resuelve:

Hacerlo saber al recurrente.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Oeste. — Queja del Centro de Consignatarios.

019972-O-917. — Mayo 31 de 1918. — Vista la queja del Centro de Consignatarios, de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 30, despachada de Unión a Tablada, el 19 de Enero de 1915; y

Resultando:

Que en dicho Transporte se emplearon 41 horas 30 minutos en lugar de 37 horas que acuerdan los reglamentos vigentes; y

Considerando:

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

El Consejo resuelve:

Declarar que el transporte de la consignación de referencia, se efectuó 4 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja varios pasajeros por falta de asientos en el tren 370.

02617-C-918. — Junio 6 de 1918. — Vista la queja de varios pasajeros contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de asientos en el tren Nº 370 del día 4/2/918; y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente faltaron 20 asientos de primera clase en el tren de referencia por negligencia de la Empresa;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor P. E. Serriboni por parar tren 759 fuera del andén.

02422-C-918. — Junio 6 de 1918. — Vista la queja del señor Primo E. Serriboni, formulada en la estación L. M. Saavedra el día 1º de Febrero ppdo., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por haber el tren 759 de la fecha indicada, parado fuera del andén; y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, habiéndose tomado medidas contra el maquinista culpable;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Raúl Echenique por atraso del tren Nº 7.

Junio 6 de 1918. — Vista la queja del señor Raúl Echenique contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por atraso del tren Nº 7 el día 19 de Febrero ppdo., y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren de referencia llegó a Córdoba con 35 minutos de retardo;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

03353-C-1918. — Junio 6 de 1918. — Vista la queja de los señores Solís, Niveiro y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación de hacienda correspondiente a Carta de Porte 35 despachada de Ubajai a La Villa el 13 de Febrero ppdo., y

Considerando:

Que este transporte se efectuó con una demora de 3 horas 15 minutos sobre el límite de tiempo acordado por el artículo 319 del Reglamento General de Ferrocarriles;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Victorio Traverso

014854-C-917. — Junio 5 de 1918. — Vista la queja del señor Victorio Traverso contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de consignaciones correspondientes a Cartas de Porte 22, 4 y 234 despachadas de M. Drumond, Bahía Blanca y San Nicolás con destino a Firmat el 3, 1 y 12 de Agosto de 1917; y

Resultando:

Que en estos transportes se emplearon 415 horas, 679 horas y 343 horas en lugar de 337 horas 30 minutos; 458 horas 30 minutos y 137 horas, que acuerdan los reglamentos vigentes; y

Considerando:

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

El Consejo resuelve:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 77 horas 30 minutos, 220 horas 30 minutos, y 206 horas de retardo respectivamente.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarriles del Estado. — Queja del señor Domingo Claps

04317-C-918. — Junio 7 de 1918. —Vista la queja del señor Domingo Claps, contra la Administración de los FF. CC. del Estado, por pretender cobrársele pasaje con multa a causa de no haber podido munirse de boleto en la boletería de la estación Tucumán el 16 de Febrero ppdo., y

Considerando:

Que debido a la aglomeración de pasajeros, el querellante no pudo ser atendido de inmediato, pues se le daba preferencia a los pasajeros de combinación para el despacho de boletos;

Que ésto, debido a un error, pretendió cobrar al señor Claps, boleto con multa del 25 por ciento pero dándose cuenta de él, quiso hacerlo con la multa del 10 por ciento, a lo que el querellante se negó;

Que debido a la intervención del Interventor de Contaduría, se efectuó al recurrente el cobro de boleto sin multa, que es lo correcto dadas las circunstancias del caso;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la protesta.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini — Celestino González Pérez.

Ferrocarriles del Estado. — Queja del señor Antonio Eberlé.

04310-C-918. — Junio 7 de 1918. —Vista la queja del señor Antonio Eberlé, contra la Administración de los FF. CC. del Estado, por el aumento del 22 por ciento, de las tarifas que afectasen a los vagones solicitados con anterioridad a la fecha de su aprobación, y que aun no le han sido suministrados; y

Considerando:

Que se ha constatado que el querellante tenía presentados pedidos de vagones, sin tener la carga depositada en planchada lista para su embarque, en contravención a lo estipulado por el Art. 283 del Reglamento General de Ferrocarriles;

El Consejo resuelve:

Declarar infundada la queja.

Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, se abstenga en lo sucesivo, de aceptar pedidos de vagones sin que antes se cumplan los disposiciones del artículo mencionado.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini — Celestino González Pérez.

04834-C-1918. — Junio 6 de 1918. —Vista la queja del señor Luis A. Cano, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por suspensión del tren mixto Nº 118 el día 19 de Febrero ppdo., y

Considerando:

Que la suspensión del tren de referencia se debió a que las fuertes crecientes del Río Colorado causaron desperfectos en el desvío que se halla sentado sobre el lecho del mismo;

Que no obstante ésto, el día 20 de Febrero la empresa resolvió correr un especial de pasajeros entre Tinogasta y Fiambalá;

Que este tren pudo haberse hacer llegar hasta la estación Cebollar para combinar con el tren 103 del día 21, con lo que se hubiése evitado al recurrente y demás pasajeros permanecer en la estación Cerro Negro hasta el día 23;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini — Celestino González Pérez.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Queja de varios pasajeros por haber quedado detenidos en la estación Cruz del Eje.

03033-O-918. — Junio 5 de 1918. —Vista la queja de varios pasajeros de los trenes directos de Córdoba a Chilecito y La Rioja, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por haber quedado detenidos en la estación «Cruz del Eje» el 3 de Febrero ppdo., y

Considerando:

Que la detención que sufrieron los querellantes fué motivada por la huelga del personal de trenes que tuvo lugar en esa fecha;

Que ellos fueron alojados en los coches dormitorios, dándoseles gratuitamente desayuno, almuerzo y cena;

El Consejo resuelve:

Dejar constancias de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini — Celestino González Pérez.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 1918

Boletín Oficial........	$ 460.40
Boletín Judicial........	$ 1705.20
	$ 2165.60

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble — Inscripciones hechas el día 13 de Junio de 1918.

Anchorena Nº 1449 — Mide 8,66 por 37,87 — Edif. pesos 5.000 — (Venta de usufructo) — E — Emilia Segunda Balado — A — Juan Manuel Balado y Emilia Puch de Balado.

Andrés Arguibel Nº 2551 — Mide 8.66 8,92 34,54 32,44 — Edif. pesos 13.250 — E — Vicente Marsili — A — Lucio Boscacci.

Corrientes Nº 2285 y 89 — Mide 8,59 x 33,77 — Edif. pesos 43.500 — E — Arturo Tomás Tassano y Edelmira Luisa Tassano de Ronzoni — A — Antonio Nicolás Capurro.

Castillo Nº 102 al 122 esquina Lavalleja — Mide 10,87 19,81 23,13 28,15 — Edif. pesos 23.000 — (Venta forzosa) — E — José María Rivas — A — Banco «El Hogar Argentino».

Conde Nº 1426 — Mide 7,79 7,79 35,41 35,86 — Edif. pesos 6.400 — (Venta forzosa) — E — Clorinda V. Figini — A — Francisco Diez.

Cevallos Nº 1621 — Mide 6,975 6,971 44,88 45,995 — Edif. pesos 9.000 — E — José Destéfano — A — Fabián Leoz.

Cangallo Nº 4318 — Mide 8,66 por 23,633 — Edif. pesos 8.000 — E — Leocadia Ferreyra y Wright de Feodard — A — Luis Valiani.

Constitución Nº 3823 — Mide 8,66 8,66 24,93 24,83 — Edif. pesos 7.000 — E — Pascual Lacerra — A — Rafael Labriola.

Chascomús entre Bariloche y Saladillo — Lote 7 — Manzana 6 — Mide 8,66 9,44 44,77 48,29 pesos 2.560 — E — Sociedad «Supervielle y Compañía» — A — Julián González.

Chiclana Nº 3974/3978 y frente a Patagones — Mide 13,596 12,00 36,53 29,37 — Edif. — (Venta forzosa) — Finca edificada en 2 lotes — Parte de la finca — Lote 2 — Mide 12,00 por 29,35 — Edif. — Todo en pesos 12.510 — E — Antonio Cánepa — A — Sociedad Anónima «El Hogar Propio».

Drumont Nº 2314 — Mide 11,05 por 19,05 — Edif. pesos 2.800 — E — Antonio Schettino y Antonia Cattaneo de Schettino — A — Nicolás De Luca.

Avenida del Tejar 2623 con frente también a las calles Freyre y Guanacache — Lotes 4 al 10 inc. 1 — Manzana B — Mide 36,37 25,11 43,98 29,00 — Edif. — Finca edificada en 6 lotes — (Venta forzosa) — Parte de la finca anterior — Lote 10 — Manzana B — Mide 8,66 9,65 14,28 12,12 — Edif. Todo en pesos 18.200 — E — Celestino Salgado — A — Gerónimo Alioto.

Ecuador Nº 553 — Mide 8,66 8,66 47,309 46,911 — Edif. pesos 25.000 — E — Santiago Tiscornia — A — Juana Longarello de Massera.

Gallo Nº 1761 y 1763 — Mide 9,526 por 38,537 — Edif. pesos 95.000 — E — Cosme Sánchez — A — Esteban J. Copello.

General Viamonte 2020 al 2028 — Mide 8,660 x 38,970 — Edif. pesos 87.000 — E — Carlos G. Palacios — A — Francisco M. Saralegui.

Hidalgo entre Primera Junta y Yerbal — Lote 16 — Mide 8,66 8,66 29,97 30,09 pesos 1.697,40 — E — María Josefa Costa dee Argibel de Zeballos — A — Silvano Silveyra.

Lavalle 1918/1922 — Mide 8,83 por 21,19 — Edif pesos 81.200 — (Venta forzosa) — E — Arturo Barcía y Elvira López de Barcía (Cónyuges) — A — Ignacio Gaete y Sucesión de Luisa Gandulfo de Gaete.

Llavallol Nº 2921 — Mide 8,66 por 18,66 — Edif. pesos 5.000 — E — Jorge Cambursano — A — Herminia América Stoppani de Scarsi.

Miriñay Nº 1681 — Mide 7,95 por 17,32 — Edif. pesos 8.300 — E — Francisco Pace — H — Dolores Haydeé Foster de Díaz.

Avenida Montes de Oca Nº 1505 y 1507 — Mide 11,90 5,35 26,60 29,85 — Edif. pesos 40.000 — E — Celedonio Peralta — A — Angélica Natividad y Elisa Cristina Lis y Salaberriá

Boulevar Monroe Nº 3377 y 85 esquina Estomba — Mide 25,93 x 12,99 — Edif. pesos 7.850 — E — Rodolfo Reali — A — José Miceli.

Once de Septiembre entre Ramallo y Correa — Lote 12 — Manzana 55 — Mide 7,79 x 37,22 pesos 850 — E — Felipe Restano — A — Mariano Reges.

Pringles Nº 231 — Mide 8,66 8,67 22,09 21,66 — Edif. pesos 9.500 — E — Alejandro Delrio y María Claudia Paggi de Delrío — A — Marcelo Malmierca.

Parera Nº 15 — Mide 10,39 x 22,51 — Edif. pesos 40.000 — (Venta forzosa) — E — Sucesión de Regina Gelpi de Pedrotta y otros — A — Manfredo Giaccio.

Pasaje Nº 940 — Mide 7,79 7,79 31,70 31,55 — Edif. pesos 4.950 — E — Eugenio Cadei — A — Jacinto Juárez.

Progreso Nº 2953/2955 — Mide 8,66 8,66 45,04 44,08 — Edif. pesos 27.100 — (Venta forzosa) — E — David Goldiak — A — Juan Esteban Decía.

Piedras Nº 1433 — Mide 9,95 — 9,52 — 37,23 — 35,50 — Edif. — pesos 35.000 — E — Francisco Pablo Merlo — A — «Café Paulista» Sociedad Anónima.

Pichincha Nº 1224 — Mide 8,64 — 8,80 — 34,87 — 34,45 — Edif. — pesos 43.000 — E — Eduardo Roca — A — Ramón G. Urgaregui.

Rivadavia Nº 9451 — Mide 8,66 x 40,00 — Edif. — pesos 22,300 — E — Miguel Elcheverry — A — Juan Bacqué.

Roseti Nº 1920 — Mide 8,66 x 13,03 — Edif. — pesos 3.150 — E — Lorenzo Coperchini — A — Valentín Pessagno.

San Nicolás Nº 4742 — Mide 8,66 x 35,68 — Edif. — pesos 8.500 — E — Luis Dossi — A — Felipe Adeva y Mingo.

Avenida San Martín 2018, 2020 y 2022 — Mide 158 metros 21 dec/c — Edif. — pesos 15.000 — E — Luciano Peruzzotti — A — Márcos A. Algier.

Santa Fe Nº 4549/55 — Mide 339 metros 90 dec/c. — Edif. — $ 100.000 — E — Juan Emilio de Elía y Julián Moreno (hijo) — A — Segismundo Wolff.

San Matías Nº 1952 — Mide 8,66 — 8,70 — 24,97 — 24,13 — Edif. — pesos 3.400 — E — Santiago González Marful — A — Francisco Sousa (hijo).

Valentín Gómez Nº 3886 — Mide 7,80 x 29,61 — Edif. — pesos 13.500 — E — Mario Di Grazia — A — Angel Prío, Francisco Garoni y Petrona Prío de Garoni.

Veinticuatro de Noviembre Nº 1943/45/49 — Mide 8,66 — 8,43 — 59,16 — 56,26 — Edif. — pesos 9,900 — E — Juan Donnantuoni — A — Celia Pestaña de Basavilbaso.

Vírgenes Nº 1126 — Mide 8,86 x 19,52 — Edif. — pesos 4.000 — E — Rosalía Rusca de Leveratto y Francisco Leveratto — A — Eugenio Rodríguez.

Territorios Nacionales (Pampa)

Sección 2ª — fracción D — Parte del lote 18 — H. 96 — A. 33 — Ci 87 — pesos 24.000 — (Campo con lo existente) — E — Francisco Dandán — A — Agapito Coronel.

Colonia «Alonso» — Sección II — Fracción D — Lote 13 — Parte chacra 1 — H. 98 — C. 55 — pesos 6.500 — E — Luis Glerean — A — Juan M. Lier.

Colonia «Alonso» — Sección II — Fracción D — Lote 13 — Parte de las chacras 21 y 22 — H. 99 — A. 22 — pesos 6.000 — E — Luis Glerean — A — Andrés Szeliga.

Río Negro

Sección XXVI — Fracción B — Lote 16 — H. 10.000 — pesos 35.000 — E — Isaac, Oscar, Adolfo y Carlos A. Escobar — A — «Banque Belge de Prets Fonciers».

Pueblo «Cipoletti» — Chacra 12 — H. 100 — pesos 30.000 — (Chacra con lo existente) — E — María Vicenta Basso de Muñoz — A — Benjamín Díez.

General Roca — Parte de la chacra 30 — H. 20 — pesos 16.500 — (Fracción de chacra con lo existente) — E — Agustín Bardi — A — Juan Iturra.

Chubut

Colonia «Sarmiento» — Manzana 5 — Solar D — Mide 2.500 metros cuadrados — pesos 1.000 — E — Francisco Salso — A — María Cosset.

Pueblo «Comodoro Rividavia» — Manz. 17 — Solar, parte del D — Mide 17,30 x 50,00 — pesos 10.000 — (Solar con edificio) — E — Antonio Moretti — A — Tristán Marchanteve.

Transmisión por causa de muerte

Avellaneda Nº 412 — Mide 8,66 x 23,35 — Edif. — pesos 5.000 — Suc. — Manuela Díaz de Sabel — H. — Ramón Sabel y Díaz y otros.

Cabrera Nº 3868 — Mide 8,66 x 42,43 — Edif. — pesos 6.000 — Suc. — Juana D'Amico de Ballarino — H — Antonio Ballarino y otros.

Dóblas 607 esquina Don Cristóbal 202 — Mide 16.36 — 16,45 — 14,41 — 14,29 — Edif. — pesos 6.276,72 — Suc. — Juan Achille — H — Margarita Achille y Scavini y otros.

Echeverría Nº 3763 — Mide 8,66 x 28,90 — Edif. — pesos 6.275.

Acevedo Nº 121 — Mide 8,66 x 31,35 — 8,668 x 31,69 — Edif. — pesos 2.160.

Dúngenes esquina Acoyte — Lote 1 — Manzana B — Mide 13.36 x 16,14 — 13,36 x 15,94 — pesos 1.712.

Beruti Nº 2819 — Mide 11.258 x 19,52 — 13,856 x 16.451 — Edif. — pesos 5.600.

Tandíl entre Pergamino y Azul — Lote 16 — Manzana I — Mide 8,66 x 43,30 — pesos 1.000.

San Luis Nº 3089 — Mide 9,85 x 12,34 — 9,85 x 10,25 — Edif. — pesos 5.850. — Suc. — Juan Rossi — H — Aurelia Cambiaso de Rossi y otros.

Prudan Nº 1286 — Mide 6,928 x 16,454 — Edif. — pesos 6.750 — Suc. — Prudencia Eloísa Silva — H — Antonio Silva y de la Fuente y otros.

Resumen:

Capital, por acto entre vivos, fincas 39, pesos 842.417,40 moneda nacional.

Territorios, por actos entre vivos, fincas 8, pesos 129.000,00 moneda nacional.

Total: fincas 47, pesos 971.417,40 moneda nacional.

Capital, por causa de muerte, fincas 10, pesos 46.623,72 moneda nacional.

Total general: fincas 57, pesos moneda nacional 1.018.041,12.

Movimiento de la Propiedad Inmueble — Inscripciones hechas el día 14 de Junio de 1918.

Ameghino entre Areco y Chascomús — Lote 15 — Manzana K — Mide 274 metros 43 decímetros cuadrados — pesos 3.500 — E — Sociedad Anónima «La Progresista» — A — José Pérez Rodríguez y José Latorre.

Avenida Ceily y Obes entre calle C y Avenida B — Lote 17 — Manzana B — Mide 14,00 14,44 22,65 16,23 pesos 25.964,25 — (Venta forzosa) — E — Ernesto Carman — A — Ricardo Bennewitz.

Brasil Nº 2653 — Mide 6,95 8,06 30,45 29,16 — Edif. pesos 9,500 — E — Alberto, Jorge Narciso, Isabel Alcira y Alfredo Samuel Casares Lumb — A — Celestino Ulibarri.

Brasil Nº 2561 — Mide 6,96 8,14 31,60 30,45 pesos 9.000 — Edif. — E — Jorge Narciso Cesáreo Lumb que firma Jorge Casares, Alberto Cesáreo Lumb Isabel Alcira Cesáreo Lumb de Nevares y Alfredo Samuel Cesáreo Lumb. — A — Angel Cordero.

Avenida Centenera entre Avenida Cobo y Zelarrayán — Lote 11 — Manzana IV — Mide 7,794 7,92 31,05 29,56 pesos 800 — E — Antonio D'Amico — A — Carmela Lofurno de Venecia.

Cuenca Nº 4055 — Mide 8,66 por 34,64 — Edif. pesos 2.200 — E — José Jacinto Berrotti — A — Angel Banfi.

Cabrera Nº 5065 — Mide 7,794 7.897 18,99 18,705 — Edif. pesos 5.000 — E — Domingo Schiappoli — A — Francisco Taturi.

Deseado Nº 2542 — Mide 9,52 por 43,30 — Edif. pesos 1.600 — E — Santiago Cosso y Juana Miranda de Cosso — A — José Guerrero y María Aradas de Guerrero.

Dúngenes Nº 1375 — Mide 8,66 por 19,05 — Edif. pesos 4.300 — E — Francisco Teló — A — José García Anido.

Fray Cayetano Nº 1014 — Mide 14,54 11,39 14,35 13,22 — Edif. pesos 6.370 — E — Pablo Coda — A — Francisca González de Cristiano.

Giribone Nº 23 — Mide 8,66 8,92 27,52 29,65 — Edif. pesos 12.400 — E — Sebastián Domingo Zarlenga — A — Ernesto J. Crespi.

Garay Nº 3242 — Mide 7,70 6,29 43,50 43,67 — Edif. pesos 16.000 — E — Ramón Sofari, Francisco Volta y Domingo Bacigalupi — A — Catalina Lambert.

Indio entre Terrero y Andrés Lamar Lote 9 — Manzana I — Mide 271 metros 09 decímetros cuadrados pesos 2.720 — E — Humberto J. Fontanarrosa — A — Raul Sahores y otros.

Jufré Nº 60 y 62 — Mide 8,65 8,66 50,94 50,61 — Edif. $ 28.000 — E — Salvador Basualdo — A — Gerónimo Bonomi.

José E. Uriburu Nº 1253 — Mide 9,959 9,959 28,578 29,315 — Edif. pesos 41.000 — E — Antonio Carozzi — A — Ernesto Rafael Fregosi.

Luro entre Indio y Elizalde — Lote 25 — Manzana M — Mide 8,66 8,67 32.00 31,70 pesos 3.270 — E — Pedro Brugnone — A — José María Sahores y otros.

Martinez Castro Nº 1279 — Mide 8,72 8,70 25,93 26,85 — Edif. pesos 1,500 — (Venta forzosa) — E — Samuel Feldman — A — Banco «El Hogar Argentino» Sociedad Anónima.

Muñiz Nº 665 — Mide 8,322 x 36,805 — Edif. pesos 13.600 — E — Manuel González Germado — A — José Botto.

Maza Nº 1949 al 1951 — Mide 8,66 de frente al Este, 67,10 en el costado Sud; y por el Norte a los 69,43 principia un martillo a favor de 8,66 por 8,66 teniendo al contrafrente 17,32 — Edif — $ 25.000 — E. — Santiago Caino — A. — Lucio Boscacci.

Nueva York Nº 3185 — Mide 8,66 por 38,97 — Edif — $ 6.350 — E. — José Jacinto Berrutti — A. — Manuel Díaz de Vivar.

Pujol Nº 929 y 935 — Mide 17,32 por 46,50 — Edif — $ 14.400 — E. — Gerónimo Somaruga — A. — Carlos Adolfo Lara.

Parral Nº 858 — Mide 8,88 por 8,78 y 15,38 x 13,10 — Edif — $ 3.000 — E. — Roque Carpentieri — A. — Francisco Cabezas.

Quince de Noviembre de 1889 Nº 1146/48/50 — Mide 8,58 x 9,70 y 32,70 por 27,52 — Edif — $ 38.000 — E. — Andrés González y Vázquez — A. — Manuela Conde de Gallardo.

Superí entre Carbajal y Av. de los Incas — Lote 11 — Manzana B. — Mide 8,66 x 15,93 y 27,25 x 16,28 — $ 25.000 Todo — E. — Jacinta Cabrera y José María Arco (Cónyuges) — A. — Margarita Matherón de Galangán.

Superí esq. Av. de los Incas — Lote 2 — Manzana B. — Mide 30,74 por 17,32 y 29,84 x 9,93.

Avenida de los Incas entre Superí y Conde — Lote 8 — Manzana B. — Mide 8,66 x 9,04 y 53,65 x 56,26.

Avenida de los Incas entre Superí y Conde — Lote 9 — Manzana B. — Mide 8,66 x 9,04 y 56,25 x 58,87.

Avenida de los Incas esquina Conde Lote 11 — Manzana B. — Mide 15.50 por 25,00 y 22,45 x 29.82.

Conde entre Avenida de los Incas y Carbajal — Lote 13 — Manzana B. Mide 8,66 x 8,94 y 33.62 x 35,85 — Lote 14 — Manzana B. — Mide 8,66 por 8,94 y 35,85 x 38,08.

Conde esquina Carbajal — Lote 15 — Manzana B. — Mide 18,12 x 8,10 y 38,08 x 35,02.

Avenida de los Incas entre Superí y Martínez — Lote 4 — Manzana D. — Mide 8,66 x 9,04 y 23,50 x 20,90

Avenida de los Incas entre Superí y Martínez — Lote 5 — Manzana D. — Mide 8,66 x 9,04 y 23,50 x 26,10.

Avenida de los Incas esquina Superí — Lote 6 — Manzana D. — Mide 12,99 x 33,40 y 26,10 x 21,95.

Segurola 294 esquina Bogotá — Mide 17,20 x 41,50 — Edit — $ 17.000 — E. — Juan José Hamberger y otros — A. — Juan Bautista Traba.

Sepulcro en el Cementerio del Norte edif. en terreno formado por las sepulturas 4ª más la 5ª del Nº 25, más frac. del fondo de las sep. 1º y 2º del mismo Nº 25 — Sección 7ª — Mide 3 metros 9.625 centímetros cuadrados — $ 15.000 — E. — Rafael Ferro — A. — Agripina Echague de González.

Superí entre Sucre y Echeverría — Lote 25 — Manzana A. — Mide 8,66 por 43,32 — $ 6.754,05 — E. — Hugo Rohde y Blanca Esther Arbulu de Rohde — A. — Diego Kirchhoff.

Terrada esquina Cockrane — Lote 9 — Manzana 60 — Mide 10,868 x 30,266 — $ 3.947,58 — E. — Roberto Harold Brookhouse — A. — Shirley Lorenzo Woolmer.

Victoria 2501 al 2509 esquina Alberti 93 — Mide 19,94 x 19,94 y 22,64 por 22,94 — Edit — $ 44.500 — (Venta forzosa) — E. — Petrona Baca de Viola — A. — José F. Solari.

Territorios Nacionales (Pampa)

Pueblo Ingeniero Luiggi — Sección 1ª — Fracción A — Lote 11 — Chacra 46 — H 100 — pesos 10.000 — E — Martín Arceena — A. — Raymond Félix Claverie.

Sección III — Fracción B — Parte del lote 5 — H. 501 — A 52 — C 59 — pesos 45.137,25 — E — Esteban Tolosa — A — Isidro Miró.

Sección VII — Fracción C — Lote 2 — H 10.000 — pesos 460.000 — (Campo con lo existente) — E — Sociedad «Devoto y Cía.» — A — Sociedad Anónima «Estancias y Colonias Trenel».

Sección XIX — Fracción D — Lote 22 — H 10.000 — pesos 92.543,78 — E — Carlos Saavedra Lámas — A — Elisa María Demarchi de Faría.

Sección II — Fracción A — Parte del lote 8 — H 300 — pesos 24.000 — E — Manuel José Cordiviola — A — Adolfo y Emilio Soncini.

Pueblo Ingeniero Luiggi — Manzana 34 — Solar F — Mide 20 por 35 — pesos 390 — E — Elina Pombo de Devoto — A — Pedro Eraso.

Chaco

Pueblo Resistencia — Manzana 122 — Solar D — Mide 25 por 50 — pesos 6.200 — (Solar edificado) — E — Carlos Gerardi — A — Juan González.

Santa Cruz

Pueblo Río Gallegos — Manzana 191 — Parte del solar D — Mide 229 metros con 36 centímetros cuadrados — pesos 612 — E — Agustín Courteau — A — Arturo Braga.

Transmisión por causa de muerte

Estados Unidos Nº 2930/32 — Mide 7.213 por 10.392 — Edif. — pesos 11.000 — Sucesión — José M. García Mandiá — H — María Elena y Manuel Sotero García y Mandiá.

Padilla Nº 914 al 934 — Mide 447 metros 17 decímetros cuadrados — Edif. — pesos 12.000.

Chiclana Nº 3075 — Mide 8.66 por 17.753 — Edif. — pesos 6.000.

Rivera Indarte Nº 53 — Mide 11.206 — 11.258 — 40.892 — 40.762 — Edif. — pesos 11.500.

Rioja Nº 944 — Mide 8.660 por 53.690 — Edif. — pesos 21.000.

Salguero Nº 1624 — Mide 8.66 por 22.51 — Edif. — pesos 9.000.

Paysandú Nº 2084 — Mide 8.65 por 17.51 — Edif. — pesos 3.500 — Sucesión — Francisco Tórtora — H — Filomena Chelontano de Tórtora y otros.

Loyola Nº 900 esquina Thames 890/900 — Mide 16.70 por 13.70 — 14.90 por 15.70 — Edif. — pesos 5.500.

Villarroel Nº 1131/35 — Mide 8.66 por 38.97 — Edif. — pesos 5.000.

Resumen:

Capital: por acto entre vivos, fincas 39; pesos 385.275,88 moneda nacional.

Territorios: por acto entre vivos: fincas 8; pesos 638.883,03 moneda nacional.

Total: fincas 47, pesos 1.024.158,91 moneda nacional.

Capital: por causa de muerte: fincas 9, pesos 84.500,00 moneda nacional.

Total general: fincas 56, 1.108.658,91 pesos moneda nacional.

AVISOS

El Boletín Oficial aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes...	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, idem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n idem, ídem si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24 — Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley No 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25 ibidem.

Correcciones a anteriores

Asociación «Orfelinato Masónico»

Asamblea Anual Ordinaria

Se cita a los Señores Delegados a la Asamblea que tendrá lugar el Martes 25 del corriente mes a las nueve p/m. en el local de la calle Cangallo 1242, para tratar de acuerdo con lo que establecen los artículos 2 (inciso D) 5, 6 y 7 de los Estatutos Civiles, la siguiente:

Orden del día:

1° Constitución de la Asamblea.

2° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance anual.

3° Integración de la Comisión Directiva con dos vocales por tres años, en reemplazo de los Señores Antonio Ponzio y Tomás Cufillo que terminaron su período. Elección de un suplente por igual tiempo en lugar del Señor José Tomino.

4° Lectura y aprobación del presupuesto de gastos para el año 1918-1919.

5° Discución y aprobación de asuntos varios, concernientes al «Orfelinato Masónico».

6° Nombramiento de dos delegados entre los presentes para que redacten aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1918. — Rodolfo P. Roballos, Vicepresidente en ejercicio. — Luis Barrenechea, secretario.

E. 17 Junio Nº 255-v-25 junio.

Nuevas Convocatorias

Rowing Club Argentino

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 6° de los Estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea anual ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1918 a las 8 y 30 p. m., en el Salón del Centro Naval, Florida y Córdoba, con la siguiente,

Orden del Día:

1° Consideración de la memoria y balance.

2° Elección de Presidente, Capitán, Tesorero, dos vocales y cinco suplentes.

3° Cualquier otro asunto de interés para el Club.

4° Nombrar dos socios para que firmen el acta. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1918. — El Secretario honorario.

E. 19 Junio — Nº 317. v-28 junio.

Sociedad Anónima Escuelas Internacionales de la América del Sud.

Convocatoria

De conformidad con lo que se establece en el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Julio de 1918, a las 2 p. m., en el local de las Escuelas Internacionales, Avenida de Mayo 1396, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1° Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo ppdo.

2° Elección de directores y síndico titular y suplente.

3° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al de la fecha señalada para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 18 de 1918. — El Directorio.

E. 19 Junio — Nº 339. v-8 Julio.

Fomento de Necochea

Sociedad Anónima

3a Convocatoria

No habiendo concurrido accionistas bastantes que depositen sus acciones para la Asamblea general extraordinaria convocada para el día 17 del corriente mes de Junio, se llama nuevamente con arreglo al artículo 47 de nuestros estatutos, en 3a convocatoria, para la Asamblea general extraordinaria que deberá celebrarse el día 2 de Julio de 1918, a las tres de la tarde, en su domicilio Rivadavia 1033, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1° Considerar el informe del Directorio sobre el estado de la sociedad y resolver sobre la convocatoria de acreedores solicitada por el Directorio.

2° Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de reunión, con arreglo a lo que dispone el artículo 41 de nuestros estatutos. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1918. — El Gerente.

E. 19 Junio — Nº 341. v-28 junio.

Convocatorias Anteriores

Colegio de Abogados de Buenos Aires

Asamblea Extraordinaria

Convocatoria

Por resolución de la Comisión Directiva y de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, se convoca a los Señores socios para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio, a las 5 pasado meridiano, en su local del Palacio de Justicia, 4° piso, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1° Modificación de los Estatutos, a los efectos de poderse designar socios correspondientes y honorarios, y aclaración del artículo 10.

2° Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Secretario.

E. 18 Junio — Nº 297. v-28 junio.

Sociedad Anónima de Carros Atmosféricos «La Argentina»

De acuerdo con el Artículo 10 de los Estatutos, se invita a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el miércoles 31 de Julio del corriente año, a las diez a. m., en el local social calle Chacabuco 609, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance General del ejercicio pasado, 1° Abril de 1917, al 31 Marzo de 1918.

2° Elección de tres (3) Directores titulares.

3° Elección de dos Directores suplentes.

4° Elección de Síndico titular y de Síndico suplente.

5° Designación de dos (2) accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el acta correspondiente.

Nota: (Transcripción del Art. 20 de los Estatutos). Tres (3) días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en que se determinará el número de votos que les corresponda.

El Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones a los efectos de las Asambleas puedan ser efectuadas fuera de la República, en los puntos que al efecto designe en tales casos el Directorio adoptará las demás resoluciones, que fuesen conducentes para la efectividad de esta disposición.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo Nº 358 del Código de Comercio, el accionista residente en el extranjero puede hacerse representar o votar, confiriendo el mandato o emitiendo el voto por telegrama dirigido al Síndico, al domicilio de la Sociedad.

La anticipación de depósito de acciones que establece este artículo, es sin perjuicio de que corren íntegramente, los plazos que señalan los artículos 19 y 23 para la publicación de las convocatorias.

El Directorio ha resuelto de acuerdo con lo que antecede, que los depósitos de acciones podrán efectuarse sea en Buenos Aires, en la Administración de la Sociedad (calle Chacabuco Nº 609) sea en Europa, en casa de los señores Neulize y Cía., 31 Rue Lafayette, París, y en casa de los señores Emilio Erlanger y Co., 8 Crosby Square, Londres, E. C. — El Directorio.

E. 18 junio Nº 312-v-5 julio.

Sociedad Anónima Mercantil y Pastoril Watson, Gordoniz y Cía. Lda.

Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Julio próximo a las 3 p/m., en su local calle Cangallo 328, 3er. piso para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1918.

2° Repartición de Utilidades.

3° Elección de un Director para reemplazar al saliente señor Hamilton Coffey el que es reelegible.

4° Elección de Síndico y Suplente.

5° Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus Acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 14 de 1918. — El Presidente.

E 18 junio Nº 287 v-5 julio

Nacional Rowing Club

Secretaría, Avenida de Mayo 1120.

Convocatoria

En cumplimiento del Art. 6 de los Estatutos, la Junta Directiva invita a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Avenida de Mayo 1120 el Viernes 28 de Junio a las 9 p. m. para considerar la siguiente.

Orden del día:

1° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2° Lectura y discusión de la Memoria y Balance.

3° Ratificación de la facultad conferida a la Junta Directiva en el Asamblea Ordinaria de 25 de Junio de 1917 para emitir por la suma que sea necesaria, bonos reembolsables por cuotas mensuales destinados a la compra de material flotante de carreras.

4° Elección de un Presidente, un Secretario y cuatro vocales en reemplazo de los señores doctor Ramón Porcel de Peralta, Juan Domenech, Justo G. Urquiza, Luis Rolla, Pedro A. Rojas y Lorenzo A. Servente, de cuatro suplentes y tres revisores de cuentas.

5° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — R. Porcel de Peralta, presidente. — Juan Domenech, secretario hon.

E. 18 junio Nº 314-v-20 junio.

Compañía Comercial de Automóviles, Córdoba 3265

De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, Córdoba 3266, el día 11 de Julio próximo a las cinco p. m. con la siguiente.

Orden del día:

1° Aprobación de la Memoria y Balance.

2° Elección de tres Directores por el término de dos años, dos en reemplazo de los señores M. Lafarga y R. Monner Sans, que terminaron su mandato y uno por igual período de tiempo para cubrir la vacante del señor J. A. Tenorio, dos Directores su-

plentes y un Síndico titular y otro suplente, por el término de un año.

3º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que según el artículo 20 de los Estatutos, para asistir a las Asambleas Generales, deben depositar sus acciones o certificados provisionales en la Gerencia de la Compañía, tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1918. J. R. Gómez, gerente.

E. 18 junio Nº 311-v-5 julio.

La Casa Popular Propia
Sociedad Mutua Cooperativa de Obreros

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 16 de Junio, por falta de número legal, se convoca por segunda vez a los señores Accionistas, para el día 23 del corriente a las 2 p. m., en el local de la Sociedad, Victoria 2101, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1917.

2º Fijación de las utilidades.

3º Autorizar al Directorio para entregar en pago a las personas que resultaren acreedoras por rescisión de contrato, acciones recibidas en pago, con sus dividendos acumulados.

4º Nombramiento de sus Directores en reemplazo de los señores siguientes; Martín E. Quadri, Eugenio Fognini, Antonio Manna, Pascual Mazza, Manuel Ceñal y César Spetrilli por haber terminado su mandato.

5º Elección del Síndico titular y suplente.

6º Autorizar a dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea es necesario depositar las acciones en la Sociedad, tres días antes de la Asamblea, para recabar la tarjeta de entrada, léase el Art. 64 de los Estatutos. — Buenos Aires, Junio 17 de 1918. — Por La Casa Popular Propia, José Garrote, contador.

E. 18 junio Nº 308-v-27 junio.

Sociedad Civil «Filantropía Argentina»

Se invita a los Señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 30 del corriente a las 10 a/m. en el local social para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria Anual Balance y Cuentas del ejercicio 1917.

2º Elección de seis miembros de la Comisión Directiva en reemplazo de los Señores Grapiolo, Jorge, Fernández, Zenner, Daurat y Kaelín, por dos años.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Las tarjetas de entrada se expiden de 9 a 10 p/m. — F. Kaelín, secretario.

E 17 Junio Nº 261-v-28 junio.

Compañía Americana de Luz y Tracción

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 33 y 34 de los Estatutos y por resolución del Directorio de la Compañía se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Julio p. v. en el domicilio de la Sociedad calle Canning Nº 3709, a las 3 pasado meridiano.

Orden del día:

1º Proyecto de reforma de los estatutos.

2º Convenio para la supresión del artículo 39 de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Nota: Para asistir todo accionista, deberá depositar sus acciones en la Administración, calle Canning 3711, hasta tres días antes del citado para la Asamblea.

E 15 junio Nº 251 v-6 julio

Club Mar del Plata
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo diez y nueve de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 28 de Junio del corriente año, a las 4 p. m., en la Bolsa de Comercio, calle 25 de Mayo número 301, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del Balance y Memoria correspondiente al ejercicio 1917-1918.

2º Elección de Presidente, Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º, siete Directores Titulares, seis Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea. — César González Segura, Presidente. — R. Ydoyaga Molina, secretario.

Nota: Los señores accionistas que hayan firmado poder para la elección y no tengan la firma registrada en la secretaría del Club, deberán hacerlo hasta tres días, antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la calle Lavalle Nº 754, de 3 a 7 p. m. — El Gerente.

E. 14 Junio Nº 232-v-28 junio.

Banco Económico Argentino
Segunda Convocatoria

Señor accionista:

La Octava Asamblea General Ordinaria, verificaráse conforme al artículo 351 del Código de Comercio, el 26 del corriente a las 8 pasado meridiano, en la calle Esmeralda 690 con la siguiente:

Orden del día:

Discutir, aprobar o modificar: el inventario, Balance General, Memoria e Informe del Síndico, del ejercicio terminado en Marzo 31.

Elección de un director titular, dos suplentes, un síndico titular y suplente

Destino de utilidades.

Aprobación del acta de la Asamblea.

Recuerdanse los artículos 37 y 38 estatuarios. — Manuel Pugno presidente. — Modesto De Maio, secretario.

E 14 Junio Nº 216 v-25 junio

La Hidro-Eléctrica del Sud
(Sociedad Anónima)

De acuerdo con el artículo 320 inciso 5º del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas para la primer asamblea general ordinaria que se realizará el día 2 de Julio de 1918 a las 3 de la tarde en el local social Avenida de Mayo Nº 840, escritorio Nº 2, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, Balance de Saldos e informe del señor Síndico correspondiente desde la fundación hasta el 8 de Mayo ppdo.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, y Síndicos Titular y Suplente.

3º Designación de dos accionistas para que juntamente con los señores Presidente y Secretario, redacten y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos deberán depositar en la secretaría de la sociedad, sus certificados de acciones o sus acciones, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

E 14 junio Nº 217 v-2 julio

La Primitiva
Sociedad Anónima para la fabricación de bolsas de arpillera, lonas y otros envases.

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Julio de 1918, a las dos pasado meridiano en el local de la Sociedad calle Rivadavia Nº 722, para tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Prórroga de la Sociedad por treinta años a contar desde el 16 de Agosto de 1919.

2º Reforma de los Estatutos, en los artículos 3, 9, 13, 17, 18, 19 y 20 y supresión del artículo 11.

3º Autorización al Presidente para gestionar del Superior Gobierno la aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos y para aceptar cualquier modificación que pudiera imponer el Poder Ejecutivo.

4º Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Directorio.

5º Ratificación en la misma Asamblea de las resoluciones tomadas.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 10 de 1918. — C. Lockwood, secretario.

E 12 junio Nº 128 v-3 julio

Patronato de la Infancia
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria que se verificará el día miércoles 19 del corriente, a las 10 de la mañana, en la calle Balcarce Nº 1181, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria de la Comisión Directiva.

2º Aprobación del nombramiento hecho para integrar la Comisión Directiva, de acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos.

3º Elección de la tercera parte de la Comisión Directiva.

6º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas para el próximo período. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1918. — El Secretario.

E 12 junio Nº 135 v-19 junio

Sociedad Anónima Cremerías «La Pampa»
Primera convocatoria a la Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Julio de 1918, en el local social, Sarmiento 327, a las 2 p/m., para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura del informe del Síndico.

2º Aprobar u observar el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el ejercicio terminado el 31 de Mayo ppdo.

3º Resolver sobre la aplicación de las utilidades.

4º Elección de un Síndico Titular y un suplente en reemplazo de los que cesan en su mandato.

5º Designar dos accionistas para que en unión del Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, y si desean concurrir a la Asamblea con voz y voto, deberán depositar en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, las acciones que posean o el certificado de depósito en algún Banco, recibiendo en cambio un boleto con el número de votos a que tiene derecho. — El Secretario.

E-12 junio Nº 129-v-28 junio

The American Quebracho Cº
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Junio de 1918, a las 5 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Florida 171, Galería G. Güemes, escritorio 316, piso 3º, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 12º Ejercicio que ha terminado el 31 de Marzo de 1918.

2º Elección de cinco Directores Titulares y un suplente.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, calle Florida 171, Galería G. Güemes escritorio 316, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

E. 11 junio Nº 101-v-26 junio

«Euskal-Echea»
Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo 49 del Reglamento, se convoca por segunda citación a los señores socios y accionistas de esta Sociedad, con derecho de voto, (artículo 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento), a la Asamblea Ordinaria anual, que tendrá lugar el día viernes 28 del corriente a las 8 y 30 pasado meridiano en los salones del «Centro Basko Francés» calle Moreno 1370 para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura y Aprobación de la Memoria Administrativa.

2º Nombramiento de siete miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del norte del Pirineo y tres del sur, natural o descendientes en reemplazo de los salientes Srs. Pedro Gorritepe, Alfredo Emparan, Guillermo Guiroy, doctor Jorge A. Echayde, Antonio Larumbe y Pedro Taranco, uno más del norte del Pirineo, por un año, en reemplazo del señor Juan Chapar, que nombrado el año pasado renunció; de seis suplentes de la Comisión Directiva; de diez miembros de la Comisión de Presupuesto; de seis para el Jurado, y de dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisadora de Cuentas, que llenen la misma condición de los miembros de la Directiva, respecto a la naturaleza u origen.

3º Designación de dos socios o accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1918. — Jorge A. Echayde. — T. Bustinza.

E. 11 junio Nº 104-v-27 junio

«Estancia y Colonias Curamalán»
Sociedad Anónima
Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria pará el día 2 de Julio, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle San Martín 132, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico y su suplente.

4º Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta conjuntamente con el señor Presidente.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores Accionistas, depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 20 del corriente mes. — Buenos Aires, Junio 7 de 1918. — El Directorio.

E. 11 junio Nº 113-v-2 julio

Sociedad Anónima «La Selvática»
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día Jueves 18 de Julio próximo a las 4 de la tarde en el local de la Sociedad calle Cangallo Nº 466 para tratar la siguiente

Orden del día:

I Liquidación de la Sociedad.

II Elección de Síndico titular y suplente a los efectos de la liquidación.

III Designar dos accionistas de los presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene que, como lo prescribe el artículo 16 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones hasta un día antes del señalado para la Asamblea en la Caja de la Sociedad o treinta días antes en las casas Europeas o sus sucursales en el exterior designadas por el directorio. — Buenos Aires, Junio 10 de 1918. — J. Tarán, secretario.

E-11 junio Nº 116-v-27 junio

Quebrachales Chaqueños en Liquidación
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con la base 3ª del Reglamento de Liquidación de la Sociedad, la Comisión Liquidadora, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1918, a las 2 p/m., en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 347, Escritorio 644, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, cerrado el 31 de Mayo de 1918.

2º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

3º Aprobación del acta de la presente Asamblea y nombramiento de dos señores accionistas para suscribirla.

Los señores accionistas deberán pre-

sentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, diez días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 8 de Junio de 1918. — La Comisión Liquidadora.
E-11 junio Nº 117-v-28 junio

Sociedad de Construcciones y Obras Públicas del Río de la Plata
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos el Directorio convoca a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en su local, Cangallo 466 el día 27 de Junio del corriente año a las 4 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Liquidación de la Sociedad.
2º Fijación de la remuneración de la Comisión liquidadora y Síndico.
3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4º Elección de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta que de ella se labre.

Para tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus Acciones en la Caja de la Sociedad tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Presidente.
E. 10 junio Nº 68-v-26 junio.

Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Domingo Tomba
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 de Junio próximo, a las 4 pasado meridiano, en la calle Bartolomé Mitre 376, con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.
2º Elección de dos suplentes.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 7 de 1918. — El Secretario.
E. 10 junio Nº 66-v-26 junio.

Corporación de Fomento Sudamericano
Reconquista 46. — U. T. 5888, Avda.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea general ordinaria para el día 28 de Junio, a las 5 pasado meridiano. en el local de la Corporación, Reconquista 46, para tratar la siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del balance y memoria.
2. Elección de 4 directores titulares, 2 suplentes, síndico y síndico suplente.
3. Resolver sobre la continuación o disolución de la Corporación. — El Secretario.
E. 10 junio Nº 67-v-26 junio.

S. A. Compañía Argentina de lámparas eléctricas Z. — En liquidación.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se verificará el día 27 del corriente a las 9 pasado meridiano, en el local calle Lavalle Nº 1312, departamento A. para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del informe y rendición de cuentas de la Comisión Liquidadora.
2º Fijación de los honorarios de los señores liquidadores. — Buenos Aires, Junio 8 de 1918. — La Comisión Liquidadora.
E. 10 junio Nº 69-v-26 junio.

«Galicia y Río de la Plata»
Compañía de Seguros

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 19 del Estatuto se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día veintiséis del corriente a las 3 p. m., en las Oficinas de la Compañía, calle Maipú Nº 275, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma del Estatuto.
2º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con el Art. 16 del Estatuto los señores Accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones en las Cajas de la Compañía tres días antes del arriba señalado. — Buenos Aires, Junio 5 de 1918. — El Gerente.
E 8 junio Nº 58-v-25 junio

«Astra»
Compañía Argentina de Petróleo

El Directorio de esta Compañía en su reunión de fecha 5 de Junio del actual, y de acuerdo con sus facultades ha resuelto emitir las 6840 acciones de valor nominal de $ 50 m/n., cada una, que integran el capital autorizado de $ 3.000,000, en las condiciones siguientes:

Los señores accionistas tendrán la preferencia en la proporción de una acción de ésta nueva emisión por cada ocho acciones de las que poseyeran. El valor de las acciones para esta emisión será el de $ 80 m/n., por cada acción de valor nominal $ 50 m/n., y el pago se efectuará como sigue:

10 por ciento al suscribirse y lo que deberá hacerse antes del 25 de Junio, que rige.

40 por ciento antes del 30 de Junio, y el 50 por ciento restante antes del 25 de Julio próximo.

Se puede suscribir para el prorrateo que tendrá lugar en el caso que hubiese accionistas que no hicieran uso de su derecho de preferencia.

Las subscripciones se atienden en las oficinas de esta Compañía, calle 25 de Mayo Nº 182, todos los días hábiles, de 2 a 3 p. m., y los Sábados de de 10 a 12 a. m. — Buenos Aires, Junio 6 de 1918. — El Presidente.
E. 8 Junio — Nº 60. v-25 junio.

(Sociedad Anónima)

Compañía de Navegación Santiago Lambruschini Limitada

(en liquidación)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 27 de Junio de 1918 a las 3 p. m., en el local calle Cangallo Nº 555, altos, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Elección de seis Directores titulares y de cuatro suplentes en reemplazo del antiguo Directorio.
2º Elección de Síndico y Síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para labrar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para la misma en el local calle Cangallo Nº 555, altos, de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos. — El Directorio.
E. 7 junio Nº 34-v-27 junio.

Banco Policial Argentino
Convocatoria

Por resolución del Directorio se llama a Asamblea General Ordinaria, a los señores Accionistas para la noche del 26 de Junio de 1918, a las 9 en el Salón del Centro de Almaceneros, calle Sáenz Peña 242, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1ª Acta de la Asamblea anterior.
2ª Discusión de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio del sexto año.
3ª Distribución de utilidades.
4ª Elección de cuatro Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Joaquín Figuera, Julio T. Almanza, Nicolás A. Calvo y Francisco Nocito; de dos suplentes por el mismo período en reemplazo de los señores doctor José Ravassio y José Maldonado, que terminan su mandato. Elección del Síndico y Síndico suplente por un año.
5º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta en nombre de la Asamblea

Se hace presente a los señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea deben pasar por las oficinas del Banco, por lo menos con tres días de anticipación a retirar la tarjeta de entrada para este acto. (Artículo 40). — Buenos Aires, Junio de 1918. — El Secretario.
E. 7 junio Nº 27-v-24 junio.

Compañía Swift de La Plata. Sociedad Anónima Frigorífica
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Compañía, 25 de Mayo 195, el día Lunes 24 de Junio a las tres y treinta pasado meridiano.

Objeto de la convocatoria: Aumento de capital a veinte millones de pesos oro, propuesto por el Directorio.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Compañía con tres días de anterioridad a la fecha de la asamblea. — Junio 4 de 1918: El Secretario.
E 6 junio Nº 984 v-24 junio

Savoy Hotel y Anexos de Tucumán
Sociedad Anónima

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria de accionistas, convocada para el 30 de Mayo, por no haber sido representadas las acciones requeridas, de acuerdo con el Art. 26 de los estatutos se cita en segunda convocatoria para el día 25 de Junio a las diez y treinta antemeridiano, en el local social Avenida de Mayo Nº 1246, para tratar la misma;

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.
2º Presentación del balance anual al 31 de Enero de 1918, e informe del síndico.
3º Aprobación del balance y memoria presentados.
4º Elección de cuatro directores en reemplazo de los señores Juan F. Lebrún, Pedro Barbé, Juan A. Chilibroste y Faustino Da Rosa, que terminan su mandato.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designar dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 24 de los estatutos, los señores accionistas presentarán sus acciones o certificados, en la secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Se hace presente que la Asamblea se celebrará, cualquiera que sea el número de accionistas que concurra. (Art. 26 de los estatutos) — Buenos Aires, Junio 5 de 1918 — Juan F. Lebrún, presidente. — Juan A. Chilibroste, secretario.
E 6 junio Nº 986 v-22 junio

Sociedad Militar «Seguro de Vida»
Asamblea Anual Ordinaria

Se cita a los señores Socios a la Asamblea que tendrá lugar el sábado 22 de Junio próximo, a las 3 pasado meridiano, en el local social Defensa 1336, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balances correspondientes al Ejercicio 1917/18.
Aprobación del Presupuesto para el Ejercicio 1918/19.
Elección de cinco vocales titulares, diez vocales suplentes y de la Junta de Síndicos. — Capital Federal, Mayo 31 de 1918. — G. C. Aguerriberry, Contra-Almirante, Presidente. — Alejandro de Vedia, Capitán de Administración, Secretario.
E. 5 junio Nº 946-v-21 junio.

Marina Mercante Argentina
(Sociedad Anónima de Navegación)
Asamblea General Extraordinaria
Convocatoria

A pedido de varios señores accionistas, y de acuerdo con lo que determina el artículo 25 de los Estatutos Sociales, inciso 2º, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 22 de Junio de 1918, a las 4 p. m., en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Liquidación de la Compañía.
2º Designación de dos señores accionistas para que formulen, aprueben y firmen el acta de dicha Asamblea, conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se requiere la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital, por lo menos.

De conformidad con lo que establece el artículo 20 de los Estatutos, los Señores accionistas, deben depositar, sus títulos o certificados de Bancos en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 190, hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea, o sea hasta las 6 p. m., del día 20 del corriente, debiendo constar en los certificados de los Bancos el correspondiente número de los títulos.

Las cartas poderes que expresa el artículo 19 de los Estatutos, deberán ser presentadas para su archivo en la misma forma que las acciones o certificados, o sea hasta dos días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que los depósitos efectuados para la Asamblea que debía efectuarse en el día de la fecha, serán válidos para la del día 23 del corriente. — Buenos Aires, Junio 1º de 1918. — El Directorio.
E. 4 Junio — Nº 943. v-22 junio.

Ingenio «La Mendieta»
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que se verificará el 20 de Junio de 1918, a las 3 pasado meridiano, en la Secretaría de la Sociedad, Pasaje Güemes Escritorio número 421.

Orden del día:

1º Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1917.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un Director, Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos Señores Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea en conformidad general.

Se previene a los Señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada. — El Secretario.
E. 3 Junio — Nº 889. v-19 junio.

Las Palmas del Chaco Austral
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 20 de Junio, en el local de la Sociedad, a las 2 de la tarde, calle Bartolomé Mitre 682.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.
2º Elegir dos Directores en reemplazo de los señores Carlos T. Becú y Manuel Cadret, que concluyen su período, y elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deben entregar hasta tres días antes de ella, en el Escritorio de la Sociedad, sus acciones o los recibos, u otros resguardos, que acrediten tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1918. — El Directorio.
E. 3 junio Nº 882-v-20 junio

Empresa Constructora Alberto Prunieres y Cía. S. A.

Asamblea Extraordinaria

Por disposición del Directorio y Sindicatura se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en su local social, Australia 955, para el día 21 de Junio 1918 a las 4 pasado meridiano, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Disolución y liquidación de la Sociedad.
2º Nombramiento de dos accionistas para que en representación de los señores accionistas firmen y aprueben el acta que deberá levantarse. — El Presidente. — El Secretario.
E. 1º junio Nº 874-v-21 junio.

Sociedad Anónima Ganadera e Industrial del Chubut

Se convoca a los señores Accionisats a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 2 de Julio de 1918 a las 11 a/m., en el Salón San David en Trelew (Chubut) para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.
2º Lectura y aprobación de la Memoria.
3º Aprobación del Balance General y cuenta ganancias y pérdidas del ejercicio económico vencido el 31 de Mayo de 1918.
4º Informe del Síndico y su aprobación.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos para concurrir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad dentro de los tres días anteriores al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1918. — Manuel Costa, secretario

E 1º junio Nº 85 v-21 junio

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidos en el Artículo 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la Ley Nº 5125, cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez, 600 en la segunda y 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión, Artículo 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso, con la traducción de las firmas, debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

LA HIDRO ELECTRICA DEL SUD

Sociedad Anónima

Avda. de Mayo 840—Buenos Aires

Autorizada por el P.E. de la Nación, el 19 de Noviembre de 1917 e inscripta en el Registro Público de Comercio, el 9 de Febrero de 1918.

Capital autorizado...... $ m/n 800.000 —
» emitido........ » » 200.000 —
» subscripto ... » » 57.800 —
» realizado... ..., » » 32.940 —

Balance trimestral de saldos al 8 de Mayo de 1918

ACTIVO		$ m/n
Acciones 1a emisión........		142200 —
Accionistas..................		24860 —
Muebles y útiles		1188 10
Alquileres...		750 75
Gastos generales	35 60	
» constitución sociedad	2007 —	
Gastos de propaganda	358 25	2400 85
Libros e impresos..........		133 75
Concesión Río «Quequén Salado»....................		10319 60
Estudios industriales........		10000 —
Turbina Nº uno..............		6500 —
Edificio Río «Quequén Salado»		447 50
Maquinaria para cemento...		8803 50
Herramientas...............		89 40
Sueldos....................		370 —
Obras en construcción......		1663 50
Ministerio de Obras Públicas (Pcia. Buenos Aires)......		500 —
		210226 95

PASIVO	$ m/n
Capital.......	200000 —
Acreedores cuentas a pagar	10226 95
	210226 95

Arturo P. Llama, presidente.—Antolín Beraza, Ercole F. Calissano, directores.—Eusebio García Molina, sub-gerente-contador.—Raúl Fernández Llama, secretario.—Teodoro Marco, síndico.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1918.

Publíquese en el Boletín, Oficial; teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 345-v-21 junio

BANCO DE MADRID Y BUENOS AIRES

Avenida de Mayo 840

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 22 Marzo 1910

Capital autorizado..... $ m/n 2.500.000—
» emitido........ » » 1.000.000 —
» susbcripto...... » » 510.800 —
» realizado....... » » 503.735 —

Balance Mensual al 30 Abril de 1918

ACTIVO		$ m/n.
Caja: existencia en efectivo...	6222 36	
Caja: existencia en otros Bancos..........	23272 67	31495 03
Acciones....................		489200 —
Accionistas por acciones......	7065 —	
Accionistas por primas.......	1065 50	8130 50
Deudores en gestion........		73235 55
Acciones, directores y gerente en depósito..........		35000 —
Valores en cartera.........	425046 72	
Préstamos hipotecarios......	2565 —	427712 72
Valores en depósito........		139722 55
Corresponsales extranjeros..		25 86
Mobiliario..................		10000 —
Efectos a negociar.........		1600 —
Estampillado...............		51 50
Propiedades....		33297 62
Garantía de alquileres.......		1000 —
Varias cuentas..............		20116 26
		1273587 59

PASIVO		$ m/n
Capital....................		1000000 —
Directores y gerente s/c. de acciones en depósito......		35000 —
Depositantes de valores		139722 55
Primas por realizar...		1065 50
Dividendos ejercicio 1916....	1102 35	
Dividendos ejercicio 1917....	6861 40	7963 75
Fondo de reserva.........		14792 69
Varias cuentas..............		75043 10
		1273587 59

Buenos Aires, Abril 30 de 1918.

A. Luchinetti, presidente.—J. M. López Carmona, gerente.—A. Guenl, contador.—T. Marco, síndico.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 335-v-19 junio.

NUEVO BANCO ITALIANO

1887 — 1917

Reconquista y Plaza de Mayo

Autorizado con Decreto del 24 de Abril de 1917

Capital autorizado y realizado.............. $ m/n 5.000.000 —

BALANCE MENSUAL AL 31 DE MAYO DE 1918

Casa Matriz y Sucursales

DEBE	$ o/s	$ m/l	$ o/s	$ m/l
Caja:				
Existencia en Tesorería......	15868 30	2403199 37		
» en los Bancos......	173215 09	18990759 54	189083 39	21393958 91
Corresponsales..			3453353 64	
Cartera......................			12100 —	41457758 33
Cuentas corrientes............				11627985 83
Títulos y valores............			43535 —	454563 49
Bienes raíces.................				2264989 44
Muebles e instalaciones.......				1 —
Metalización..................			685852 60	
Dividendos provisorios........				511363 65
Cuentas de órdenes diversos...			35048 35	1670722 09
Sucursales....................				255263 29
			4419472 98	79636605 03
Depósitos de acciones en Garantía Directorio............		200000 —		
Títulos en custodia......	2373614 78	21388599 39		
Títulos en garantía...........	545376 29	2299460 82	2918991 07	23888069 21
Documentos a cobrar por cuenta	76157 25	1034209 08		
Documentos en garantía.		106024 —	76157 25	1140233 08
			7414621 30	104664899 32
HABER				
Capital.......................				5000000 —
Fondo de reserva.............				1200000 —
Fondo de reserva especial (premio cobrado s/ acciones).....				2000000
Fondo de previsión...........				1800000 —
Fondo de auxilio para empleados				102029 68
Depósitos a la vista y a plazo...			127142 24	64157048 47
Metalización..................				1562854 11
Cuentas de órdenes diversos....			39371 69	3776530 49
Sucursales.................. ..			4252959 05	38143 28
			4419472 98	79636605 03
Depositantes de acciones en Garantía Directorio.........		200000 —		
Títulos en custodia...........	2373614 78	21388599 39		
Títulos en garantía...........	545376 29	2299460 82	2918991 07	23888069 21
Documentos a cobrar por cuenta	76157 25	1034209 08		
Documentos en garantía......		106024 —	76157 25	1140233 08
			7414621 30	104664899 32

Luis Maffioretti, presidente.— P. Giudice, L. J. Rissotto, gerentes. — T. Tortello contador. — Domingo B. Borzone, síndico.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 336-v-19 junio.

BANCO ITALO BELGA

SOCIEDAD ANONIMA

Con asiento principal en Amberes

Autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 24 de Junio del 1914

Oficina en esta Capital, calle San Martín 229/233

Capital autorizado..... frs. 25.000.000 —
Capital integrado .... « 13.756.250 —

Balance mensual correspondiente a la República Argentina al 31 de Mayo de 1918

ACTIVO	$ o/s.	$ m/n.
Caja:		
En efectivo.... .	2620 68	943644 16
En el Clearing	49197 27	8193452 90
En otros Bancos...........		166109 76
Inmuebles.....		1000000 —
Préstamos		19030218 74
Varias cuentas..	4498664 38	22758611 15
	4550482 33	52092036 71

PASIVO	$ o/s.	$ m/n.
Capital: Proporción que corresponde a la Sucursal en la República Argentina.......	1000000 —	
Depósitos..	39761 83	32081877 07
Varias cuentas..	3510720 50	20010159 64
	4590482 33	52092036 71

Buenos Aires, 5 de Junio de 1918

A. Parenti.—H. de Boehtlingk.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

Nº 326-v-19 junio

LAW UNION Y ROCK INSURANCE COMPANY LTD

B. Mitre 467.—Buenos Aires

Establecida en Inglaterra (Londres) en 1806

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional de 20 de Julio de 1912

Capital autorizado..... £ 2.075.000 est.
» subscripto...... » 1.075.000 »
» integrado..... . » 165.000 »

Depósito de Garantía en la Caja de Conversión $ 300.000 m/l en Títulos de Renta Nacional.

Balance de Saldos de las Operaciones de la Agencia por seguros contra incendios durante el trimestre al 31 de Marzo 1918

	$ oro	$ papel
Deudores, Caja y Bancos.....	9619 03	53568 48
Permutación....		5340 21
	9619 03	58908 69

	$ oro	$ papel
Casa matriz.....	5759 91	49781 72
Acreedores.....	1509 41	9126 97
Permutación....	2349 71	
	9619 03	58908 69

Mac Donald & Co. Representantes.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

Nº 337-v-19 junio.

BANCO FAMILIAR

Domicilio: calle San Martín Nº 296.
Sociedad Cooperativa (Anónima Limitada) de Crédito, Edificación y Ahorros.
Autorizada en Mayo 29 de 1907.

Balance mensual de Saldos al 30 de Abril de 1918

ACTIVO		$ m/n
Acciones preferidas:		
Cuotas a cobrar	900 —	
Acciones ordinarias:		
Cuotas a cobrar	260077 50	260977 50
Acciones en garantía		16025 —
Muebles y útiles		1381 89
Constitución e instalación		488 93
Caja:		
Existencia en efectivo		2574 08
Propiedades del Banco		47395 09
Préstamos hipotecarios		278445 84
Propiedades vendidas		18789 87
Deudores varios		30265 31
Obligaciones a cobrar		11896 30
Amortización de Acciones Ord. C,		36632 50
Comisiones de subscripción		4575 —
Patente, alquileres, sueldos del personal y gastos generales		10295 75
		719743 06

PASIVO			
Capital Acciones fundadoras:			
Autorizado	100000 —		
Subscripto y realizado:			
4000 acciones series 1a. a 4a.		100000 —	
Capital acciones preferidas: Ilimitado:			
Subscripto 7.200 acciones, series 1a a 127a:			
Realizado	179100 —		
A realizar	900 —	180000 —	
Capital acciones ordinarias: Ilimitado:			
Subscripto: 12902 acciones series 1a a 125a:			
Realizado	62472 50		
A realizar	260077 50	322550 —	602550 —
Fondo de reserva			10579 44
Acreedores varios			76339 29
Cobranzas a comisión			590 —
Honorarios y gastos judiciales			2489 10
Directorio y fundadores			683 09
Accionistas			9392 89
Ganancias y pérdidas			500 —
Intereses y multas			15786 21
Comisiones y derechos varios			833 04
			719743 06

Luis Pelufio, presidente.—A. Balduzzi, gerente.—José Bregante, tesorero.—Julio Gerding, contador.—Vº. Bº: B. A. Sarmiento, síndico.

Buenos Aires, 14 de junio de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 338-v-19 junio.

BANCO DE CREDITO RURAL DE TELEN

SOCIEDAD ANONIMA

(En liquidación)

Telén (Pampa Central)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacioual de fecha 31 de Agosto de 1910

Capital Autorizado .... o$s 200.000 —
» Subscripto .... » 140 000 —
» Realizado .... » 137.000 —

Balance mensual al 28 de Febrero de 1918

DEBE		$ o/s	$ m/n
Caja:			
Existencia en efectivo	o$s 46972 69		
En otros Bancos	» 16741 28		63713 97
Cartera:			
Letras y Pagarés descontados, adelantos en cta. cte.			30656 10
Diversas cuentas:			
Muebles y útiles			2529 90
Inmuebles			25000 —
Gastos generales			993 55
Deudores en gestión			19740 50
Acciones		60000 —	
Valores en garantía		24000 —	
Valores en custodia		16500 —	
Conversión		137000 —	
Deudores con garantía hipotecaria			10000 —
Ganancias y pérdidas		3000 —	163690 13
		240500 —	316324 15

HABER		$ o/s	$ m/n
Capital autorizado			
Depósitos:			
En cuenta corriente	o$s 2229 01		
En caja de ahorros	» 1238 15		3467 16
Diversas cuentas:			
Comisiones			5 —
Descuentos			345 —
Garantías		24000 —	
Depósitos de valores		16500 —	
Conversión			311363 63
Dividendos a pagar			1143 35
		240500 —	316324 15

Enrique T. Kenny, presidente. — W. Hinmen, gerente. —Nicolás Lemme, síndico.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 332-v-19 junio

LA EDIFICADORA

Avenida de Mayo 833 - 2º

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional según Decretos de fechas 6 Febrero 1885, 30 Marzo 1900, 18 Junio 1910, 20 Julio 1911 y 26 Febrero 1914

Capital autorizado...... $ 10.000.000 —
» subscripto........ » 6.000.000 —
» realizado........ » 5.714 895 —

Balance mensual de saldos al 30 de Abril 1918

(34º Ejercicio.—1er. mes)

DEBE		$ m/n
Caja		3824 81
Banco de la Nación Argentina Depósito en c/c		166 81
Banco Español del Río de la Plata:		
A premio con libreta	2761469 03	
En c/c o/ Directorio	215686 13	
En c/c o/ Gerenre	3522 23	2980677 39
Banco Italo-Belga en Depósito en c/c		28 87
Banco Holandés de la América del Sud:		
A plazo fijo		196825 —
Hipotecas		35000 —
Accionistas		285105 —
Acciones Cooperativa Telefónica		749 60
Contratos y propiedades		6912847 93
Hipotecas ex-contratos		653669 08
Contratos Obras Sanitarias		3966 —
Muebles y útiles		5812 —
Obligaciones a cobrar		9100 —
59º Dividendo		165030 —
Gastos de instalación		4347 —
Gastos del emprestito		816243 83
Gastos generales		5292 25
Depósito de acciones por Directores		70000 —
Deudores varios		15367 35
		12164052 92

HABER	$ m/n
Capital:	
16.412 acciones 1a serie	
3.588 id 2a »	
10.000 id 3a »	
10.000 id 4a »	
10 000 id 5a »	
10 000 id 6a »	
60.000 acciones de $ 100 c/u.	6000000 —
Fondo de reserva	600000 —
Obligaciones 1911 5 %	3375000 —
Empréstito	1423840 94
Ganancias y pérdidas	547433 49
Intereses	46774 04
Intereses en suspenso	47119 70
Administración de propiedades	14102 28
Primas s/ acciones	5425 —
Dividendos atrasados	6303 71
Garantía de alquileres	9915 —
Acciones depósitadas por Directores	70000 —
Acreedores varios	18138 76
	12164052 92

Buenos Aires, 30 abril 1918.

Luis Andrés Repetto, presidente.—Genaro García, tesorero.—Pedro Vaquer, gerente.—Vº. Bº: John C. Zinmermann, síndico.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 320-v-19 junio.

ADRIAN M. HERIOT Y COMPAÑIA LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA

Empresa de Obras

Domicilio - Reconquista Nº 46
Buenos Aires

Autorizado por el Superios Gobierno de la Nación con fecha 11 de Marzo de 1913

Capital autorizado...... $ o/s 100.000 —
« subscripto...... » 50.000 —
« realizado...... » 50.000 —

BALANCE GENERAL

Por el Ejercicio terminado el 31 de Diciembre 1917 y aprobado (sin modificación) por la Asamblea General del 25 de Marzo 1918.

ACTIVO	$ m/n
Banco Británico de la América del Sud	3301 39
Banco de la Nación Argentina	26 76
Inversiones	92029 09
Muebles (Buenos Aires)	216 75
Plantel (James Craik y Martínez	57980 62
Deudores Varios	1198 73
	154753 34

PASIVO	$ m/n
Capital (realizado) $ 50.000 oro sellado	113636 36
Fondo de Reserva Legal	1573 33
Fondo de Reserva General	25000 —
Acreedores Varios	3336 30
Ganancias y Pérdidas	11207 35
	154753 34

S. E. u O.

F. de C. M. Heriot, presidente. — V. M. Heriot, secretario. — R. W. Roberts, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Por el Ejercicio terminado el 31 de Diciembre 1917

HABER	$ m/n
Intereses	5934 36

DEBE	$ m/n
Gastos Administración	2078 16
Gastos Generales	866 34
Gastos Plantel	1690 44
Diferencias en Cambios	219 71
Saldo, beneficio por el Ejercicio	1079 71
	5934 36

DISTRIBUIDO COMO SIGUE:

Saldo acreedor del Ejercicio anterior	15809 46
Beneficio percibido este ejercicio	1079 71
	16889 17
Deducir:—Dividendo provisorio 5 % pagado por el año 1917	5681 82
Saldo, pasado al Ejercicio nuevo	11207 35

F. de C. M. Heriot, presidente. — V. M. Heriot, secretario.—R. W. Roberts, síndico.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1918.

Publíquese en el Boletín, Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 344-v-19 junio.

COMPAÑIA MERCANTIL DEL CHUBUT

(SOCIEDAD ANONIMA)

Trelew, Territorio Nacional del Chubut

Reconocida por el Superior Gobierno por decreto de Agosto 7 de 1917

Balance trimestral de saldos al 30 de Septiembre de 1917

Capital Autorizado.... $ 5.000.000 — m/n (100.000 acciones)

Capital Subscripto.... $ 1.201.900 — m/n (21 038 acciones)

Capital Realizado..... $ 1.181.500 — m/n

ACTIVO	$ m/n
Acciones y accionistas......	3818500 —
Propiedades:	
Edificios, terrenos etc.	952269 30
Caja, bancos y agencias. ..	401230 22
Mercaderías..............	1376489 33
Semilla de alfalfa..........	87508 42
Gastos de registración......	18460 42
Letras a cobrar...........	316619 48
Hacienda.................	48145 76
Cebada...................	534 84
Pasto de alfalfa...........	31656 16
Herreria	180 62
Trigo.....................	33866 15
Gastos generales..........	181385 22
Deudores.................	1210030 67
Intereses.................	37092 64
Acciones compradas	3590 —
Compostura de edificios....	8587 53
Gastos del Directorio.......	2581 90
Gastos del Síndico.........	2366 10
Garage...................	12547 72
Seguros sobre propiedades..	9951 11
Fabricación de quesos y manteca..	69069 71
	8622713 30

PASIVO		$ m/n
Capital autorizado..........		5000000 —
Fondo de reserva....		104812 22
Fondo de reserva (compra de accionistas)..............		53551 93
Fondo de previsión........		47796 93
» médico.............		2527 48
» depreciación...... .		244908 17
» de seguros..........		287867 17
Cuentas en suspenso........		72853 26
Frutos del país............		21211 97
Letras a pagar............		30356 26
Acreedores................		1690780 16
Alquileres............		1366 20
Traspaso de acciones........		348 —
Accionistas..........		39311 40
Descuentos................		25901 92
Acreedores en cuenta especial		
Depósitos a plazo fijo:		
90 días 5% int. anl.	14200 56	
180 días 6% int. anl	151907 41	
un año 7% int. ant...	325498 61	
dos años 8% int. anl.....	485880 35	977486 93
Comisiones................		18130 80
Ganancias y pérdidas.......		3502 50
		8622713 30

Elías Owen, presidente. —Ithel J. Berwyn, secretario. —Joseph Jones, gerente. — Harri E. Roberts, contador. — W. H. Hughes, J. M. Thomas, síndicos.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González, Jefe.*

Nº 293-v-20 junio.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Caja Nacional de Ahorro Postal

Llámase a licitación pública para la impresión de cincuenta mil libretas de ahorro postal.

Las condiciones y modelos se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Archivo y Depósito de la Caja Nacional de Ahorro Postal, Callao esquina Bartolomé Mitre, todos los días hábiles de 10 a/m., a 4 p/m., y sábados de 9 a/m., a 12 m.

Las propuestas deberán presentarse en los formularios oficiales que se entregará a cada uno de los interesados.

Las propuestas serán abiertas el día 6 de Julio próximo a las once y media de la mañana, en la Secretaría de la Caja, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1918. — El Secretario.

v-6 julio

Intendencia Municipal

Bases y condiciones para la concesión del teatro Colón

La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires concede el uso del teatro Colón, por un período de cuatro años, contados desde el 1º de Enero de 1919, estableciendo al efecto, las siguientes bases y condiciones:

1º Constituyen los elementos de la concesión: el teatro, con las localidades determinadas en el plano respectivo, las dependencias del mismo, las instalaciones de servicios y los muebles, útiles y enseres de propiedad municipal, cuyo inventario queda a disposición de los interesados. El Intendente Municipal retendrá la posesión del edificio y de todo lo que forma su dotación, poniendo, de ello, a disposición del concesionario, lo que éste solicite para las operaciones administrativas y de dirección, y los ensayos y representaciones mientras dure la necesidad de su inmediato empleo.

2º Se excluye de la concesión: las localidades de usufructo legal y las reservadas para las autoridades, los salones destinados al público y los locales necesarios para la Administración General Municipal y los diversos servicios a cargo de la misma, incluyendo en éstos los guardarropas.

3º La concesión significa el encargo de realizar funciones de ópera, conciertos, bailes y otros espectáculos de arte, cuyo mérito corresponda a la importancia del teatro, a juicio de la Comisión Administradora, creada por Ordenanza de fecha 4 de Noviembre de 1911. No se permitirán bailes públicos ni reuniones de carácter político o sectario.

4º La concesión del teatro importa un cargo inherente a la persona a quien se le acuerde, no pudiendo ella transferirse, delegarse o compartirse, sin anuencia, previamente obtenida, del Intendente Municipal. La transgresión a esta cláusula dará facultad privativa al Intendente, para rescindir el contrato con pérdida del depósito, en dinero o en títulos, que le sirva de garantía.

5º La concesión del teatro se ejercerá en la forma que corresponda a los propósitos de alta cultura artística que son el fundamento y única razón de ser de este coliseo, debiendo el concesionario atender todas las observaciones que al respecto le haga la Comisión Administradora. Al principio de cada año presentará la lista de las obras que se proponga hacer representar en la temporada lírica inmediata, la cual, respecto a la del abono principal, se compondrá de no menos de quince óperas del repertorio general, dos de maestros argentinos, y una, o más, de las últimas novedades melodramáticas aparecidas. La Comisión Administradora designará las obras argentinas y las novedades que deban ponerse en escena, quedando, la elección de las demás, librada al criterio profesional del concesionario, pero sujeta a la aprobación de la Comisión. Ninguna alteración será permitida sin causa fundada, a juicio de la expresada Comisión Administradora.

6º El elenco de los artistas, comprendidos los directores de la orquesta, será formado anualmente por el concesionario según su criterio profesional, sometiéndolo para su aprobación, antes del 1º de Marzo, a la Comisión Administradora, la que se reserva el derecho, no obstante su decisión anterior al respecto, de protestar en el curso de la temporada aquellos artistas que, por deficiencias notorias, no correspondan a la categoría del teatro. Dicha protesta obligará a la eliminación del artista, y en tal caso, si no fuere reemplazado, sus emolumentos, desde la rescisión del contrato hasta la conclusión asignada al mismo, — o la diferencia en menos, si la hubiere, siendo substituído, — serán entregados en la Administración General del teatro con destino al fondo de los hospitales municipales de la comuna. No se permitirá la presentación en las funciones del abono principal, de ningún artista de cartel cuyo mérito carezca de la sanción de los teatros magistrales de Europa o América.

7º El concesionario entregará en la Administración General del teatro, al someter el elenco a la aprobación de la Comisión, una copia de los contratos celebrados con los artistas, debiendo dichos contratos, consignar la declaración de que sus firmantes conocen el contrato de concesión del teatro.

8º La temporada de abono, de invierno, será de ópera lírica, en italiano, y constará de cincuenta a sesenta funciones, divididas en la forma que se convenga con la Dirección Administradora, debiendo dar principio después del 15 y antes del 25 de Mayo. Podrán cantarse óperas en otros idiomas, pero no se alterará en este punto, bajo pretexto alguno, la unidad de la representación. El número de las funciones de abono queda fijado en cuatro por semana, designándose al efecto, los días martes, jueves, sábados y domingos, con rotación en ellos de los turnos en que se fraccione el abono. La Comisión Administradora podrá resolver el cambio de dichos días, excepcionalmente, por razón de festividades u otras circunstancias.

9º La orquesta se compondrá, como mínimum, de 90 ejecutantes; el coro de 100 voces, el cuerpo de baile de 32 miembros, más dos «primeras», y la banda del escenario, de 20.

10. En la composición de la orquesta, coro y cuerpo de baile, se dará preferencia, en igualdad de condiciones, a los artistas argentinos o radicados en el país. El personal de la banda, comprendido su director, será elegido de entre el que forma el cuerpo municipal del ramo.

11. El concesionario se obliga a formar en el país, inmediatamente de firmarse el contrato, y mantener su composición, en todo el tiempo que éste dure, de modo que puedan ser utilizadas desde la primer temporada que realice hasta la última, las masas orquestales, corales y de baile.

12. Durante la temporada del abono principal se darán representaciones extraordinarias a precios reducidos, nocturnas y diurnas, y otras, populares, de las mismas obras y con los mismos artistas que en aquél. El número de las primeras se determinará de acuerdo con la Comisión Administradora, a fin de que no se resienta el éxito de las representaciones por falta de ensayos, ni por fatiga de los artistas a causa de exceso de trabajo. El de las populares no podrá ser menor de cinco.

13. Concluída la temporada de abono se darán representaciones de ópera lírica o cómica, en cualquier idioma; conciertos, bailes, pantomimas u otro espectáculo cuyo género y mérito corresponda a la importancia del teatro, a juicio de la Comisión Administradora.

14. Los precios de las localidades, por la temporada o parcialmente, y los de las entradas sueltas, tanto en lo relativo al abono principal como a las funciones extraordinarias, nocturnas y diurnas, y a las populares, serán fijados anualmente por la empresa de acuerdo con la Comisión Administradora, teniendo en cuenta para ello los antecedentes del mismo teatro, la importancia del repertorio y de la compañía, los emolumentos que se paguen a los artistas y demás personal de escena, así como los gastos generales que el ejercicio del contrato origine al concesionario; pero dichos precios no excederán, en ningún caso, a los que actualmente rigen. Es entendido que el concesionario no podrá pedir la fijación de precios, ni abrir el abono, o anunciar, públicamente, espectáculo alguno, si antes no ha obtenido la aprobación del repertorio y del elenco y la tarifa de precios; y respecto a las funciones extraordinarias y populares, u otro espectáculo, también en cuanto a su número y clase.

15. La adjudicación de las localidades de abono se hará con intervención de la Comisión Administradora; dando preferencia a los actuales abonados.

16. Ningún artista ni obra, completa, ésta, o en parte, podrá presentarse en las funciones extraordinarias o populares, antes de haberlo sido en las del abono principal, y en todos los turnos en que el mismo se fraccione.

17. El concesionario no podrá tener participación, ni tampoco las personas con quienes se vincule para el ejercicio de su contrato, en ninguna otra empresa de igual género de espectáculos que actúe en esta ciudad. La falta a dicha disposición facultará al Intendente Municipal para rescindir el contrato, con pérdida del depósito de garantía. Tampoco permitirá que los artistas, antes de principiar la temporada de abono, o durante ella, tomen parte en representaciones o actos sociales, públicos o privados. La infracción a esta cláusula importará la separación del artista, ipso facto, del elenco, haciéndose pasible el concesionario de una multa cuyo monto fijará el Intendente según la importancia del artista y la gravedad de la falta. El importe de dicha multa se destinará al fondo de hospitales.

18. El concesionario no podrá dar al edificio, en ninguna de sus partes, destino diferente del que tienen asignado, ni tampoco emplearlo sino en lo que se relacione, directa y exclusivamente, con el ejercicio del contrato.

19. Habrá en el teatro un funcionario con el título de Administrador General, por cuyo intermedio se mantendrán las relaciones entre la Municipalidad y el concesionario, (Ordenanza de 14 de Noviembre de 1911 y Decreto correlativo de 28 del mismo). El Administrador General, en ejercicio de sus atribuciones, hará cumplir las disposiciones del Intendente Municipal, cuya representación inviste, y las de la Comisión Administradora en la cual actúa como secretario, con voz. Tendrá a su cargo inmediato el cuidado y conservación del edificio y de los materiales de su dotación; el mantenimiento del orden y de la disciplina; la observancia del contrato de concesión y de las Ordenanzas y Reglamentos, y será el superior directo del personal de la Municipalidad en el teatro.

20. El personal dependiente del concesionario debe respeto a los funcionarios y empleados que representen en el teatro a la Municipalidad, y acatamiento a sus disposiciones. Será suspendido, en el acto, todo aquel que falte a esas obligaciones, y excluído por el concesionario si la Comisión Administradora así lo impusiere, en salvaguardia de la disciplina.

21. El cuidado y conservación del edificio, sus dependencias, las instalaciones de servicios y su función, el mobiliario, los materiales escénicos y los útiles y enseres estarán a cargo del Administrador General. Exceptúanse el escenario, sus dependencias inmediatas y los materiales en uso por el concesionario, cuyo cuidado y conservación se hará directamente por éste; pudiendo el Administrador General exigir el cambio o aumento de las personas empleadas en ello si, a su juicio, fuesen inaptas o en número insuficiente. Queda también a cargo del concesionario el personal de porteros, acomodadores, ascensoristas, encargados de los toilettes y demás servicios en relación directa con el público, pudiendo el Administrador General determinar su número y excluír a los que no tangan el aspecto y cultura requerido por la ocupación que desempeñen. El uniforme de dicho personal será del modelo que la Comisión indique, siendo su confección a cargo del concesionario.

22. Los servicios de luz, fuerza y calefacción serán costeados por la Municipalidad; con excepción de la luz que se emplée en el escenario y sus dependencias y en las oficinas del concesionario, que será pagada por éste.

23. No podrá vivir en el teatro sino la gente de servicio dependiente de la Municipalidad, necesaria para el cuidado del edificio, a juicio del Administrador General; y además, el personal de bomberos de guardia.

24. Los desperfectos que sufran el edificio, las instalaciones, los muebles y todos los efectos, sin excepción, utilizados en el ejercicio de la concesión, que no sean producidos por fuerza mayor o consecuencia del uso debido de los mismos, serán reparados por el Administrador General a expensas del concesionario y con su consentimiento previo.

25. El concesionario no tendrá derecho a reclamo alguno cuando por fuerza mayor, o razones de orden público hubiere de suspenderse el ejercicio del contrato.

26. Faltando el concesionario a las obligaciones establecidas en el contrato podrá el Intendente Municipal, previo informe de la Comisión Administradora declararlo rescindido, sin necesidad de interpelación judicial, ni derecho a reclamo o indemnización alguna. También tendrá lugar la rescisión, en los casos de insolvencia, inhabilitación personal o muerte del concesionario. Si dejare de cumplirse el contrato antes de la expiración de su término, sea cual fuere la causa, no quedará obligada la Municipalidad a respetar los contratos parciales que hubiere hecho el concesionario con artistas, abonados, pro-

veedores, usufructuarios, de localidades y, en general con terceros, quedando al arbitrio del Intendente Municipal proveer a una nueva concesión a riesgo y peligro del concesionario fracasado. En caso de que la inhabilitación o muerte del concesionario ocurriese en el curso de una temporada, o antes de su principio, estando ya organizada, o en viaje, la compañía destinada a efectuarla, deberá el capitalista o la institución de crédito que se haya responsabilizado por el cumplimiento del contrato de concesión, realizar o concluir la temporada, sujeto a las mismas obligaciones que el concesionario.

27. En garantía de la seriedad financiera de la propuesta que se formule, todo proponente, al presentarla, deberá acompañar un recibo del Banco Municipal que acredite haberse depositado en dicho establecimiento, a la orden del Intendente Municipal, la suma de cincuenta mil pesos moneda legal, en efectivo o en títulos municipales de renta. Esta suma de cincuenta mil pesos podrá ser retirada una vez acordada la concesión, exceptuando la del proponente favorecido, que sólo podrá disponer de ella después de firmado el contrato. Las propuestas vendrán, además, firmadas por una persona o institución de crédito que se responsabilice del cumplimiento de las obligaciones del concesionario, respecto de la Municipalidad y del público, tanto en lo artístico como en lo financiero. Si transcurriese un mes, después de haberse notificado la aceptación de la propuesta, sin efectuar la escrituración de la misma por causas imputables al proponente éste perderá su depósito de 50.000 pesos moneda nacional, quedando sin efecto la concesión. El concesionario podrá substituír la fianza solidaria, por la pecuniaria de doscientos mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, depositados en el Banco Municipal; pero, en este caso, el concesionario no podrá disponer de parte alguna de los fondos provenientes de las cuotas del abono hasta la llegada de la compañía; manteniéndose mientras tanto dichos fondos, igualmente a la orden del Intendente Municipal, en el mencionado Banco o en otro particular a satisfacción de aquél, que acepte previamente la condición expresada.

28. Todo proponente deberá exponer los antecedentes demostrativos de su aptitud para el desempeño de la concesión del teatro, fundada en hechos de pública notoriedad o con testimonios personales de crédito irrecusable.

29. La concesión del teatro se acordará por el Intendente Municipal, previo informe de la Comisión Administradora, a quien presente mejores garantías de mantener su ejercicio en un alto nivel artístico, sin tener en cuenta las ventajas pecuniarias que se ofrezcan. Podrán desecharse todas las propuestas presentadas, si se juzgare que ninguna satisface los propósitos culturales de la institución.

30. Queda prohibido al concesionario alterar la disposición de las instalaciones, hacer obras nuevas de ningún género, o modificar lo existente, sin permiso especial escrito del Administrador General. En caso de transgresión se restablecerán las cosas a su anterior estado, por cuenta del concesionario y con su conocimiento previo.

31. El Intendente Municipal podrá ocupar el teatro, aun durante la temporada de abono, para la celebración de solemnidades públicas, o en casos excepcionales. En ocasión de festejos públicos, visitas de gobernantes extranjeros o sus representantes, o de personas de figuración oficial o profesional, el Intendente Municipal se reserva la facultad de ordenar el espectáculo que deba ponerse en escena, lo mismo que en las funciones anuales del 25 de Mayo y del 9 de Julio; y podrá ocupar por el precio común, las localidades que necesite, fuera de aquéllas que, según el contrato, se hallen a su disposición.

32. No podrá efectuarse en el teatro, durante la temporada de abono espectáculos de ningún género a beneficio o en honor de los artistas, ni del concesionario o sus empleados. Tampoco se permitirá, en ninguna circunstancia, que se entreguen o presenten obsequios, a unos u otros, ante el público.

33. El concesionario queda exonerado, respecto al teatro, del pago de los impuestos municipales.

34. El concesionario pagará íntegramente, la contribución de veinte mil pesos moneda legal, para el fondo de seguros contra incendios, establecido por Ordenanza de fecha 19 de Octubre de 1908. Dicha suma de veinte mil pesos será entregada por el concesionario, cada año, antes de que se efectúe en el teatro reunión o espectáculo alguno.

35. La representación oficial y social del teatro y las relaciones con las autoridades públicas, serán atribución exclusiva del Intendente Municipal y de la Comisión. Las entradas necesarias para la Policía u otros servicios del teatro, serán expedidas por medio del Administrador General; así como también los billetes relativos a las localidades de usufructo legal y oficiales; dando conocimiento previo de todo ello al concesionario. Las relaciones de éste con el público se limitarán a las referentes al funcionamiento del teatro.

36. El Intendente Municipal, en acuerdo con la Comisión, determinará, antes de la fecha que se señale para la presentación de las propuestas, las penas pecuniarias, aparte de las establecidas en el contrato y en las Ordenanzas, que debe pagar el concesionario por las infracciones o faltas disciplinarias en que incurran, él o las personas de su dependencia, según los reglamentos internos del teatro.

37. La Comisión Administradora podrá intervenir en todo lo que se refiera al funcionamiento del teatro, cuando lo considere necesario para mantener la posición prominente del mismo, artística y social, o asegurar la disciplina y el órden. Igual facultad tendrá respecto a las confiterías para garantir la buena calidad de los artículos que se expendan y la modicidad de sus precios.

38. El concesionario pondrá a disposición del Intendente Municipal, en las funciones diurnas, cincuenta localidades ubicadas a elección de éste, excluyendo los palcos bajos y balcón y paraíso, con destino a los alumnos de los conservatorios y colegios comunes de la ciudad.

39. Los programas diarios de los espectáculos, y los anuncios en los periódicos, expresarán los nombres de los artistas que desempeñen en la representación respectiva, los principales papeles; no pudiendo, dichos artistas, ser substituídos sin anuncio oportuno y causa justificada.

40. El Administrador General podrá impedir la entrada al teatro, o hacer salir del mismo, a cualquier persona de aspecto o actitud impropios del sitio de cultura que debe ser el teatro Colón, o molesta para la concurrencia.

41. Las estipulaciones del contrato no excluyen el cumplimiento de las Ordenanzas ni las disposiciones generales de la Municipalidad.

42. Habrá en el teatro dos médicos titulares y un suplente; debiendo encontrarse dos de éllos en el edificio durante las representaciones y uno en los ensayos públicos. La retribución de dichos médicos estará a cargo de éste, por convenio privado con el mismo.

43. En los ensayos sólo podrá ser utilizada la platea; quedando obligado el concesionario, si invitara a personas del público para presenciarlos, a establecer el servicio de porteros acomodadores y de vigilancia que determine el Administrador General. Queda absolutamente prohibido el acceso a la sala por el escenario o las oficinas del concesionario.

44. El precio establecido por la concesión se pagará en dos partes iguales, dentro de los diez días siguientes, cada una, a la fecha en que el concesionario empiece a cobrar las cuotas del abono.

45. Las propuestas se presentarán escritas, claramente, en idioma castellano, expresando, fijamente, la cantidad de dinero que se ofrezca por la concesión del teatro, no pudiendo, dicha cantidad, ser inferior a cien mil pesos moneda nacional, por año. Se hallarán acompañadas del certificado de depósito de cincuenta mil pesos moneda nacional de que habla el art. 27 y contendrán la exposición de antecedentes a que hace referencia el 28. No serán tomadas en consideración aquellas en que se omita alguno de los requisitos antedichos o se altere la uniformidad de las condiciones del concurso. Deberán entregarse, en pliego cerrado, al Escribano Municipal en la Oficina del Administrador General del teatro, el día y en la hora que oportunamente se designará; abriéndose por dicho Escribano ante la Comisión, en acto público, previo aviso.

v-1º julio

Llámase a licitación para la provisión de carne vacuna y ovina, con destino a los Hospitales Municipales, durante el segundo semestre del año en curso. — Tendrá lugar el día 24 del corriente a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 13 de 1918. — El Secretario.

v-24 junio.

Llámase a licitación para la provisión de combustibles con destino a las dependencias municipales, hasta el 30 del actual. — Tendrá lugar el día 24 del corriente a las 2,30 p m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 13 de 1918. — El Secretario.

v-24 junio.

Llámase a licitación para la provisión de 400 postes de pino de tea, o madera dura (irará o lapacho), de 4 x 4 x 4 4,40 m., con destino a los servicios del alumbrado público. — Tendrá lugar el día 24 del corriente a las 3 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 13 de 1918. — El Secretario.

v-24 junio.

Llámase a licitación para la provisión de los materiales necesarios, para la construcción de un secadero a vapor en el Lavadero Municipal, calle French 2459. — Tendrá lugar el día 24 del corriente a las 3,30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — El Secretario.

v-24 junio.

Llámase a licitación por el término de diez días para la provisión de harina con destino a los hospitales y demás dependencias de la Asistencia Pública y Dirección Sanitaria para el tercer trimestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 28 del actual a las 2 y 30 p/m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio de 1918.

v-28 junio

Llámase a licitación pública para el uso del Teatro Colón por el término de cuatro años contados desde el 1º de Enero de 1919, de acuerdo con las bases y condiciones aprobadas por la Intendencia Municipal y que se hallan a disposición de los interesados en la Administración General del Teatro, calle Tucumán Nº 1161. Las propuestas deberán ser presentadas por escrito en el acto de la licitación, que se verificará el 1º de Julio próximo a las 4 p. m., en las Oficinas del Señor Administrador General, en presencia del Escribano Municipal y del suscripto. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1918. — El Secretario de Hacienda.

v-1º julio

Llámase a licitación para la provisión de combustibles, con destino a las reparticiones municipales hasta el 30 de Junio próximo. Tendrá lugar el día 22 del corriente a las 2 y 30 p/m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — El Secretario.

v-30 junio

Llámase a licitación para la provisión de combustibles hasta el 30 de Junio próximo, con destino a los servicios de las dependencias municipales. Tendrá lugar el día 10 del meentrante a las 2.30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1918. — El Secretario.

v-30 junio.

Llámase a licitación por el término diez días para la provisión de azúcar con destino a las dependencias de la Asistencia Pública y Dirección Sanitaria.

Tendrá lugar el día 28 del actual a las 2 p/m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio de 1918.

v-28 junio

Policía de la Capital

El día 5 de Julio de 1918, a las 3 p/m., tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos para la confección del uniforme a usarse en el verano 1918/19, y con destino a todo el personal de esta Policía. — Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires, Junio de 1918.

v-5 julio

Banco de la Nación Argentina

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución de las obras de la instalación de calefacción en el edificio de la Sucursal Bahía Blanca.

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y Sucursal Bahía Blanca.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado con sello de lacre, en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia Nº 363, o en la Sucursal Bahía Blanca, antes del día 20 de Junio de 1918, a las 3 p. m., a cuya hora serán abiertas en la primera, en presencia de los interesados que concurran.

Si se presentan propuestas en la Sucursal Bahía Blanca, debe hacerse con cinco días de anticipación, a la fecha indicada. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1918. — Los Gerentes.

v-20 junio

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública para la adquisición de 250 toneladas de leña de quebracho colorado, tipo campana, para el consumo en lo que resta del corriente año.

Pliego de condiciones en la secretaría, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p/m. (Sábado de 10 a 12 m.).

Las propuestas se abrirán en la misma oficina el día 12 de Julio próximo a las 3 de la tarde con las formalidades de ley. — El Secretario.

v-12 julio

Llámase a licitación pública para la adquisición de 250 toneladas de leña de quebracho colorado, tipo campana, para el consumo en lo que resta del corriente año.

Pliego de condiciones en la Secretaría, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p/m. (Sábados de 10 a 12).

Las propuestas se abrirán en la misma Oficina el día 12 de Julio próximo a las 3 de la tarde con las formalidades de Ley. — El Secretario.

v-3 julio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de combustibles durante los meses de Agosto a Diciembre del corriente año, ambos inclusives, con destino al Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en éste establecimiento, el día 15 de Julio próximo a las 2 p/m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Junio 15 de 1918. — El Director interino.

v-15 julio

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo para pan, marca «O», para el tercer trimestre del corriente año, con destino al Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 3 de Julio próximo, a las 2 p/m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Junio 19 de 1918. — El Director interino.

v-3 julio

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales Nacionalizados

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 2 y 1/2 p/m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Julio próximo de los siguientes empréstitos:

Ley Nº 10.067, Crédito Argentino Interno a oro, 1916, $ o/s. 57.900.

Ley Nº 6492, Crédito Argentino Interno de Ley 6492, $ 35.400 m/l.

Ley Nº 9086, Empréstito de Consolidación Municipal de 1891, Nacionalizado, $ 1.714.000 m/l.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Julio.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Junio 10 de 1918. — El Secretario.

v-21 junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección Administrativa

Segunda licitación pública

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a contar de la fecha de publicación del presente aviso para proveer desde el 1º de Julio hasta el 31 de Diciembre de 1918, los artículos generales de uso y consumo a que se refieren las planillas que más adelante se indican, a los siguientes Establecimientos: Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400; Prisión Nacional, Pasco 2113; Asilo de Corrección de Mujeres, San Juan 369; Instituto Tutelar de Menores de la Capital, Curapaligüe Nº 727; Institutos Nacionales de Ciegos, Rivadavia Nº 6263; de Sordomudos, Avellaneda Nº 1285; de Sordomudas, Córdoba Nº 3120; Colegio Nacional Carlos Pellegrini Pilar (F. C. al P.) Registro de la Propiedad, Palacio de Justicia; Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Casa de Gobierno) y reparticiones dependientes del mismo en la Capital Federal.

Las propuestas deberán ser entregadas a esta Dirección (Casa de Gobierno) la que pondrá a disposición de los interesados las planillas con el detalle de los artículos y pliego de condiciones y serán abiertas en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran el día 27 del corriente a las 3 p/m.

Planillas Nos. 1, 5 y 36, carne y grasa.
Planillas Nº 2, pan.
Planilla Nº 4, forrajes.
Planilla Nº 7, papas y batatas.
Planilla Nº 8, pescado.
Planilla Nº 9, verduras y frutas.
Planilla Nº 10, comestibles (artículos de almacén).
Planilla Nº 11, hielo.
Planilla Nº 12, combustible.
Planilla Nº 14, lavado y planchado de ropas.
Planilla Nº 15, lana.
Planilla Nº 16, artículos para vestuario y mercería.
Planilla Nº 17, géneros para vestuario.
Planilla Nº 18, ropa blanca.
Planilla Nº 19, material de zapatería.
Planilla Nº 20, menaje, etc.
Planilla Nº 21, ferretería.
Planilla Nº 22, artículos de electricidad.
Planilla Nº 23, artículos sanitarios.
Planilla Nº 24, artículos para peluquería.
Planilla Nº 25, materiales para canastería y escobería.
Planilla Nº 26, artículos para escritorio y etc.
Planilla Nº 27, artículos de imprenta y encuadernación.
Planilla Nº 28, fotografía y radiografía.
Planilla Nº 29, lubrificantes, etc.
Planilla Nº 30, alfombras, etc.
Planilla Nº 31, artículos para impresión de los Boletines Oficial y Judicial.
Planilla Nº 32, farmacia, droguería y artículos para curación.
Planilla Nº 33, artículos y materiales para construcción.
Planilla Nº 34, harina para la fabricación de pan y fideos de la Penitenciaría Nacional.

Los proponentes deberán remitir en cuanto sea posible a las respectivas Direcciones de los Establecimientos las muestras de los artículos que propongan. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1918. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-27 junio

Instituto Nacional de Sordomudas

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso, llámase a licitación privada para la provisión durante el mes de Julio próximo, de los artículos que a continuación se detallan, de acuerdo con el pliego de condiciones establecido por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero último.

Combustible
Mensualmente

500 kilos de carbón de leña fuerte.
6000 kilos de leña de quebracho colorado.
500 astillas de sauce.

Comestibles y artículos para limpieza.
Mensualmente

40 kilos arroz Carolina Diamante 0000.
2 kilos almidón Remy.
5 kilos almidón Colman.
2 kilos aceitunas M.
10 latas aceite Ottone o Bocca Negra.
12 cj. azafrán.
1 tambor alcohol rectificado.
1 tambor alcohol desnaturalizado.
12 cajas Buffach.
50 kilos soda para pisos.
50 kilos sal fina de 1ª.
10 kilos harina de maíz.
4 docenas de agua lavandina Jané.
12 paquetes chuño «Brown».
6 cajas brillantina Imperial.
12 tarros pomada Brazzo.
5 kilos conserva de tomates Pretto.
20 kilos fideos de sémola.
1 gruesa fósforos Victoria.
10 kilos fariña.
15 kilos garbanzos sauco.
20 kilos harina maíz.
12 latas jalea membrillo Noél.
50 kilos jabón amarillo Campana.
12 tarros levadura Royal.
12 ladrillos ing.
10 kilos maíz pisado.
14 rollos papel higiénico.
10 kilos ypef blanco.
6 latas puré Gillio.
6 cajas brillantina Bulher.
12 jabones Pulidor.
20 kilos trigo.
5 docenas sapolio Morgan (taja azul)
2 quesos frescos del país.
2 kilos queso Reggiano.
3 kilos queso Goya.
1 kilo hongos italianos.
4 botellas vinagre de vino.
100 litros vino San Juan, tinto.
1 casco vino «Dussaud».
12 nueces moscadas.
1 litro kerosene.
1 dna. pure de tomate.
6 dnas. velitas «Bancalari».
20 pts. velas «Victoria».
2 dns. trapos piso grandes

Carne y pescado
Diariamente

45 kilos de carne de vaca especial clasificada en la forma siguiente: 25 kilos nalga del medio, 20 kilos falda, pecho, costillar y lomo; 5 kilos huesos (rodilla o cadera).
10 kilos carne de cordero, carnero, cerdo, ternera o su equivalente en facturas.
3 pejerreyes grandes frescos u otro pescado en proporción.
2 kilos panceta.

Leche

5 litros de leche caliente.

Verduras, papas, batatas y frutas
Diariamente

1 zapallo angola.
12 lechugas o escarolas o el equivalente en otra verdura de la estación.
12 tomates grandes.
6 ajíes.
2 coliflores grandes, o
2 atados de salsifí o el equivalente en otra verdura de la estación.
5 atados verdurita.
500 kilos de papas de primera, al mes.
500 kilos de batatas de primera, al mes.
1 y 1/2 docena de fruta surtida de 1ª.
500 naranjas.

Lavado

300 docenas de piezas al mes.

Materiales para talleres

4 visagras.
100 listones de pino 1 x 2 de 2 metros.
100 listones yesero.
5 tablas pino tea 1 x 6 de 12 pies.
1 listón pino tea 1 x 3 de 6 pies.
1 tabla pino tea 1/2 pulgada x 6 de 12 pies.
1 tabla de cedro de 1 pulgada.
10 metros moldura seg. muestra.
2 y 1/2 kilos tachuelas.
2 rondanas dobles,
40 rollos papel.
20 kilos engrudo.
4 gruesas hojas artificiales.
2 kilos sal amoníacal.
12 zincs para pilas.
1 kilo estaño para soldar plomo.
2 lámparas 1/2 W. 200 buj. 220 v.
25 lámparas filamento metálico 25 y 50 bujías.

Las propuestas serán abiertas el día 27 de Junio a las tres pasado meridiano, en el local del Establecimiento, Córdoba 3120, ante la Dirección y el Inspector de Justicia que designe la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las entregas se harán cuando y en la cantidad que la Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del Establecimiento, a disposición de los interesados, los días hábiles de 2 a 5 p. m. — La Dirección.

v-21 junio.

Penitenciaría Nacional

Llámase a segunda licitación privada para el día 24 del corriente a las 2 p/m., la provisión inmediata a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que más abajo se detallan:

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m., a 6 p. m. — Expediente 427 M/918.

66.700 hojas de papel de obras 1ª., 74/110, 85 kilos.
1.075 hojas de cartulina gris, 56/76, 40 kilos.
11 kilos tinta ilustración 1ª.
280 metros de tela negra, chagrinada.
75 kilos de cola.
34 klgms. de acarreto mediano.
26 cajas hilo «Oso» Nº 4, crudo.
6 cajas hilo «Oso» Nº 5, blanco.
1 cajón de aguarrás.
1 cajón de nafta.

Buenos Aires, Junio 19 de 1918. — El Secretario.

v-24 junio

Colonia Nacional de Menores Varones
Exp. Nº 33 L/1918.
Segunda licitación

Llámase a licitación privada por segunda vez hasta el 22 del corriente a las 10 antemeridiano, para la provisión al Establecimiento durante el próximo mes de Julio de los siguientes artículos:

400 kgms. azúcar tucumana 1ª o similar.
60 kgms. arroz Carolina.
1 cajón bacalao Noruega o Escocia sin espinas.
60 kgms. yerba Cruz Malta.
120 kgms. yerba Argentina.
40 kgms. orejones de San Juan.
30 kgms. pasas de uva.
400 kgms. jabón amarillo estacionado.
4 docenas jabón Sapolio.
12 docenas trapos para pisos.
3 docenas repasadores.
6 tarros líquido Brasso Nº 12.
30 cajones kerosene refinado.

Carne

260 kgms. diarios más o menos de carne de vaca gorda, fresca, con huesos, libre de patas, entrañas, garras y cabeza.

Por datos y pliego de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la institución todos los días hábiles. — Marcos Paz, F. C. S. y C. Gral. Bs. As, Junio 17 de 1918. — Rodríguez Aguilar, secretario.

v-22 junio

Instituto Tutelar de Menores

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento durante el mes de Julio próximo, de los artículos que a continuación se detallan:

Carne

1875 kilos de carne de primera libre de garrones y cogote.

Mercado

750 kilos de verdura fresca.
1875 kilos de fruta de la estación.

Almacén

58 kilos 500 gramos grasa de vaca.
15 kilos aceite Ottone o Bocanegra.
15 kilos aceite de segunda.
7 y 1/2 litros vinagre de vino.
40 kilos sal fina.
40 kilos yerba Flor de Lijs.
4 kilos tocino.
30 kilos harina de trigo de segunda.
20 kilos garbanzos.
20 kilos habas.
32 1/2 kilos fariña.
32 1/2 kilos harina de maíz.
32 1/2 kilos maíz pisado.
15 kilos bacalao.

Combustible

5000 kilos leña de quebracho colorado, hachada.

Ferretería

20 kilos soda cristal.
2 docenas trapos piso.
6 piezas escobillones piazabal con cabo.
6 piezas cepillos con cabo.
1 docena cepillos Nº 3.
6 piezas ladrillos ingleses.
1 docena sapolios.
6 tarros brillant belge.
1 docena repasadores.
3 latas cera para piso.
2 piezas ollas de hierro batido, de 30 litros cada una.
1 kilo goma laca.
1/2 kilo piedra pómez.
1 pieza trabador para sierra.
5 piezas cepillos carpintero, completos.
6 piezas fierros para cepillo.
3 piezas fierros para garlopas.
2 piezas sierras de vuelta con armazón.
3 piezas raspas.
3 piezas escofinas.
8 piezas formones.
4 piezas triángulos.
5 litros aguardiente para lustrar.
2 piezas pinceles para cola.
1 docena lápices para carpintero.
3 piezas metros con resortes (amarillos).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de este Instituto, calle Curapaligüe 727, el día Sábado 22 del corriente a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del Instituto, cualquier día hábil de 2 a 6 p. m. — Buenos Aires, Junio 18 de 1918. — P. Molina, secretario.

v-22 junio.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a concurso, por el término de treinta días, a los médicos de las facultades de medicina de la República que aspiren a optar un puesto de médico-inspector de escuelas de la Capital Federal. El reglamento del concurso, programa de examen, inscripción y demás datos pueden solicitar los interesados a la Secretaría de la Inspección Médica Escolar, calle Charcas 1678 (Buenos Aires), todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano con excepción de los sábados que lo harán de 9 antemeridiano a 12 meridiano.

El Tribunal examinador se reunirá en el local citado el día 25 de Junio próximo a las tres de la tarde. — El Secretario General.

v-25 junio

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
(Paseo Colón y Brasil)

Llámase nuevamente a presentación de propuestas hasta las 2 p. m., del día 5 de Julio próximo, para la provisión de pan en la Zona de la Plata. — Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras.

v-5 julio.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación
Provisión de ácido sulfúrico

Llámase a licitación para la provisión por el término de diez años del ácido

sulfúrico necesario para la fabricación del coagulante destinado a la clarificación del agua de consumo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 3 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 8 de Noviembre próximo a las 3 pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1918. — L. Celasco, Prosecretario.

v-12 julio.

Llámase a licitación pública para la compra de (1.000) un mil metros cúbicos de residuo proveniente de la fabricación del sulfato alúmino férrico que la Institución produce en el Establecimiento Recoleta, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados, pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 28 de Junio próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1918. — José I. Goñi, secretario.

v-28 junio

Se llama a licitación para la construcción de (13) trece obras sanitarias domiciliarias en fincas de la Ciudad de Mar del Plata, cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al pliego de condiciones y su ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con las estipulaciones del pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, a las 3 p. m., del día 19 de Julio próximo, o en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, hasta el día 15 del mismo mes.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y de un peso moneda nacional por cada una de las subsiguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, o en la sucursal del mismo en B. Blanca a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 por ciento) uno por ciento del importe total de las obras, según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 19 de Julio del corriente año, a las 3 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1918. — José I. Goñi, Secretario.

v-19 julio.

Se llama a licitación para la construcción de (45) cuarenta y cinco obras sanitarias domiciliarias en fincas de la Ciudad de Paraná, cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al pliego de condiciones y su ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con las estipulaciones del pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1840, y en el Juzgado Federal de la ciudad de Paraná. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, a las 4 p. m., del día 19 de Julio próximo, o en el Juzgado Federal de Paraná hasta el día 15 del mismo mes.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le otorgará acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y de un peso moneda nacional por cada una de las subsiguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, o en la sucursal del mismo en Paraná, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 por ciento) uno por ciento del importe total de las obras, según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 19 de Julio del corriente año, a las 4 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1918. — José I. Goñi, Secretario.

v-19 julio.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos; Ley 5315

Llámase a licitación pública para el día 19 de Junio de 1918 a la dos pasado meridiano, para la ejecución de obras de reparación en el camino de Santa Teresa a Pavón Arriba, Ferrocarril Central Argentino, provincia de Santa Fe, valor de pesos 9.204.05 moneda nacional y plazo de 90 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Suipacha 1008, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del uno por ciento del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de pesos 5,00 moneda nacional.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a esta obra podrán ser consultados en el Juzgado Federal de la ciudad de Santa Fe o en la Secretaría de la Comisión, Suipacha 1008, de 12 a 6 pasado meridiano. — El Secretario.

v-19 junio

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública para la provisión de impresos que necesitan las Oficinas de Conservación y Tráfico de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, de acuerdo con los documentos que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Máquinas y Materiales—Casa de Gobierno 3er piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día 15 de Julio de 1918, a las 3 p. m., ante el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Junio 15 de 1918.

v-15 julio.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de Julio de 1918, a las 2 p/m., para la ejecución de las obras sobre terreno del puente a construirse sobre el Río Ceballos, en Segundo Vado, (Córdoba).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575. — Buenos Aires, Junio 20 de 1918.

v-19 julio

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Julio, a las 2 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente carretero a construirse sobre el río Lules, en el camino de Tucumán a Catamarca, por Huacra, (Tucumán).

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista Nº 575. — Buenos Aires, Junio 24 de 1918. — El Secretario.

-v-23 julio.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Angela Peroni de Herrera, por sí y sus hijos menores don Pascual Felipe y don Alberto Guillermo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Agente de Policía de la Capital don Pascual Herrera. — Buenos Aires, Junio 17 de 1918. — El Secretario.

v-27 junio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Petrona Borges de Albarracin, por sí y su hijo menor don Carlos L. Albarracin, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-Empleado de la Aduana de la Capital, don Carlos L. Albarracin. — Buenos Aires Junio 17 de 1918. — El Secretario.

v-27 junio

Por término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo P. De Angelo, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a qué hubiese lugar. — Buenos Aires, Junio 13 de 1918. — El Secretario.

v-20 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Magdalena Vigliani de Mussi, por sí y por su hija menor doña Concepción Adela, Mussi en su carácter de viuda del ex-jubilado don José Julio Mussi. Buenos Aires, Junio 10 de 1918. — El Secretario.

v-21 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Menéndez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina a Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1918. — El Secretario.

v-19 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José María Paredes, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina a Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1918. — El Secretario.

v-19 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión María Romero de Codorniú, por sí y sus hijos menores, doña Eulogia, doña Delia Rosa y don Ignacio Cipriano Codorniú, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de Correos y Telégrafos, don Ignacio Codorniú. — Buenos Aires, Junio 10 de 1918. — El Secretario.

v-20 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Paula Felder de Sandino, por sí y su hija menor doña Enriqueta Carlota Victoria Sandino, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Félix Sandino, — Buenos Aires, Junio 8 de 1918. — El Secretario.

v-19 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Massei, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 8 de 1918. — El Secretario.

-v-16 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Sabino, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1918. — El Secretario.

-v-13 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Adrián Bustos, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 5 de 1918. — El Secretario.

v-12 Julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Martín, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1918. — El Secretario.

v-10 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don MANUEL OUTON que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1918. — El Secretario.

v-6 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero

don ANTONIO VIDAL, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1918. — El Secretario.

v-6 julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Francisca Pondal de Malmierca por sí y sus hijos menores, doña María Sara, doña María Haidee, doña Juana Rosa, don Manuel Róque, doña Dora, don Ricardo Nicolás y don Eduardo José Malmierca, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Gerente del Banco de la Nación (Sucursal Necochea) don Manuel S. Malmierca. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1918. — El Secretario.

v-28 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Agrelo que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1918. — El Secretario.

v-4 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don José Giorgetti, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1918. — El Secretario.

v-2 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JOSE LOZANO que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1918. — El Secretario.

v-28 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Carlucci, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1918 — El Secretario.

v-21 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don MARINO FELICIANI, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — El Secretario.

v-20 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Pastora Atencio de Anadón, por sí y sus hijos menores don Miguel Angel, Carlos Alberto, Isabel del Carmen, María Angélica y Eliseo Héctor Anadón, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Inspector de la Administración de Impuestos Internos, don Pastor E. Anadón. — Buenos Aires, Junio 13 de 1918. — El Secretario.

v-24 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Augusta Preller de Brignole, por sí y sus hijos menores Da. Lia Augusta, Guillermo Luis, Silvio Dardo, Arturo Horacio, y Argentina Zulema Esther Brignole, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Juan A. Brignole. — Buenos Aires, Junio 13 de 1918. — El Secretario.

v-24 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Marcelina Romero de Ríos, por sí y su hija menor Da. María Neoldia Ríos, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de Resguardo de Reconquista don Carlos Magno Ríos. — Buenos Aires, Junio 13 de 1918. — El Secretario.

v-24 junio

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste a los señores Ramón Quinteros Paz y Carlos Ranieri, para que concurran a responder del cargo que les tiene establecido esta Repartición en concepto de los gastos originados por sus hijos Diógenes y Eliseo, durante la estadía de los mismos en la Escuela de Mecánicos del Ejército, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 14 de 1918. — El Secretario.

E 19 junio v-1º julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Pedro de la Villa ex Jefe de la Sucursal Nº 52 de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que en el término de diez días, concurra a responder de los cargos que le han sido formulados en virtud de un déficit en la recaudación de correos y telégrafos y Caja Nacional de Ahorro Postal, ocurrido en la mencionada oficina, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

E. 17 junio-v-27 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste, a los señores Carlos F. Giacobbe y Cayetano Riembau, para que presenten en la secretaría de esta Repartición un sello valor de $ 4 m/n., respectivamente, por reposición de las fojas actuadas en un expediente iniciado ante la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 14 de 1918. — El Secretario.

E-18 junio v-28 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación de este, al propietario del Pontón Nacional «Sara Nattero» de 48-75 toneladas de registro, para que concurra ante la Secretaría de la citada Repartición a responder del cargo que le ha sido establecido por la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires, y La Plata, en concepto de impuesto de permanencia y muelle devengados por el mismo; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 6 de 1918. — El Secretario.

E 10 junio v-20 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al Sr. S. FARAGALA NEYHN, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del éste, ingrese en Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 1.272,88 moneda nacional, equivalente de 2.800 pesetas que se apropió de la Caja del Consulado Argentino en Barcelona, (España), su afianzado don Ford von Hale al hacer abandono del mismo, debiendo al propio tiempo, presentar en la secretaría de la citada Repartición un sello valor de pesos 16 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

E-3 junio v-19 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a JUAN CARLOS MORETI, ex Habilitado del Ministerio del Interior y ex Habilitado interino de la Presidencia de la Nación, para que, dentro del plazo de quince días que al efecto se le acuerda, a contar de la primera publicación de este edicto, deposite en la Tesorería General de la Nación, la suma de ($ 32.052,81 m/n.), treinta y dos mil cincuenta y dos pesos con ochenta y un centavos moneda nacional, importe del déficit constatado en las Habilitaciones a su cargo, de fondos de pertenencia del Fisco, bajo apercibimiento en caso contrario, de lo establecido por los artículos 75 y 83 de la Ley de Contabilidad. — El Secretario.

E-3 junio v-19 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de éste, a don Vicente Covello, ex-Jefe de la Oficina de Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte de la Aduana de la Capital, para que haga efectiva en Tesorería General, la suma de pesos 20.758,00 moneda nacional, importe de un déficit de papel sellado cuya responsabilidad le ha sido asignada por Resolución Nº ..., bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

E. 18 junio-v-26 junio

Aduana de la Capital

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de una caja conteniendo llaves sin trabajar que fueron halladas en la plazoleta del dique Nº 3, expediente Nº 679 D, o 711 A, o 48 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca Yale, sin número, 1 caja, vapor se ignora. — El Jefe.

v-22 junio.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Muestras y Encomiendas Nº 291 R, o 1000 R, o 767 D. Desembarcadero de la Dársena Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

E. Blanco, sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, serie G. Nº 1, fecha de entrada Noviembre 25 de 1917; Julio González, sin número, 1 baúl, vapor R. V. Eugenia, serie G Nº 2, fecha de entrada Enero 24 de 1918; Julio González, sin número, 1 baúl, vapor R. V. Eugenia, serie G Nº 3, fecha de entrada Enero 24 de 1918; M. Orio, sin número, 1 baúl, vapor León XIII, serie G. Nº 4, fecha de entrada Diciembre 14 de 1917; N. Sutherland, sin número, 1 cajón, vapor Vaubán, serie G Nº 5, fecha de entrada Enero 11 de 1918; Sin marca, sin número, 1 fardito, vapor I. I. de Borbón, serie Nº 6, fecha de entrada Agosto 27 de 1917; Sin marca, sin número, 1 atado, vapor I. I. de Borbón, serie G Nº 7, fecha de entrada Agosto 27 de 1917; A. Wright, sin número, 1 bolsa, vapor Darro, serie G Nº 8, fecha de entrada Septiembre 18 de 1917; L. Ferguson, sin número, 1 cajón, Vaubán, serie G Nº 9, fecha 11 de 1917; Sin marca, sin número, 1 valija, vapor Vestris, serie G Nº 10, Noviembre 25 de 1917; F. R. Duran, sin número, 1 valija, vapor Vaubán, serie G Nº 11, fecha de entrada Enero 11 de 1918; Sin marca, sin número, 1 valija, vapor Vaubán, serie G Nº 12, Enero 11 de 1918; Y. Groser, sin número, 1 paquete, vapor Darro, serie G Nº 13, fecha de entrada Diciembre 26 de 1917; P. Martín Pérez, sin número, 1 atado, vapor Darro, serie G Nº 14, fecha de entrada Diciembre 26 de 1917; M. Eldrig, sin número, 1 canasto, vapor Vestris, serie G Nº 15, fecha de entrada Noviembre 30 de 1917; José Alvarez, sin número, 1 baúl, vapor R. V. Eugenia, serie H Nº 1, fecha de entrada Noviembre 24 de 1917; José A. Baudín, sin número, 1 baúl, vapor R. V. Eugenia, serie H Nº 2, fecha de entrada Enero 24 de 1918; Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor R. V. Eugenia, serie H Nº 3, fecha de entrada Noviembre 24 de 1917; Podestá y Cía., sin número, 1 baúl, vapor León XIII, serie H Nº 4, fecha de entrada Diciembre 14 de 1917; Podestá y Cía., sin número, 1 cajón, vapor León XIII, serie H Nº 5, fecha de entrada Diciembre 14 de 1917; Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Rio de Janeiro, serie H Nº 6, fecha de entrada Octubre 27 de 1917; marca J. M., sin número, 1 baúl, vapor I. I. de Borbón, serie H Nº 7, fecha de entrada Diciembre 24 de 1917; Francisco Ares, sin número, 1 baúl, vapor León XIII, serie H Nº 8, fecha de entrada Diciembre 14 de 1917; Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor León XIII, serie H Nº 9, fecha de entrada Septiembre 30 de 1917; P. A. Corapinet, sin número, 1 cajón, vapor Dupleix, serie H Nº 10, fecha de entrada Noviembre 2 de 1917; C. Piñeiroa, sin número, 1 cajón, vapor León XIII, serie H Nº 11, fecha de entrada Diciembre 14 de 1917; M. dos Santos, sin número, 1 cajón, vapor León XIII, serie H Nº 12, fecha de entrada Enero 14 de 1918; E. González Cahories, sin número, 1 cajón, vapor León XIII, serie H Nº 13, fecha de entrada Diciembre 14 de 1917; Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor León XIII, serie H Nº 14, fecha de entrada Enero 14 de 1918; Chapinet Canu, sin número, 1 baúl, vapor Dupliex, serie H. Nº 15, fecha de entrada Noviembre 2 de 1917; A. C. Sáenz, sin número, 1 baúl, vapor I. I. de Borbón, serie H Nº 16, fecha de entrada Diciembre 24 de 1917; Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor I. I. de Borbón, serie H. Nº 17, fecha de entrada Octubre 23 de 1917; P. Chacone, sin número, 1 baúl, vapor Vestris, serie H Nº 18, fecha de entrada Noviembre 30 de 1917; marca RLC, sin número, 1 bolsa, vapor I. I. de Borbón, serie H Nº 19, fecha de entrada Noviembre 24 de 1917; Sin marca, sin número, 1 silla, vapor R. V. Eugenia, serie H Nº 20, fecha de entrada Enero 24 de 1918. — El Jefe.

v-22 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderias sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente número 272 C. o 777 A. o 41 C. que deben presentarse a esta Adua-

na para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca en diamante B. R., sin número, 1 fardo, vapor se ignora; marca C. I. B. abajo C: S:, número 2015 1 cajón, vapor se ignora; marca en triángulo M., número 21452, 1 cajón, vapor se ignora; marca Lacfaustra y Sáenz, sin número, 1 cajón, vapor se ignora. — El Jefe.

v-22 junio.

A los efectos de lo prescripto por el Art. 1063 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a N. Almeyda o a toda persona que se considere con derechos a 15 bolsas de yerba que llegaron sin documentación de ninguna especie procedentes de Encarnación (Paraguay) que se ha dictado resolución en el expediente sumario Nº 85 letra-A cuya parte dispositiva dice así:

SE RESUELVE:

Declarar caídas en comiso las quince bolsas consignadas al señor N. Almeyda a beneficio del autor del parte señor Alem Vieyra y sin perjuicio de los derechos fiscales.

Hágase saber al autor del parte y por edictos la sentencia, repóngase el sellado. — Fdo. Gmo. Anzó Quintana.

Lo que se hace saber por el término de tres días contados desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de tener por abandonada la mercadería sino se cancelan estos autos.

Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios, Junio 15 de 1918. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-20 junio

A los efectos de lo prescripto por el Art. 1063 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Antonio Rosell y a toda persona que se considere con derechos a una estola, dos retazos de flecos dorados, dos piezas trencilla metal dorado, y cuatro letras doradas, que se ha dictado resolución definitiva en el expediente sumario Nº 49-D cuya parte dispositiva dice así:

SE RESUELVE:

Declarar caídas en comiso las mercaderías que fueron secuestradas a Antonio Rosell a beneficio de los aprehensores guarda costas R. Decrecencio y Juan Rodríguez sin perjuicio de los derechos fiscales.

Hágase saber al autor del parte y por edictos la sentencia, repóngase el sellado. — Fdo. Gmo. Anzó Quintana:

Lo que se hace saber por el término de tres días contados desde la primera publicación del presente edicto, para la cancelación de estos autos, bajo apercibimiento de tener por abandonada la mercadería.

Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios, Junio 15 de 1918. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-20 junio

A los efectos de lo prescripto por el Art. 1063 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Juan T. Sturla y a toda persona que se considere con derechos a 26 y 1/2 kilos de tabaco que fueron secuestrados al referido individuo que se ha dictado resolución definitiva en el expediente Nº 115-S cuya parte dispositiva dice así:

SE RESUELVE:

Declarar caídos en comiso los 26 y 1/2 kilos de tabaco, que fueron secuestrados a Juan Sturla, a beneficio de los aprehensores, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales.

Notifíquese, repóngase el sellado y hágase saber la sentencia por edictos. — (Firmado): G. Anzó Quintana. — Lo que se hace saber por el término de tres días contados desde la primera publicación del presente edicto, a los efectos de la cancelación de estos autos, bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Junio 15 de 1918. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-20 junio.

Por orden del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber por el término de tres días contados desde la primera publicación del presente edicto, a toda persona que se considere con derechos a 474 cuatrocientos setenta y cuatro bultos marca M. S. Nº 11447, introducidos por el vapor Valbanera, entrado al puerto el 22 de Enero último, para que dentro del término fijado se presenten a documentar las referidas mercaderías, venidas con rotura y procedan a su inmediato retiro a plaza, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, tener por abandonada la mercadería contenida en los referidos bultos. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios, Junio 15 de 1918. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-20 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de Muestras y Encomiendas de la Dársena Sud, Nº 293 R. o 840 R. o 169 M., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dipuesto, por el superior decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

José Pignono, sin número, 2 paquetes, vapor C. S. María, serie W 1282/83, fecha de entrada Octubre 4 de 1917; L. Jurit, sin número, 1 caja, vapor Bruselas, serie W 1288, fecha de entrada Octubre 4 de 1917; Ernesto Prince, sin número, 1 paquete, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1329, fecha de entrada Octubre 12 de 1917; Juan J. Blanco, sin número, 1 paquete, vapor C. S. María, serie W 1342, fecha de entrada Octubre 18 de 1917; M. Requelme, sin número, 1 paquete, vapor Bruselas, serie W 1347, fecha de entradaa Octubre 18 de 1917; R. de los Ríos, sin número, 1 botella, vapor Bruselas, serie W 1343, fecha de entrada Octubre 18 de 1917; Elías Barquis, sin número, 3 botellas, vapor C. de Montevideo, serie W 1365/67, fecha de entrada Octubre 21 de 1917; Luis Martini, sin número, 2 botellas, vapor C. S. María, serie W 1368/69, fecha de entrada Octubre 21 de 1917, P. Minetti, sin número, 4 botellas, vapor Humaitá, serie W 1370/73, fecha de entrada Octubre 21 de 1917; B. Jordán, sin número, 1 botella, vapor C. S. María, serie W 1376, fecha de entrada Octubre 23 de 1917; J. García, sin número, 1 botella, vapor C. S. María, serie W 1377, fecha de entrada Octubre 23 de 1917; M. Paz, sin número, 1 botella, vapor C. S. María, serie W 1378, fecha de entrada Octubre 23 de 1917; L. Carletti, sin número, 1 botella, vapor C. S. María, serie W 1379, fecha de entrada Octubre 23 de 1917; E. Villalonga, sin número, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1381, fecha de entrada Octubre 23 de 1917; Caumaletti, sin número, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1385, fecha de entrada Octubre 23 de 1917; F. Lúcas, sin número, 1 botella, vapor Lambaré, serie W 1386, fecha de entrada Octubre 23 de 1917; R. Gil, sin númerto, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1436, fecha de entrada Noviembre 3 de 1917; Emilio Blanco, sin número, 1 botella, vapor Asturiano, serie W 1451, fecha de entrada Noviembre 4 de 1917; Martín Correa, sin número, 1 botella, vapor Asturiano, serie W 1452, fecha de entrada Noviembre 4 de 1917; A. M. Curato, sin número, 1 botella, vapor Asturiano, serie W 1458, fecha de entrada Noviembre 4 de 1917; Eugenio Alemán, sin número, 1 botella, vapor Asturiano, serie W 1459, fecha de entrada Noviembre 4 de 1917; A. Leguizamón, sin número, 1 botella; vapor Asturiano, serie W 1461, fecha de entrada Noviembre 4 de 1917; Andrés Mosquera, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 1453 fecha de entrada Noviembre 6 de 1917; Alberto Da Cuña, sin número, 1 paquete, vapor Lambaré, serie W 1464, fecha de entrada Noviembre 6 de 1917; Adolfo Leguizamón, sin número, 2 cajones, vapor Asturiano, serie W 1469/70, fecha de entrada Noviembre 9 de 1917; J. Piri, sin número, 1 bulto, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1485, fecha de entrada Noviembre 9 de 1917; A. Tojas, sin número, 1 paquete, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1436, fecha de entrada Noviembre 10 de 1917; Luis Paz, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W 1497, fecha de entrada Noviembrse 10 de 1917; A. Cauchanel, sin número, 1 baúl, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1500, fecha de entrada Noviembre 13 de 1917; F. Bisesti, sin número, 3 botellas, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1503/05, fecha de antrada Noviembre 13 de 1917; Messina, sin número, 1 paquete, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1505, fecha de entrada Noviembse 13 de 1917; Estéban, sin número, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1510, fecha de entrada Noviembre 13 de 1917; Hotel Oriental, sin número, 1 bulto, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1511, fecha de entrada Noviembre 13 de 1918; T. Aspessi, sin número, 1 paquete, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1512, fecha de entrada Noviembre 13 de 1917; Consini, sin número, 2 cajas, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1513/14, fecha de entrada Noviembre 13 de 1917; Enrique Morras, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie 1523, fecha de entrada Noviembre 13 de 1917; B. Lusuico, sin número, 2 botellas, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1543/49, fecha de entrada Noviembre 15 de 1917; Ryeño, sin número, 3 paquetes, vapor C. de Montevideo, serie W 1554/56, fecha de entrada Noviembre 16 de 1917; M. Fernández, sin número 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 1557, fecha de entrada Noviembre 15 de 1917; M. Vilaseno, sin número, 1 paquete, vapor Londres, serie W 1558, fecha de entrada Noviembre 16 de 1917; José Lobardo, sin número, 1 botella, vapor Humaitá, serie W 1564, fecha de entrada Noviembre 18 de 1917, Ardal, sin número, 1 botella, vapor Viena, serie W 1582, fecha de entrada Noviembre 18 de 1917; A. Sierra, sin número, 4 cajas, vapor Camarones, serie W 1589/92, fecha de entrada Noviembre 20 de 1917; L. Casagrande, sin número, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1596, fecha de entrada Noviembre 21 de 1917, F. Leviari, sin número, 1 botella, vapor C. Santa María, serie W 1603, fecha de entrada Noviembre 22 de 1917; J. Opessino, sin número 1 damajuana, vapor Viena, serie W 1605, fecha de entrada Noviembre 22 de 1917; Carlos Costessi, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 1608, fecha de entrada Noviembre 23 de 1917; Guillermo Lima, sin número, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1609, fecha de entrada Noviembre 23 de 1917; Torrento, sin número, 1 bulto, vapor Londres, serie W 1611, fecha de entrada Noviembre 23 de 1917; Boero Gora, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 1614, fecha de entrada Noviembre 24 de 1917; F. Fernández, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W 1615, fecha de entrada Noviembre 24 de 1917; La Confianza, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W 1617, fecha de entrada Noviembre 24 de 1917; A. Radanovich, sin número, 1 botella, vapor Brasil, serie W 1625, fecha de entrada Noviembre 25 de 1917; José R. Blanco, sin número, 1 bulto, vapor Pon. M. García, serie W 1628, fecha de entrada Noviembre 25 de 1917; A. Tosonetti, sin número, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1631, fecha de entrada Noviembre 26 de 1917; P. Filardini, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 1647, fecha de entrada Noviembre 26 de 1917; M. H. Herrera, sin número, 1 valija, vapor C. Santa María, serie W 1650, fecha de entrada Noviembre 28 de 1917; Juan Benvenuto, 1 bulto, vapor C. Santa María, serie W 1652, fecha de entrada Noviembre 29 de 1917; Santiago Zamora, sin número, 1 paquete, vapor Guarany, serie W 1657; fecha de entrada Noviembre 29 de 1917; Cándido Martínez, sin número, 2 botellas, vapor C. de Montevideo, serie W 1661/62, fecha de entrada Noviembre 30 de 1917, Balo, sin número, 6 cajas, vapor Bruselas, serie W 1669/74, fecha de entrada Noviembre 30 de 1917, Stagnano, sin número, dos botellas, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1675/76, fecha de entrada Diciembre 1º de 1917; N. N. sin número, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1688, fecha de entrada Diciembre 3 de 1917; A. Monferri, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 1689, fecha de entrada Diciembre 4 de 1917; A. Pasargo, sin número, 2 cajas, vapor C. Santa María, serie W 1690/91, fecha de entrada Diciembre 4 de 1917; P. Mora, sin número, 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W 1697, fecha de entrade Diciembre 4 de 1917; Jaime Stol, sin número, 1 paquete, vapor Viena, serie W 1698, fecha de entrada Diciembre 4 de 1917; Dellepiani, sin número, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1699, fecha de entrada Diciembre 5 de 1917; S. Delbono, sin número, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1770, fecha de entrada Diciembre 5 de 1917; A. Marco, sin número, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1701, fecha de entrada Diciembre 5 de 1917; A. Fons, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 1705, fecha de entrada Diciembre 6 de 1917, Basarini, sin número, 5 bultos, vapor Pte. Mitre, serie W 1714/18, fecha de entrada Diciembre 6 de 1917; Welfo, sin número, 4 bultos, vapor Pte. Mitre, serie 1719/22, fecha de entrada Diciembre 6 de 1917; Alberto J. Cole, sin número, 1 bulto, vapor Pte. Mitre, serie W 1723, fecha de entrada Diciembre 6 de 1917; Francisco Presta, sin número, 1 bulto, vapor Pte. Mitre, serie 1726, fecha de entrada Diciembre 6 de 1917; María Soto, sin número, 1 caja, vapor Pte. Mitre, serie W 1728, fecha de entrada Diciembre 6 de 1917; L. Sastre, sin número, 1 bulto, vapor Pte. Mitre, serie W 1729, fecha de entrada Diciembre 6 de 1917; P. Galleto, sin número, 1 paquete, vapor C. Santa María, serie W 1734, fecha de trada Diciembre 9 de 1917; Carlos S. Lara, sin número, 1 botella, vapor C. Santa María serie W 1725, fecha de entrada Diciembre 9 de 1917; Oriente Alfonso sin número 1 paquete, vapor Vaneta serie W 1735, fecha de entrada Diciembre 9 de 1917; Alberto Bonaira, sin número, 1 damajuana; vapor Guarany, serie W 1739, fecha de entrada Diciembre 11 de 1917; E. Blanco, sin número, 1 botella; vapor Ciudad de Buenos Aires, serie W 1741, fecha de entrada Diciembre 11 de 1917; Serafín, sin número, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1742, fecha de entrada Diciembre 11 de 1917; N. N. sin número, 1 caja, vapor C. de Montevideo, serie W 1747, fecha de entrada Diciembre 12 de 1917; P. Strogal, sin número, 1 caja, vapor C, de Montevideo; serie W 1765, fecha de entrada Diciembre 14 de 1917; Capemberg, sin número. 1 caja, vapor C. de Montevideo, serie W 1766, fecha de entrada Diciembre 14 de 1917; E Villalónga, sin número, 1 cajón, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1773, fecha de entrada Diciembre 15 de 1917; E Villalonga, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W 1774, fecha de entrada Diciembre 16 de 1917; E. Villalonga, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W 1775, fecha de entrada Diciembre 16 de 1917; E. Villalonga, sin número, 1 bulto; vapor C. de Montevideo, serie W 1777, fecha de entrada Diciembre 16 de 1917; E. Pérez, sin número, 1 paquete; vapor C. de Montevideo, serie W 1779, fecha de entrada Diciembre 18 de 1917; José Voraro, sin número, 1 bulto; vapor C. de Buenos Aires, serie W 1790, fecha de entrada Diciembre 20 de 1917, Laborde, sin número, 2 bultos; vapor C. de Buenos Aires, serie W 1800/01, fecha de entrada Diciembre 21 de 1917; E. Villalonga, sin número, 1 damajuana, vapor C. de Montevideo, serie W 1810, fecha de entrada, Diciembre 22 de 1917; J. Bergara, sin número, 1 botella, vapor Berna, serie W 1812; fecha de entrada Diciembre 23 de 1917; Laborde, sin número, 1 paquete, vapor Lambaré, serie W 1816, fecha de entrada Diciembre 23 de 1917; Francisco Freyre, sin número, 1 botella; vapor C. de Montevideo, serie W 1828, fecha de entrada Diciembre 26 de 1917; M. Leopar, sin número, 1 botella; vapor C. de Montevideo, serie W 1829, fecha de entrada Diciembre 26 de 1917; Mujer, sin número, 1 damajuana; vapor Bruselas, serie W 1844, fecha de entrada Diciembre 28 de 1917; Cafulbo, sin número, 1 paquete; vapor C.

de Montevideo, serie W 1851, fecha de entrada Diciembre 30 de 1917; A. Pérez, sin número, 1 botella; vapor C. Corrientes, serie W 1852, fecha de entrada Diciembre 30 de 1917; G. Rufino, sin número, 2 botellas, vapor C. de Montevideo, serie W 1/2, fecha de entrada Enero 2 de 1917; Juan Copich, sin número 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 3 fecha de entrada Enero 2 de 1917; Alberto Burke, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 4, fecha de entrada Enero 2 de 1917; Francisco Braro, sin número, 1 botella; vapor C. de Montevideo, serie W 5, fecha de entrada Enero 2 de 1917; Francisco Rau, sin número, 1 botella; vapor C. de Montevideo, serie W 6, fecha de entrada Enero 2 de 1917; Juan Dasivicch, sin número, 1 botella; vapor C. de Montevideo, serie W 7, fecha de entrada Enero 2 de 1917; Pascual Defano, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 8, fecha de entrada Enero 2 de 1917; M. Dabordetti, sin número, 1 botella; vapor C. de Buenos Aires, serie W 9, fecha de entrada Enero 2 de 1917; Julio Rodríguez, sin número, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie W 10, fecha de entrada Enero 2 de 1917; C. Alegenti, sin número, 1 botella; vapor C. de Buenos Aires, serie W 11, fecha de entrada Enero 2 de 1917; José Fadano, sin número, 1 botella; vapor C. de Buenos Aires, serie W 12 fecha de entrada Enero 12 de 1917; M. del Martir, sin número, 1 paquete; vapor C. de Montevideo, serie W 13; feccha de entrada Enero 2 de 1917; Ambrosio Elnen, sin número, 1 damajuana, vapor C. de Buenos Aires, serie W 14, fecha de entrada Enero 2 de 1917; Marcelino Méndez, sin número, 1 damajuana, vapor C. de Buenos Aires, serie W 15, fecha de entrada Enero 2 de 1917; Villalonga, sin número, 1 caja, vapor C. de Buenos Aires, serie W 16, fecha de entrada Enero 2 de 1917; Estela Rabinovich, sin número, 1 damajuana, vapor Bruselas; serie W 21, fecha de entrada Enero 2 de 1917; R. Grinella, sin número, 1 botella, vapor Cabo Corrientes; serie W 23, fecha de entrada Enero 3 de 1917; Migret, sin número, 1 caja, vapor Cabo Corrientes, serie W 24, fecha de entrada Enero 3 de 1917; E. Campos, sin número, 2 botellas; vapor Cabo Corrientes, serie W 25/26, fecha de entrada Enero 3 de 1917; J. Varela, sin número, 1 botella; vapor Ciudad de Montevideo, serie W 27, fecha de entrada Enero 3 de 1917; S. Odone, sin número, 1 botella; vapor C. de Montevideo, serie W 28, fecha de entrada Enero 3 de 1917; J. Carezal, sin número, 1 caja, vapor C. de Montevideo, serie N 23, fecha d entrada Enero 3 de 1917; N. N. sin número, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie N 38, fecha de entrada Enero 4 de 1917; José Mossi, sin número, 1 botella, vapor Viena; serie N 45, fecha de entrada Enero 5 de 1917; A. Martínez, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo; serie N 49, fecha de entrada Enero 8 de 1917; Vicente Buzzi, sin número, 2 damajuanas, vapor C. de Montevideo, serie N 54/55, fecha de entrada Enero 8 de 1917; Rodríguez, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie N 56, fecha de entrada Enero 8 de 1917; Reppeti, sin número, 2 botellas, vapor C. de Montevideo, serie N 57/58, fecha de entrada Enero 8 de 1917; Saldin, sin número, 2 botellas, vapor C. de Montevideo, serie N 60/61, fecha de entrada Enero 8 de 1917; R. Verde, sin número, 2 botellas, vapor C. de Montevideo, serie N 63/64, fecha de entrada Enero 8 de 1917; N. N., sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie N 65, fecha de entrada Enero 8 de 1917; J. Vidal, sin número, 2 botellas, vapor Guarany; serie N 69, fecha de entrada Enero 8 de 1917; A. Carril, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie N 70, fecha de entrada Enero 8 de 1917; Raúl Lavallén, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie N 71, fecha de entrada Enero 8 de 1917; Igarzábal, sin número, 1 botella, vapor Luna, serie N 76, fecha de entrada Enero 8 de 1917; G. Barbet, sin número, 2 botellas; vapor C. de Montevideo, serie N 78/79, fecha de entrada Enero 9 de 1917; Pablo García, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie N 80, fecha de entrada Enero 9 de 1917; Camilo Amando, sin número, 1 botella; vapor C. de Montevideo, serie N 82, fecha de entrada Enero 9 de 1917; Manuel López, sin número, 1 damajuana; vapor C. de Montevideo, serie N 83, fecha de entrada Enero 9 de 1917; N. N., sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie N 84, fecha de entrada Enero 9 de 1917; Fernández, sin número, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie N 92, fecha de entrada Enero 10 de 1917; Juana Mariana, sin número, 1 caja, vapor C. de Buenos Aires, serie N 93, fecha de entrada Enero 10 de 1917; Daniel Posse, sin marca, 1 botella, vapor Lambaré; serie N 102, fecha de entrada Enero 10 de 1918; D. Bonnes, sin número, 2 botellas, vapor C. de Montevideo, serie N 104/105, fecha de entrada Enero 11 de 1917; Elena Ofunt, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie N 106, fecha de entrada Enero 11 de 1917; Gusembelli, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie N 107, fecha de entrada Enero 11 de 1917; Angel Alonzo, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie N 108, fecha de entrada Enero 11 de 1917; Tegama, sin número, vapor C. de Montevideo, serie N 109, fecha de entrada Enero 11 de 1917; A. García, sin número, 2 botellas, vapor C. de Montevideo, serie N 110/11, fecha de entrada Enero 11 de 1917; A. Zabali, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie N 112, fecha de entrada Enero 11 de 1917; Avanti, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie N 113, fecha de entrada Enero 11 de 1917; Antonio Rey, sin número, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie N 121, fecha de entrada Enero 12 de 1917; Antonio Zafata, sin número, 1 paquete, vapor Cabo Corrientes, serie N 122, fecha de entrada Enero 13 de 1917; Valle, sin número, 1 damajuana, vapor C. de Montevideo, serie N 123, fecha de entrada Enero 13 de 1917; J. León Muñoz, sin número, 1 damajuana, vapor Ciudad de Montevideo, serie 123, fecha de entrada Enero 13 de 1917; marca J. León Muñoz, s número, 1 damajuana, vapor Ciudad de Montevideo, serie 124, fecha de entrada Enero 13 de 1917; C. Shorfa, sin número, 2 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 125/26, fecha de entrada Enero 13 de 1917; Frausoni, sin número, 2 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 127/28, fecha de entrada Enero 13 de 1917; E. Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor C. de Montevideo, serie W 130, fecha de entrada Enero 13 de 1917; Bignofi, sin número, 2 bot., vapor Cabo Corrientes, serie W 90w91, fecha de entrada Enero 10 de 1917; R. Lambruschini, sin número, 2 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 132/33, fecha de entrada Enero 15 de 1917; S. Cazzón, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 147, fecha de entrada Enero 15 de 1917; Sanguinetti, sin número, 2 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 148/49, fecha de entrada Enero 15 de 1917; Colombo, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 156, fecha de entrada Enero 17 de 1917; Cía. Telegráfico, sin número, 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W 157, fecha de entrada Enero 17 de 1917; Marcelina A. de Nieves, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 164, fecha de entrada Enero 19 de 1917; Juan Pellegrino, sin número, 3 cajas, vapor Argentino, serie W 166, fecha de entrada Enero 19 de 1917; Isabel Blanco, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 163, fecha de entrada Enero 19 de 1917; Angel Manuel, sin número, 1 damj., vapor C. de Montevideo, serie W 169, fecha de entrada Enero 19 de 1917; José González, sin número, 1 bot., vapor Formosa, serie W 172, fecha de entrada Enero 19 de 1917; Isabel Perelli, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 175, fecha de entrada Enero 22 de 1917; J. Alvarez, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 176, fecha de entrada Enero 22 de 1917; J. Pérez, sin número, 1 paquete, vapor C. de Buenos Aires, serie W 177, fecha de entrada Enero 22 de 1917; B. Aveter, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 178, fecha de entrada Enero 22 de 1917; Pautes, sin número 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 179, fecha de entrada Enero 22 de 1917; B. Peuzada, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 180, fecha de entrada Enero 22 de 1917; A. del Carril, sin número, 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W 184, fecha de entrada Enero 22 de 1917; A. Pellegrini, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 185, fecha de entrada Enero 22 de 1917; Isabel Buta, sin número, 1 damj., vapor C. de Buenos Aires, serie W 186, fecha de entrada Enero 22 de 1917; F. Beltrán, sin número, 2 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 188, fecha de entrada Enero 22 de 1917; Sparoni, sin número, 2 cajas, vapor Guarany, serie W 189, fecha de entrada Enero 22 de 1917; Daniel Samprero, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 194, fecha de entrada Enero 24 de 1917; Carmen Caro, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 195, fecha de entrada Enero 24 de 1917; Sánchez, sin número, 2 bot., vapor Cabo Corrientes, serie 197/98, fecha de entrada Enero 24 de 1917; A. Lives, sin número, 1 bot., vapor Cabo Corrientes, serie W 200, fecha de entrada Enero 24 de 1917; D. de Parieti, sin número, 2 bot., vapor Cabo Corrientes, serie W 20102, fecha de entrada Enero 24 de 1917; González, sin número, 2 bot., vapor Cabo Corrientes, serie W 203/204, vapor Cabo Corrientes, series 203/204, fecha de entrada Enero 24 de 1917; Carrilevo, sin número, 1 caja, vapor C. Sta. María, serie W 206, fecha de entrada Enero 24 de 1917; L. Figuín, sin número 2 bultos, vapor Bruselas, serie W 208/09, fecha de entrada Enero 24 de 1917; Emilio Algovoce, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 299, fecha de entrada Enero 24 de 1917; Dolores Villares, sin número, 2 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 213/14, fecha de entrada Enero 25 de 1917; E. Armianes, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 215, fecha de entrada Enero 25 de 1917; Costa, sin número, 3 bot., vapor Humaitá, serie W 225/27, fecha de entrada Enero 27 de 1917; J. Pauco, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 228, fecha de entrada Enero 27 de 1917; Schartone, sin número 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 229, fecha de entrada Enero 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 229, fecha de entrada Enero 27 de 1917; S. de Marina, sin número, 4 bot., vapor C. Corrientes, serie W 240/43, fecha de entrada Enero 29 de 1917; Pasini, sin número, 2 bot.; vapor C. de Montevideo, serie W 245/46, fecha de entrada Enero 29 de 1917; Elena Morteino, sin número, 1 damj., vapor C. de Montevideo, serie W 247, fecha de entrada Enero 29 de 1917; Alvárez, sin número, 5 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 248/52, fecha de entrada Enero 29 de 1917; Euis, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 254, fecha de entrada Enero 29 de 1917; F. Porta, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 255, fecha de entrada Enero 29 de 1917; Guevava, sin número, 1 bot., vapor Viena, serie W 256, fecha de entrada Enero 29 de 1917; Herchenin, sin número, 1 caja, vapor Lambaré, serie W 258, fecha de entrada Enero 29 de 1917; H. R. Agote, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 259, fecha de entrada, Enero 29 de 1917; Luis Sartori, sin número, 2 paquetes, vapor C. de Buenos Aires, serie W 262/63, fecha de entrada Enero 29 de 1917; José Romanelli, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 264, fecha de entrada Enero 29 de 1917; Manuel Saiger, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 265, fecha de entrada Enero 29 de 1917; Juan B. Pando, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 267, fecha de entreda Enero 29 de 1917; Lorenzo Baiatt, sin número, 1 damj., vapor C. de Buenos Aires, serie W 270, fecha de entrada Enero 30 de 1917; E. Gordano, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 271, fecha de entrada Enero 30 de 1917; Dupuy, sin número, 1 caja, vapor C. de Buenos Aires, serie W 273, fecha de entrada Enero 30 de 1917; S. M. de Arena, sin número, 2 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 274/75, fecha de entrada Enero 30 de 1917; Laconriuo, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 276, fecha de entrada Enero 30 de 1917; José Neuve, sin número, 2 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 279, fecha de entrada Enero 30 de 1917; M. Panal, sin número, 2 cajas, vapor C. de Buenos Aires, serie W 279, fecha de entrada Enero 30 de 1917; S. D. Lotvez, sin número, 2 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 286/87, fecha de entrada Enero 31 de 1918; A. Núñez, sin número, 1 bot., vapor Cabo Corrientes, serie W 288, fecha de entrada Enero 31 de 1917; Martínez Domínguez, sin número, 2 bot., vapor Cabo Corrientes, serie 289/90, fecha de entrada Enero 31 de 1917; Pezzano, sin número, 1 bulto, vapor Berna, serie W 293, fecha de entrada Febrero 1º de 1917; Germán Ocampo, sin número, 1 bulto, vapor Berna, serie W 294, fecha de entrada Febrero 1º de 1917; Vignolo, sin número, 2 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 297, fecha de entrada Febrero 1º de 1917; Leonardi, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 298, fecha de entrada Febrero 1º de 1917; Merino, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 299, fecha de entrada Febrero 1º de 1917; L. Cardone, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 300, fecha de entrada Febrero 1º de 1917; Guillermo Calvo, sin número, 2 cajas, vapor Pte. Mitre, serie W 303, fecha de entrada Febrero 1º de 1917; P. Marco, sin número, 1 damj., vapor Pte. Mitre, serie W 306, fecha de entrada Febrero 1º de 1917; Julián Labaco, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 307, fecha de entrada Febrero 2 de 1917; S. Carnevale, sin número, 1 caja, vapor C. de Montevideo, serie W 308, fecha de entrada Febrero 2 de 1917; Salvador Albate, sin número, 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W 309, fecha de entrada Febrero 2 de 1917; P. F. Fernández, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 310, fecha de entrada Febrero 2 de 1917; L. M. Ladota, sin número, 1 caja, vapor Asturiano, serie W 313, fecha de entrada Febrero 2 de 1917; M. Zefazco, sin número, 1 paquete, vapor Asturiano, serie W 314, fecha de entrada Febrero 2 de 1917; marca N. N., sin número, 2 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 324, fecha de entrada Febrero 5 de 1917; M. Rossi, sin número, 2 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 325/26, fecha de entrada Febrero 5 de 1917; J. B. Lezón, sin número, 2 bultos, vapor C. de Buenos Aires, serie W 327/28, fecha de entrada Enero 5 de 1917; A. Guarrieri, sin número, 2 botellas, vapor Río Uruguay, serie W 332/33, fecha de entrada Febrero 5 de 1917; G. Luna, sin numero, 1 botella, vapor Río Uruguay, serie W 334, fecha de entrada Febrero 5 de 1917; Macche, sin número, 2 botellas, vapor Río Uruguay, serie W 335, fecha de entrada Febrero 5 de 1917; A. Scanarino, sin número, vapor C. de Montevideo, serie W 336/37, fecha de entrada Febrero 5 de 1917; Ricardo, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 338, fecha de entrada Febrero 5 de 1917; J. A. Teifi, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 339, fecha de entrada Febrero 5 de 1917; José Assorio, sin número, 1 bulto, vapor Guarany, serie W 340, fecha de entrada Febrero 5 de 1917; Marcelino Ríos, sin número, 1 paquete, vapor Formosa, serie W 348, fecha de entrada Febrero 5 de 1917; Luis Larrose, sin número, 1 bot., vapor Guarany, serie W 349, fecha de entrada Febrero 6 de 1917; Pedro Essimendi, sin número, 2 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 350/51, fecha de entrada Febrero 6 de 1917; D. Lalaceta, sin número, 2 bot., vapor Cabo Corrientes, serie W 359/60, fecha de entrada Febrero 7 de 1917; L. Millán, sin número, 1 bot., vapor Cabo Corrientes, serie W 365, fecha de entrada Febrero 7 de 1917; D. Alvite, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 367, fecha de entrada Febrero 7 de 1917; Fontanelli, sin número, 1 bot., vapor Cabo Corrientes, serie W 373, fecha de entrada Febrero 8 de 1917; A. Martínez, sin número, 2 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 374/75, fecha de entrada Febrero 8 de 1917; F. García, sin número, 1 bot., vapor Cabo Corrientes, serie W 376, fecha de entrada Febrero 8 de 1917; Josefa Echecory, sin número, 2 bot., vapor Cabo Corrientes, serie W 377/78, fecha de entrada Febrero 8 de 1917; S. Spaoba, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 384, fecha de entrada Febrero 9 de 1917; A. Bruela de For, sin número, 1 bot., vapor Cabo Sta. María,

serie W 388, fecha de entrada Febrero 12 de 1917; Foftriano, sin número, 1 bot., vapor Cabo Sta. María, serie W 389, fecha de entrada Febrero 12 de 1917; Vignole, sin número, 1 bot., vapor Cabo Sta. María, serie W 390, fecha de entrada Febrero 12 de 1917; vapor C. de Buenos Aires, serie W 395, fecha de entrada Febrero 12 de 1917; Andrés Rodríguez, sin número, 2 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie 399/400, fecha de entrada Febrero 12 de 1917; Fermín Fernández, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 401, fecha de entrada, Febrero 12 de 1917; Romanelli, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 402, fecha de entrada Febrero 12 de 1917; Diego Galante, sin número, 3 paquetes, vapor Camarones, serie W 403, fecha de entrada Febrero 12 de 1917; Alchaparros, sin número, 4 cajas, vapor Camarones, serie W 404, fecha de entrada Febrero 12 de 1917; Alchaparros, sin número, 3 cajas, vapor Camarones, serie W 405, fecha de entrada Febrero 12 de 1917; Larandeira, sin número, 1 bot., vapor Río Uruguay, serie W 408, fecha de entrada Febrero 12 de 1917; Rosa García, sin número, 1 bot., vapor Río Uruguay, serie W 409, fecha entrada Febrero 12 de 1917; Aldao, sin número, 1 bot., vapor Río Uruguay, serie W 410, fecha de entrada Febrero 12 de 1917; Arturo Ruiz, sin número, 1 bot., vapor Cabo Sta. María, serie W 412, fecha de entrada Febrero 12 de 1917; Francisco Picarro, sin número, 1 bot., vapor Cabo Corrientes, serie W 414, fecha de entrada Febrero 13 de 1917; Roses Fernández, sin número, 2 bot., vapor Cabo Corrientes, serie W 415/16, fecha de entrada Febrero 13 de 1917; Lucas, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 425, fecha de entrada Febrero 13 de 1917; Alcántara, sin número, 1 bot., vapor Cabo Sta. María, serie W 428, fecha de entrada Febrero 14 de 1917; Alcora, sin número 1 bot., vapor Cabo Sta. María, serie W 429, fecha de entrada Febrero 14 de 1917; Garaberta, sin número, 1 paq., vapor C. de Buenos Aires, serie W 435, fecha de entrada Febrero 15 de 1917; F. Piqué, sin número, 2 bot., vapor C. Piqué, sin número, 2 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 437/38, fecha de entrada Febrero 15 de 1917; J. Rodríguez, sin número, 1 bot., vapor Cabo Sta. María, serie W 440, fecha de entrada Febrero 16 de 1917; J. Sausone, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie 441, fecha de entrada Febrero 16 de 1917; T. Albirsio, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 442, fecha de entrada Febrero 16 de 1917; R. Patti, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 443, fecha de entrada Febrero 16 de 1917; M. Rosinda, sin número, 1 bot., vapor C. Corrientes, serie 450, fecha de entrada Febrero 17 de 1917; R. Varone, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 451, fecha de entrada Febrero 17 de 1917; A. Paquí, sin nú- Aires, serie W 457, fecha de entrada Febrero 17 de 1917; A. Piera, sin número, 1 paq., vapor C. de Buenos mero, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 452, fecha de entrada Febrero 17 de 1917; Baqueño, sin número, 1 bot., vapor C. Corrientes, serie W 458, fecha de entrada Febrero 17 de 1917; S. Palma, sin número, 1 bot., vapor C. Corrientes, serie W 459, fecha de entrada Febrero 17 de 1917; Sebastián Bordán, sin número, 1 bot., vapor Cabo Sta. María, serie W 460, fecha de entrada Febrero 18 de 1917; Dorato Sicca, sin número, vapor Cabo Sta. María, serie W 461, fecha de entrada Febrero 18 de 1917; González, sin número, 2 bot., vapor Cabo Sta. María, serie W 462, fecha de entrada Febrero 18 de 1917; Blas Donado, sin número, 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W 464, fecha de entrada Febrero 19 de 1917; Fassani, sin número, vapor Cabo Corrientes, serie W 466, fecha de entrada Febrero 19 de 1917; S. Padorano, sin número, 2 bot., vapor Cabo Corrientes, serie W 468, fecha de entrada Febrero 19 de 1917; Bruno, sin número, 1 bot., vapor Cabo Corrientes, serie W 469, fecha de entrada Febrero 19 de 1917; Calderro, sin número, 1 damj., vapor Cabo Corrientes, serie W 470, fecha de entrada Febrero 19 de 1917; Capalro, sin número, 1 bot., vapor Cabo Corrientes, serie W 471, fecha de entrada Febrero 19 de 1917; Fernández, sin número, 1 bot., vapor Eolo; serie W 474, fecha de entrada Febrero 19 de 1917; Chicloto, sin número, 1 bot., vapor Eolo, serie W 475, fecha de entrada Febrero 19 de 1917; Ramondi, sin número, 1 bot., vapor Eolo, serie W 476, fecha de entrada Febrero 19 de 1917; B. Ferro, sin número, 1 bulto, vapor Guarany, serie W 477, fecha de entrada, Febrero 19 de 1917; María Galano, sin número, 1 but., vapor C. de Montevideo, serie W 478, fecha de entrada Febrero 19 de 1917; Jaime Taveruel, sin número, 1 bot., vapor C. S. María, serie W 479, fecha de entrada Febrero 19 de 19A7; Anjola Crespo, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 480, fecha de entrada Febrero 19 de 1917; José Manrique, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 481, fecha de entrada Febrero 19 de 1917; Rañasco, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 482, fecha de entrada Febrero 19 de 1917; D. Santos, sin número, 2 cajas, vapor Camarones, serie W 484, fecha de entrada Febrero 19 de 1917; A. Leima, sin número, 1 damj., vapor Río Uruguay, serie W 485, fecha de entrada Febrero 19 de 1917; J. P. de Calvo, sin número, 1 bot., vapor Uruguay, serie W 486, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; R. M. Sistori, sin número, 1 damj., vapor Cabo Corrientes, serie W 487, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; P. Rosis, sin número, 2 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 488, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; A. Pili, sin número, 1 caja, vapor C. de Montevideo, serie W 490, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; A. Galani, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 491, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; Julio Mali, sin número, 2 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 492, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; A. Guillet, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 494, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; D. A. González, sin número, 1 bot., vapor Río Uruguay, serie W 496, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; M. Pulignio, sin número, 1 bot., vapor Río Uruguay, serie W 497, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; Rapallo, sin número, 1 bot., vapor Río Uruguay, serie W 498, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; Borgies, sin número, 1 bot., vapor Río Uruguay, serie W 499, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; A. Pillaydimi, sin número, 2 bot., vapor Río Uruguay, serie W 500, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; Lucía Paladino, sin número, 1 bot., vapor Río Utruguay, serie W 502, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; Uveta, sin número, 1 damj., vapor Río Uruguay, serie W 505, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; Pedro Bigñani, sin número, 1 paquete, vapor Río Uruguay, serie W 506, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; F. Carlino, sin numero, 2 bot., vapor Río Uruguay, serie W 507, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; Mario González, sin número, 2 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 508, fecha de entrada Febrero 21 de 19A7; Bocueta, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 509, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; J. Paz Rodríguez, 2 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 510, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; Vetrome, sin número, 3 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 511, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; J. M. Moreno, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 512, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; Perito, sin número, 1 bot., vapor C. S. María, serie W. 513, fecha de entrada, Febrero 21 de 1917; Cara Blanca, sin número, 1 bot. vapor, C. de Bs. Aires, serie W. 514, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; J. Cariglia, sin numero, 2 bot. vapor, Londres, serie W. 516, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; C. Auer, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W. 521, fecha de entrada, Febrero 21 de 1917; A. Azzuro; sin número; 1 botella; vapor C. de Montevideo, serie W. 523, fecha de entrada, Febrero 21 de 1917; Eugenio Grucco, sin numero, 2 bot., vapor C. de Montevideo, serie W. 524, fecha de entrada, Febrero 21 de 1917; Luis Peirano, sin número, 2 bot y caja, vapor C. de Montevideo, serie W. 525/26, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; Q. Amat, sin número 2 bot., vapor C. de Montevideo, serie W. 527, fecha de entrada, Febrero 21 de 1917; Tasnochetti, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W. 528, fecha de entrada, Febrero 21 de 1917; Elías Mayer, sin número, 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W. 529, fecha de entrada, Febrero 21 de 1917; G. Duras; sin número; 1 botella; vapor C. de Bs. Aires, serie W. 531, fecha de entrada, Febrero 22 de 1917; Juan Bosio, sin número, 1 botella, vapor C. de Bs. Aires, serie W. 532, fecha de entrada, Febrero 22 de 1917; Italo Barrachera, sin número, 2 botellas, vapor C. S. María, serie W. 537, fecha de entrada, Febrero 22 de 1917; Bachine; sin número; 1 botella; vapor C. de Bs. Aires, serie W. 538, fecha de entrada, Febrero 22 de 1917; M. Alhafin, sin número, 1 botella, vapor C. de Bs. Aires, serie W. 539, fecha de entrada, Febrero 22 de 1917; Francisco Debiaggi, sin número 1 estuche, vapor C. de Montevideo, serie W. 540, fecha de entrada, Febrero 22 de 1918; María Munoz, sin número, 2 botellas, vapor C. de Montevideo, serie W. 541, fecha de entreda Febrero 23 de 1918; Curti, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W. 542, fecha de entrada, Febrero 23 de 1917; P. N. Castagno, sin número 1 bot. vapor C. de Montevideo, serie W. 543, fecha de entrada, Febrero 23 de 1917; Martínez, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W. 544, fecha de entrada, Febrero 23 de 1917; A. Buono; sin número; 2 botellas, vapor, Cabo Corrientes, serie W. 545, fecha de entrada, Febrero 23 de 1917; Porcel, sin número, 1 botella, vapor Cabo Corrientes, serie W. 546, fecha de entrada, Febrero 23 de 1917; G. Galariña, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W. 552, fecha de entrada, Febrero 23 de 1917; Storte; sin número; 1 caja, vapor Ciudad de Buenos Aires, serie W. 558, fecha de entrada Febrero 24 de 1917; Niros, sin número, 2 botellas, vapor, Ciudad de Buenos Aires, serie W. 562, fecha de entrada Febrero 24 de 1917; R. Quiroga; sin número, 3 botellas, vapor, C. de Bs. Aires, serie W. 567, fecha de entrada Febrero 24 de 1917; Ivel, sin número, 2 botellas, vapor, Ciudad de Buenos Aires, serie W. 568, fecha de entrada Febrero 24 de 1917; M. Abañarre, sin número, 1 botella, vapor C. Sta., María, serie W. 570, fecha de entrada Febrero 24 de 1917; Luis Suárez, sin número, 2 botellas, vapor C. Sta., María, serie W. 571, fecha de entrada Febrero 24 de 1917; Y. Zoppe, sin número, 2 botellas, vapor C. de Bs. Aires, serie W. 572, fecha de entrada Febrero 24 de 1917; R. Murzio, sin número, 1 caja, vapor Humaita, serie, W. 573, fecha de entrada, Febrero 24 de 1917; Diego Adán; sin número, 1 caja, vapor, Humaitá, serie, w. 574, fecha de entrada, Febrero 24 de 1917; Durand, sin número, 2 botellas y caja, vapor Viena, serie W. 575/76, fecha de entrada, Febrero 25 de 1917; Taraile, sin número, 2 botellas, vapor, Río Uruguay, serie, W. 577, fecha de entrada, Febrero 25 de 1917; F. Lamarque, sin número, 1 botella, vapor, C. Sta., María, serie W. 578, fecha de entrada, Febrero 26 de 1917; Inirer, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, serie, W. 579, fecha de entrada, Febrero 26 de 1917; Tolisancio, sin número, 1 botella, vapor, Río Uruguay, serie, W. 580, fecha de entrada, Febrero 26 de 1917; Dordecca, sin número, 1 botella, vapor, Río Uruguay, serie, W. 581, fecha de entrada, Febrero 26 de 1917; D. Marrat, sin número, 4 botellas, vapor, C. de Bs. Aires, serie W. 583, fecha de entrada, Febrero 25 de 1917; Fulguín, sin número, 2 botellas, vapor, Cabo Corrientes, serie W. 584, fecha de entrada, Febrero 25 de 1917; M. Delduzo, sin número, 1 botella, vapor, Cabo Corrientes, serie W. 589, fecha de entrada, Febrero 25 de 1917; P. Fernando, sin número, 1 botella, vapor, C. de Bs. Aires, serie W. 590, fecha de entrada, Febrero 25 de 1917; Francisco Bastich, sin número, 2 botellas, vapor, Lima, serie W. 591, fecha de entrada, Febrero 27 de 1917; Martini Gibos, sin número, 2 bultos, vapor, C. de Montevideo, serie W. 592/593, fecha de entrada Febrero 27 de 1817; Enrique, sin número, 1 botella, vapor, C. de Montevideo, serie W. 596, fecha de entrada, Febrero 27 de 1917; L. Santi, sin número, 1 botella, vapor, C. de Montevideo, serie W. 597, fecha de entrada, Febrero 27 de 1917; C. Marri; sin número; 1 botella; vapor, C. de Montevideo, serie W. 598, fecha de entrada, Febrero 27 de 1917; Francisco Bidone, sin número, 1 bot. vapor, C. de Montevideo, serie W. 599, fecha de entrada, Febrero 27 de 1917; L. de Carbora, sin número, 1 botella, vapor, C. de Montevideo, serie W. 600, fecha de entrada, Febrero 27 de 1917; Monteverde, sin número; 1 botella, vapor, C. de Montevideo, serie W. 602, fecha de entrada, Febrero 27 de 1917; Angel Serra, sin número, 1 botella, vapor, C. de Montevideo, serie W. 603, fecha de entrada, Febrero 27 de 1917; Ferrari; sin número; 1 botella, vapor, C. de Móntevideo, serie W. 604, fecha de entrada, Febrero 27 de 1917; J. Cantone; sin número, 2 botellas, vapor, C. Sta., María, serie W. 606, fecha de entrada, Febrero 28 de 1917. Queirolo, sin número, 2 botellas, vapor, C. de Bs. Aires, serie W. 608, fecha de entrada, Febrero 28 de 1917. Frontini, sin número, 1 botella, vapor, C. de Bs. Aires, serie W. 610, fecha de entrada, Febrero 28 de 1917. J. Droni, sin número, 1 paquete, vapor, C. de Bs. Aires, serie W. 611, fecha de entrada, Febrero 28 de 1917. Otero, sin número, 2 botellas, vapor, C. de Bs. Aires, serie W. 614, fecha de entrada, Febrero 28 de 1917. J. Dreber, sin número, 1 paq. vapor, Mossoro, serie A. 999, fecha de entrada, Octubre 21 de 1917; marca, F. J. H., número 8 al 11, 1 paq. vapor, Thessal, serie B. 19, fecha de entrada, Noviembre 28, de 1917; marca en diamante, B. B. sin número, 1 cajón, vapor Ormidale, serie B. 48, fecha de entrada, Diciembre 23 de 1917; Thos-Kees y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Burgundy, serie B. 58, fecha de entrada, Diciembre 23 de 1917; marca C. y Z., número 2844, 1 fardo, vapor Herminius, serie A. 59, fecha de entrada, Enero 27 de 1917; marca M. S., número 13, 1 cajón, vapor Ohiván, serie A. 63, fecha de entrada Febrero 3 de 1917; Butarand y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Ohiván, serie A. 63, fecha de entrada, Febrero 3 de 1917; F. Hobell, sin número, 1 cajón, vapor Hermione, serie A. 123, fecha de entrada, Febrero 26 de 1917; marca F. G., número 18, 1 cajón, vapor A. Jaureguiberry, serie A. 223, fecha de entrada, Abril 2 de 1917; marca en diamante T. H., número 6, 1 fardo, vapor, Chiván, serie A. 258, fecha de entrada, Abril 23 de 1917; T. Williams, sin número, 1 cajón, vapor Pacific, serie A. 271, fecha de entrada, Mayo 10 de 1917; marca en diamante C. H. T. T., sin número, 2 cajones, vapor Pacific, serie A. 272/73, fecha de entrada, Mayo 10 de 1917; marca R. T. C., número 1, 1 cajón, vapor Pacific, serie A. 278, fecha de entrada Mayo 10 de 1917; marca J. V. C., número 1, 1 cajón, vapor Panamán, serie A. 287, fecha de entrada, Mayo 22 de 1917, marca R. V. C., número 105 A., 1 cajón vapor Tartay, serie A. 310, fecha de entrada Mayo 22 de 1917; T. Titón e hijos, sin número, 1 bolsa, vapor Guarany serie Z. 1343, fecha de entrada Octubre 2 de 1917; Méndez Muñoz, sin número, 1 paq. vapor Guarany, serie Z. 1344, fecha de entrada, Octubre 2 de 1917; Molinos Harineros, sin número, 1 fardo, vapor C. de Montevideo, serie Z. 1354, fecha de entrada, Octubre 5 de 1917; E. A. Mastilloio, sin número, 1 bulto, vapor, Argentino, serie Z. 1378, fecha de entrada, Octubre 10 de 1917; Charpentier sin número, 1 cajón, vapor Berna, serie Z. 1458, fecha de entrada Octubre 19 de 1917; La Confianza, sin número, 2 cajones, vapor C. de Bs. Aires, serie Z. 1466/67, fecha de entrada, Octubre 26 de 1917; María Martínez, sin número, 1 bulto, vapor, Londres, serie Z. 1468, fecha de entrada, Octubre 26 de 1917. — El Jefe.

v-5 julio

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios, de una bolsa sobrante correspondiente al Expediente Nº 27/1918, o 253 R. o 803 A., o 119 R., que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, Trán-

sito Terrestre, serie 71, fecha de entrada, Abril 24 de 1916. — El Jefe.
v-6 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de rezagos Nº 16-1918 o 165 R. o 456 A. o 221 A. o 520 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 16-1918

Marca P M, número 8630-33, 4 cajones, Vapor Minemburg, Paquete 885, Fecha de Entrada Febrero 12-1914.

Marca A B, número 291 al 97, 7 cajones, Vapor Induartr, Paquete 543, Fecha de Entrada Enero 28 de 1914.

Marca C S, 10112 al 16, 5 cajones Vapor Río de La Plata, Paquete 610, Fecha de Entrada Febrero 10 de 1915.

Marca M, sin número, 18 fardos Vapor Catalina, Paquete 631, Fecha de Entrada Febrero 14 de 1916.

Marca A. A. Galaudo, sin número, 1 bulto, Vapor Dochua, Paquete 589, Fecha de Entrada Febrero 12 de 1916.

Marca Fiji, sin número, 15 bolsas, Vapor Pomona, Paquete 617, Fecha de Entrada Febrero 15 de 1916.

Marca G. L, sin número, 4 cajones Vapor Igor's Mendi, Paquete 758, Fecha de Entrada Febrero 23 de 1916. — El jefe.
v-24 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de rezagos Nº 11-918 o 382 A. o 131 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Marca Clousella e hijo, sin número, 10 cajones, Vapor Hilarius, Paquete 573, Fecha de Entrada Febrero 10 de 1916. — El Jefe.
v-24 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 200 C. o 405 A. o 45 C. que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

P. Carrasco, sin número, 174 rollos, Vapor Ellen, Paquete 516, Fecha de Entrada Febrero de 1910. — El jefe.
v-24 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de rezagos Nº 27-1918 o 253 R. o 803 A. o 119 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 27-1918

Marca Dr. S G, número 7453, 1 cajón, Vapor Tubantía, Paquete 656, Fecha de Entrada Febrero 14 de 1915.

Marca H C número 20915.17, 2 cajones, Vapor Tubantía, Paquete 656, Fecha de Entrada Febrero 14 de 1915.

Marca C E B abajo B A, número 1, 1 cajón, Vapor Hollandia Paquete 1060, Fecha de Entrada Marzo 16 de 1916.

Marca V L C, sin número, 1 bolsa, Vapor Tránsito Terrestre, Paquete 71 Fecha de Entrada Abril 24 de 1916.

Marca C. de Costa, sin número, 1 bolsa, Vapor León XIII, Paquete 1301, Fecha de Entrada Abril 4 1916. El jefe.
v-24 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 214 C. o 433 A. o 49 C. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Marca A N E, sin número, 36 bultos, Vapor Oruña, Paquete 314, Fecha de Entrada Enero 28-1916. — El El jefe.
v-24 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente N 67 C. o 284 A. o 3 C. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Marca H. E. Walking, sin o 1705, 1 cajón, Vapor Verdi, Paquete 22, Fecha de Entrada Enero 2 de 1915. — El Jefe.
v-24 junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, al prófugo Alfredo Stamatski, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz si no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Junio 17 de mil novecientos diez y ocho. — C. F. Figueroa, secretario.
s/c v-25 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de de la primera publicación del presente al prófugo, Adolfo Antonio o Benito Solari, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en el proceso que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio de 1918. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — David Uriburu, secretario.
s/c v-25 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Rosario, Doctor Manuel Carrillos, se cita, llama y emplaza a Joaquín Ramos Godoy, Benito Matías Pereyra y Francisco Ernesto Gómez, para que comparezcan ante este Tribunal dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a prestar declaración indagatoria bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen por estar así ordenado en los autos caratulados: «Procurador Fiscal, contra Contador del 4º Distrito de Correos Benito M. Pereyra, medidas previas», que se tramitan ante este Tribunal. — Secretaría Rosario, Junio 7 de 1918. — Belisario Vera Barros, secretario.
s/c v-24 julio

Por disposición del Señor Juez de Paz de la Sección 28ª de la Capital de la República, don Juan S. Castagnino, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JUAN MANUEL MENDEZ, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado, sito en la calle México 3081, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, a 3 de Junio del año 1918. — Juan S. Castagnino, Juez de Paz.
E. 18 junio Nº...-v-24 julio.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Don Ugo-dislao F. Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don «José Testei», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1918. — Enrique A. Saguier, secretario.
s/c v- 18 julio

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don «Rómulo Julián Oliden», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1918. — F. M. Alsina, secretario.
s/c v-18 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Julio Lebedidcinsky, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 10 de 1918. — Carlos J. Guerello Secretario. Local del Juzgado Palacio de Justicia. Tercer piso. — Carlos J. Guerello, secretario.
s/c v-16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado Roberto Ortiz, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto a Lisardo Brión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 8 de 1918. A. M. Castañeda, secretario. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al Centro.
s/c v-16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal de la República Argentina, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue a Estanislao Graziani (hijo) por quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Junio 10 de 1918. Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso Talcahuano y Tucumán. — Luis A. Bianchi, secretario.
s/c v-16 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Arturo L. Domínguez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de la presente a ROBERTO STRAZZA a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho sinó compareciera durante el tiempo señalado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1918. — J. Serrano, secretario.
s/c v-15 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal de la República Argentina, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue a Rafael Puglie-se por negación maliciosa de deuda y defraudación a Juan Devaux por quiebra reputada fraudulenta. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1918.

Secretaría a cargo del Doctor Luis A. Bianchi. — Luis A. Bianchi, secretario.
s/c v-5 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, Doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a Nicolás Cambriglia y Saturnino Morón, para que comparezcan a estar a derecho, en las causas que respectivamente se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren — Buenos Aires Mayo 24 1918. Local del Juzgado Palacio de Justicia. Tercer piso, sobre Lavalle, centro. — Norberto E. Fernández, secretario.
s/c v 28 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo, Marcel Labourdett, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano Tercer piso. — Buenos Aires, 23 Mayo de 1918. — David Uriburu, secretario.
s/c v 28 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan al Juzgado a estar a derecho en las causas que se les sigue por defraudación y hurto respectivamente, a CELVINO BANZA y ANGEL GARCIA FERNANDEZ, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no se presentaren dentro de dicho plazo. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1918. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Uruguay.
s/c v-3 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de, tres, días; a contar desde la primera publicación del presente a JUAN BAUTISTA ANGEL y MESTRE, para que comparezca a estar a derecho en un incidente por infracción a la Ley de Papel Sellado, en los autos que se le siguiera por defraudación, bajo apercibimiento. — Local del Juzgado: Palacio de Justica, Lavalle esquina Talcahuano, 3er piso. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
S/C v-29 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita llama y emplaza a Juan Antonio de Arteaga Garay, Juan Giani, David Saavedra, Celestino Fuertez, José Raggio, Mario Vilches o Heber Pérez, José Garrido o Manuel García, Carlos R. Pistarino, Francisco Taboada y a Manuel Rodríguez o Fernández, Ricardo Vilani, Lorenzo o José Pérez, Enrique Coussirat Arteaga, Leopoldo Frace, Fortunato A. Lizza, e Italo G. Sartori, para que dentro del término de treinta días, contando desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de depositario infiel, tentativa de extorsión, quiebra, quiebra, violación, estafa, estafa, defraudación, estafa, robo y lesiones, hurto, defraudación, defraudación, quiebra, y robo respectivamente, bajo apercibimiento de

que si dejasen de hacerlo serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Mayo de 1918. — El Secretario.

s/c-v-28 junio.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Dr. Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a CARLOS VARELA, para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento si no compareciere en el referido plazo de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1918. — J. Serrano, secretario. Palacio de Justicia, 3er. piso.

s/c-v-1º julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a JUAN R. NAON y LUIS B. MAMBRETTI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados contumaz y rebelde si no lo hicieren. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1918. — C. F. Figueroa, Secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, Lavalle y Talcahuano. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c v-28 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO B. FEHRINGER, acusado de defraudación a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1918. — Juan C. Avila, secretario. Palacio de Justicia, 3er piso.

s/c v-28 junio

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Luis Lieti, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo seis de 1918. — Adolfo Rawson, secretario.

s/c E 22 mayo v-27 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a la prófuga Mercedes Villanueva (a) «La China Mercedes» a fin de que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción de menores, bajo apercibimiento de ser declarada contumaz y rebelde si no lo hiciere. Local del Juzgado Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo diez y seis de mil novecientos diez y ocho. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c v-27 junio

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza a don ALFREDO A. BROARDO, para que comparezca a prestar declaración indagatoria dentro del término de treinta días, por los que se publicará el presente edicto, en la querella que le sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción a la Ley 4707, y que tramita en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del Infrascripto. — Rosario. Mayo 10 de 1918. — El Secretario.

v-26 junio

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza a Don HILARIO R. RIVERO, para que comparezca a prestar declaración indagatoria dentro del término de treinta días, por los que se publicará el presente edicto, en la querella que le sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción a la Ley 4707, y que tramita en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del Infrascripto. — Rosario, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.

v-26 junio

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza a don ANTONIO M. REYNOSO, para que comparezca a prestar declaración indagatoria dentro del término de treinta días, por los que se publicará el presente edicto, en la querella que le sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción a la Ley 4707, y que tramita en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del Infrascripto. — Rosario, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.

v-26 junio

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza a Don ANTONIO ALLENDE, para que comparezca a prestar declaración indagatoria dentro del término de treinta días, por los que se publicará el presente edicto, en la querella que le sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción a la Ley 4707, y que tramita en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del Infrascripto. — Rosario, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.

v-26 junio

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza a Don RAMON MOYANO, para que comparezca a prestar declaración indagatoria dentro del término de treinta días, por los que se publicará el presente edicto, en la querella que le sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción a la Ley 4707, y que tramita en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del Infrascripto. — Rosario, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.

v-26 junio

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza a Don JOSE GARCIA, para que comparezca a prestar declaración indagatoria dentro del término de treinta días, por los que se publicará el presente edicto, en la querella que le sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción a la Ley 4707, y que tramita en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del Infrascripto. — Rosario, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.

v-26 junio

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital doctor Miguel L. Jantus, Secretaría del que suscribe, se llama por el término de treinta días en los Boletines Oficial y Judicial, contados desde la primera publicación del presente, a los ciudadanos: José Zépore, César González Videla, Juan Valle, Hilarión Sánchez, Julio Ramírez, Ponciano Antonio Navas, Julio Vilela, Carlos Antonio Zinny y Pedro Martín Puyade, a comparecer al Juzgado a su cargo, dentro de los diez días de vencida esta publicación, a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al artículo 81, inciso 6º de la Ley 8871, en la elección del 3 de Marzo de 1918, bajo apercibimiento de seguírseles el juicio en rebeldía y de nombrárseles defensor de oficio. —Buenos Aires, Mayo 1º de 1918. — D. González Cazón, secretario.

S/C v-26 junio.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, que se hará en el Boletín Oficial y Boletín Judicial, a los señores EUGENIO OFFMAN y H. WATERMAYER, para que comparezcan a este juzgado, secretaría del autorizante, a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que sigue la Aduana de la Capital contra la Sociedad Importadora Limitada «Wertheim» y otros, por defraudación de derechos de Aduana, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1918. — Ismael Basaldúa, secretario.

S/C v-26 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos RAMON RODRIGUEZ, acusado de defraudación; FRANCISCO CIVALE, acusado de lesiones; JUAN RIVEIRO, acusado de defraudación: MANUEL CASTREJE, acusado de hurto; RAMON FIGUEIRAS, acusado de disparo de arma de fuego y JUAN EUSEBIO RODRIGUEZ, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, serán declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1918. — Abelardo Ibáñez, secretario. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Abelardo Ibáñez, secretario.

s/c-v-26 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita por treinta días a RODOLFO MORELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1918. — José F. Calvo, secretario.

s/c-v-26 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SIMON GUBI, procesado por estafa, y a CARLOS CAXARAVILLA y MANUEL VILLAR, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay, 3er. Piso. — Alberto Speroni, secretario.

S/C. v-22 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado, MAX WILD, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1918. — David Uriburu, secretario.

S/C. v-22 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que respectivamente se les sigue a los prófugos Pedro Delamaya, Abdula Admed, Pablo S. Rigaud, Antonio Stellan, Juan Rodríguez, Carlos Néstor Maciel y Julio Gozalbo por por el delito de hurto; a José Iribarren por el delito de robo; a E. Gallino, Y. Kolfer y Miguel Alí, por el delito de quiebra; a Joaquín y Lorenzo Fló, Juan Baustista Luchini y Francisco Camaño por el delito de defraudación; y a Manuel García, Eugenio Senguin y Lázaro Henri, por el delito de estafa; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso, Talcahuano y Tucumán — J. C. Tabossi, secretario.

s/c v-21 junio

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a Enrique Rossi, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 13 Mayo de 1918. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, calle Lavalle y Uruguay.

s/c v-21 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a José Pedreño, Emilia Morgado, Manuel Santurio, Pedro Tomás, Luis Ibáñez y Ernesto Alvarez, por hurto, Adolfo Davila por estafa, Agustín Agosti por defraudación y Domingo Mónaco por quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichas causas bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — Severo Vera, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle entre Talcahuano y Uruguay.

s/c-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a Juan D. Bellagamba, acusado por quiebra; Isidro C. Fossati, por estafa; Bernardo Godín, por estafa; Juan Bianchi Vargas por hurto; Natalio Segal por estafa; Antonio Vázquez por hurto y Eulogio Fernández por hurto, a fin de que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que les se sigue por los referidos delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1918. — Angel M. Cordero, Escribano Público.

s/c v-20 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a PABLO J. YAMPOLSKY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y rebelde, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Mayo de 1918. — C. F. Figueroa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3.ro. piso, Lavalle y Talcahuano. — C. F. Figueroa, secretario.

S/C. — v-6 julio.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Sección Rosario, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a BENITO MATIAS PEREYRA y FRANCISCO ERNESTO GOMEZ, para que comparezcan a este Tribunal, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen, por estar así ordenado en los autos: Fiscal, contra Benito M. Pereyra, medidas previas». — Secretaría, Rosario, Mayo 14 de 1918. — Belisario Vera Barros, secretario.

S/C. — v-5 julio.

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza para que comparezca dentro de treinta días, por los que se publicará el presente edicto, a don JOSE MILISA, en la querella que le sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción a la Ley de Correos, que tramita en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Mayo 23 de 1918. — Quintín Munuge, secretario.

S/C. — v-10 julio.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de

la primera publicación del presente, a LUCIO BUSTAMANTE, ENRIQUE LARRANDART, y GUILLERMO GRAHAM para que comparezcan a estar á derecho en el sumario que se les sigué por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren en el plazo referido. — Buenos Aires, Junio 8 de 1918. — Vicente Quesada Pacheco, secretario.

s/c-v-19 julio

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expte. G. 6221, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa denominada «Mónica», sin número de matrícula, la que ha sido hallada abandonada por la Subprefectura del puerto de Gualeguaychú en el paraje denominado «Punta del Bellaco», del Río Uruguay.

Dicha embarcación tiene las siguientes características: Es'ora 2,96 mts. — manga 1,07 mts. y puntal 0,32 mts. — Está pintada de blanco, borda azul, línea de flotación y fondo negro, casco de cedro, popa cuadrada, tiene dos toleteras y una defensa de cabo forrado en lona en su contorno.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-26 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 6084 B, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una balandra denominada «Margarita» número de matrícula 2889 la que se encuentra en la Sub-Prefectura de Bahía Blanca.

Dicha embarcación tiene las siguientes características; Es'ora 9.90 metros manga 4.22 metros y punatl 1,31 metros.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 14 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-24 julio

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita y emplaza a las personas que a continuación se indican, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente y bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar, hagan efectiva la reposición de sellos que adeudan en los expedientes que también se indican:

Nota 2908/17. — Noris Antonio, pesos 2 moneda nacional.
Nota 3097/17. — Salza Carlos E., pesos 1 moneda nacional.
Nota 3874/17. — Martínez Blas, pesos 2 moneda nacional.
Nota 27/18. — Johnson Guillermo, pesos 1 moneda nacional.
Exp. L-3837/04. — Lazzarino Félix, pesos 10 moneda nacional.
Exp. C-453/05. — Cibils Buxareo Jaime y Dávila Tristán, pesos 1 moneda nacional.
Exp. A-1519/16. — Aysaguer Darán V. y E. T. de Aysaguer, pesos 6 moneda nacional.
Exp. B-613/16. — Bosco Nicolás F., Horacio Maldonado, pesos 4 moneda nacional.
Exp. C-1806/16. — Cibils Avellaneda E., pesos 5 moneda nacional.
Exp. D-573/16. — Delgado Julián R., Eylenstein E. R., pesos 1 moneda nacional.
Exp. F-1335/16. — Ferrada Marcos, Ferrada Bernardo y Arturo Ferrada, pesos 14 moneda nacional.
Exp. M-7857/16. — Martínez Guerrero Guillermo, pesos 12 moneda nacional.
Exp. Z-1621/16. — Zullevich Jorge, Fuentes Carlos y Estrada Pedro. — Etchegaray Pedro, pesos 1 moneda nacional.
Exp. A-1868/17. — Argüello Isauro P., pesos 8 moneda nacional.
Exp. C-1084/17. — Carrera A. F., pesos 2.50 moneda nacional.
Exp. G-546/17. — Gramillo Nieva Abrahám, pesos 15 moneda nacional.
Exp. L-1200/17. — Lézica de Serantes Candelaria, pesos 2 moneda nacional.
Exp. M-1116/17. — Molinari Kinsman, pesos 2 moneda nacional.
Exp. M-1817/17. — Molinari Kinsman, pesos 2 moneda nacional.
Exp. Q-1353/17. — Quiroga Modesto, pesos 10 moneda nacional.
Exp. S-1015/17. — Schwal Marcos, pesos 8 moneda nacional.
Exp. S-1597/17. — Silenzi Vicente, pesos 2.50 moneda nacional.
Exp. A-202/18. — Argüello Isauro P., pesos 10 moneda nacional.
Exp. P-303/18. — Pereyra Ramírez M. F., pesos 29 moneda nacional.
— Buenos Aires, Junio 10 de 1918. A. C. Birabén, secretario.

v-18 julio.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA. OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 62482

KINGSWSAY

Junio 6 de 1918. — William Suckling y Sons. — Para distinguir artículos de electro-plata en general, de la clase 9. — Aviso Nº 8.

v-19 junio

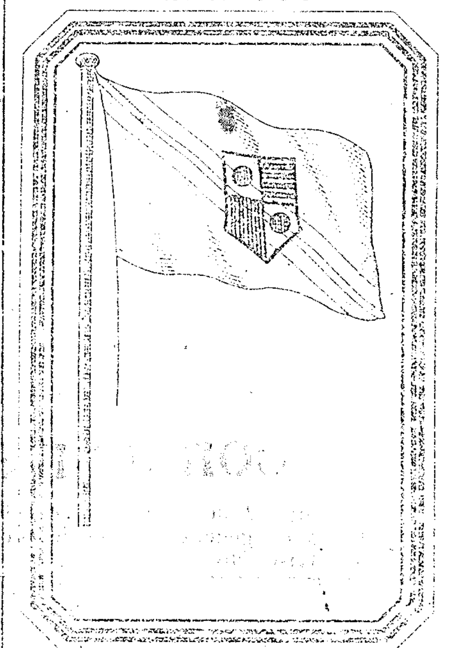
Acta Nº 59759



Noviembre 7 de 1918. — Fermina Osaba, viuda de Arroyo. — Una tintura para el cabello, de la clase 16. — Aviso Nº 993.

v-24 junio.

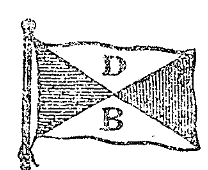
Acta Nº 62523



Junio 13 de 1918. — Emilio Grandolini. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 234.

v-24 junio.

Acta Nº 62.580



Junio 12 de 1918. — Compañía Mercantil de Transportes Domingo S. Barthe (S. A.) — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso 208.

v-22 junio.

Acta Nº 62.581

HOUSATONIC BOND

Junio 12 de 1918. — Lightner y León. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso 207.

v-22 junio.

Acta Nº 62.582

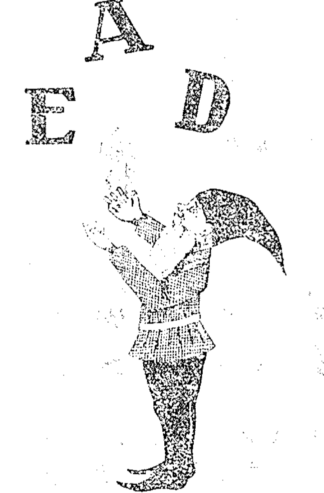
DANISH BOND

Junio 12 de 1918. — Lightner y León. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso 206.

v-22 junio

Acta Nº 62.584

A E D



Junio 12 de 1918. — González Bosch Darrasen y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso 203.

v-22 junio.

Acta Nº 62611



Junio 13 de 1918. — Enrique Pujol. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterápia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 173.

v-22 junio

Acta Nº 62482

KINGSWAY

Junio 6 de 1918. — William Suckling y Sons. — Artículos de electroplata en general, de la clase 9. — (Corregida).

v-24 junio.

Acta Nº 62612

JESÚS CANO



Junio 13 de 1918. — Jesús Cano. — Pimentón, azafrán, almendras, anís y comino en grano, frutas y legumbres secas, achicorias, condimentos y conservas en general, de la clase 22. — Aviso Nº 215.

v-22 junio

Acta Nº 62613



Junio 13 de 1918. — Pallares Hermanos. — Aceites de oliva en general de la clase 22. — Aviso 230.

v-22 junio

Acta Nº 62614

Fordson

Junio 13 de 1918. — Henry Ford y Son, Inc. — Tractores, de la clase 12. — Aviso Nº 231.

v-22 junio

Acta Nº 62616



Junio 13 de 1918. — H. D. Lee Mercantile Cº. — Confecciones para hombres en general, de la clase 6. — Aviso Nº 220.

v-22 junio

Acta Nº 62617

COMPTOMETER

Junio 13 de 1918. — Felt y Tarrant Manufacturing Cº. — Máquinas registradoras y de calcular, de la clase 18. — Aviso Nº 219.

v-22 junio

Acta Nº 62621

"PATHÉ FRÈRES"

Junio 13 de 1918. — Henry Danzen. — Fonógrafos y otras máquinas parlantes, cinematógrafos y aparatos de proyecciones luminosas, así como los diversos accesorios de estos géneros de aparatos, como cilindros, discos, aparatos registradores y reproductores de sonidos, películas y otros, de la clase 6. — Aviso Nº 224.

v-22 junio

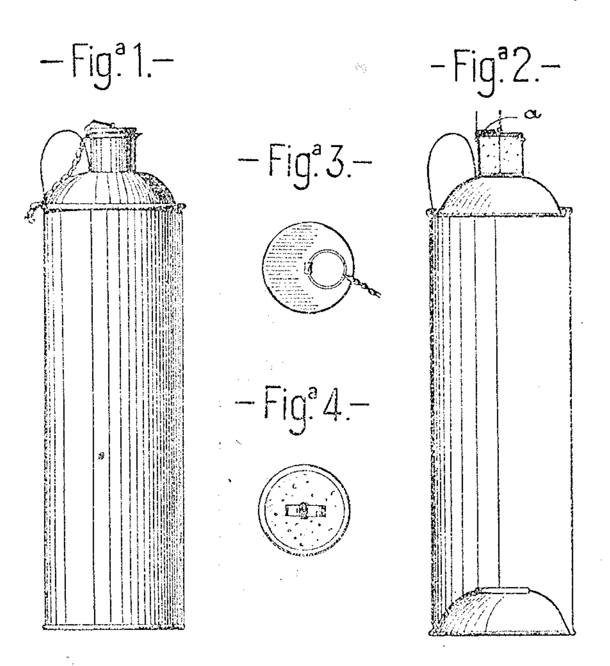
Acta Nº 62622

"PATHÉ"

Junio 13 de 1918. — Henry Danzer. — Fonógrafos y otras máquinas parlantes, cinematógrafos y aparatos de proyecciones luminosas, así como los diversos accesorios de estos géneros de aparatos, como cilindros, discos, aparatos registradores y reproductores de sonidos, películas y otros, de la clase 6.

v-24 junio.

Acta Nº 62610



Junio 12 de 1918. — Antonio Freixas. — Aceites, de la clase 22 (envase) — Aviso Nº 171. v-22 junio

Acta Nº 62615



Junio 13 de 1918. — Ibáñez Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 227. v-22 junio

Acta Nº 62619



Junio 13 de 1918. — Fumagalli y Cº. — Pinturas en general, de la clase 10 — Aviso Nº 222. v-22 junio

Acta Nº 62620



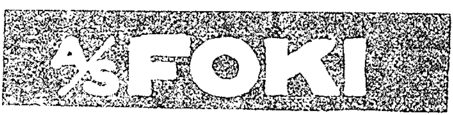
Junio 13 de 1918. — Henry Dan zer. — Fonógrafos y otras máquinas parlantes, cinematógrafos y aparatos de proyecciones luminosas, así como los diversos accesorios de estos géneros de aparatos, como cilindros, discos aparatos registradores y reproductores de sonidos, películas y otros, de la calse 6. — Aviso Nº 223. v-22 junio

Acta Nº 62618

Nashua

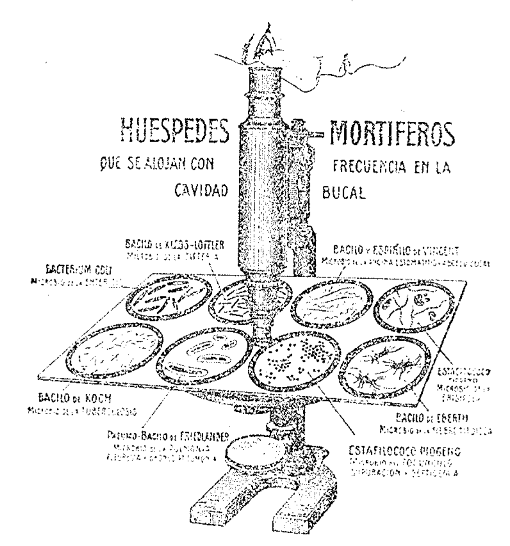
Junio 13 de 1918. — Nashua Ma nufacturing Cº. — Tejidos en general, de la clase 15. — Aviso Nº 221. v-22 junio

Acta Nº 54870



Octubre 17 de 1916. — A/S. Foki. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — (Modificada). — Aviso Nº 228. v-22 junio

Acta Nº 62564



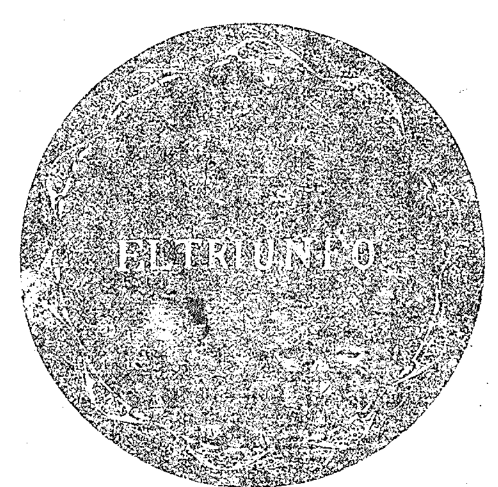
Junio 12 de 1918. — Jorge Barry y Hno. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasama nería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guante ría, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 180. v-22 junio

Acta Nº 62572

Brother Jonathan Bond

Junio 12 de 1918. — National Paper y Type Company. — Papeles en general, de la clase 18. — Aviso Nº 186. v-22 junio

Acta Nº 62576



Junio 12 de 1918. — Rodríguez y Barrera. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares; de la clase 11. — Aviso Nº 194. v-22 junio

Acta Nº 62578.

CORNELIUS VAN DEN BERGH

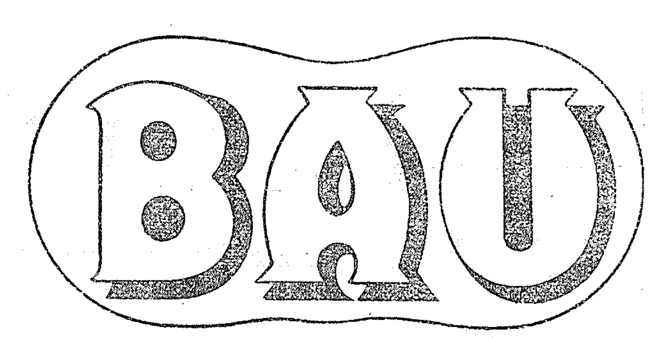
Junio 12 de 1918. — Cornelius van der Bergh. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no; alcohol, de la clase 23. — Aviso 201. v-22 junio.

Acta Nº 62579.

CORNELIUS VAN DEN BERGH

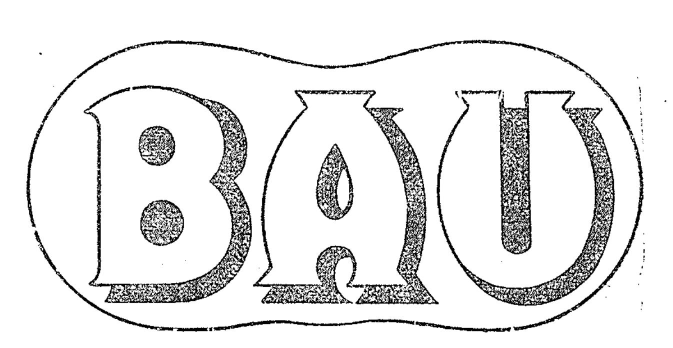
Junio 12 de 1918. — Cornelius van den Bergh. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como in gredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso 200. v-22 junio.

Acta Nº 62.585



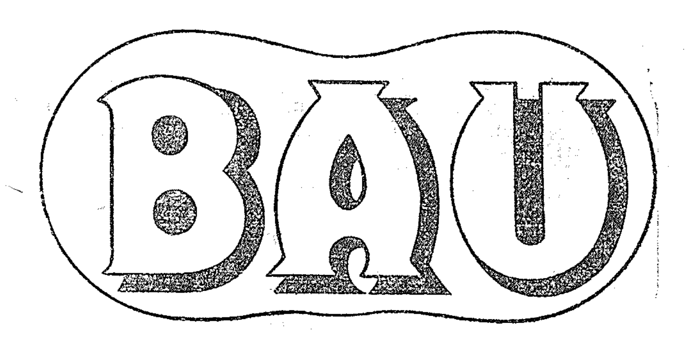
Junio 12 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso 139.
v-22 junio

Acta Nº 62.586



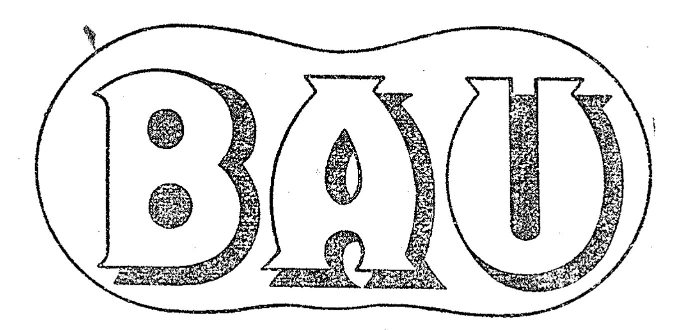
Junio 12 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso 140.
v-22 junio

Acta Nº 62.587



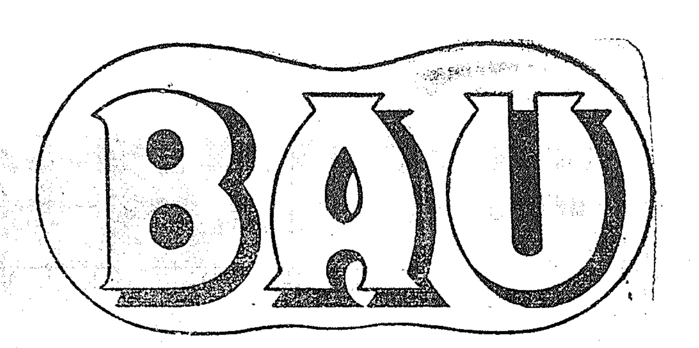
Junio 12 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso de la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso 141.
v-22 junio

Acta Nº 62.588



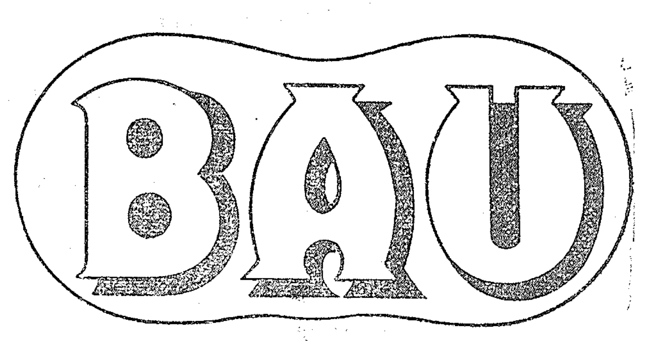
Junio 12 de 1918. — José Bau y Bergés. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso 142.
v-22 junio

Acta Nº 62.596



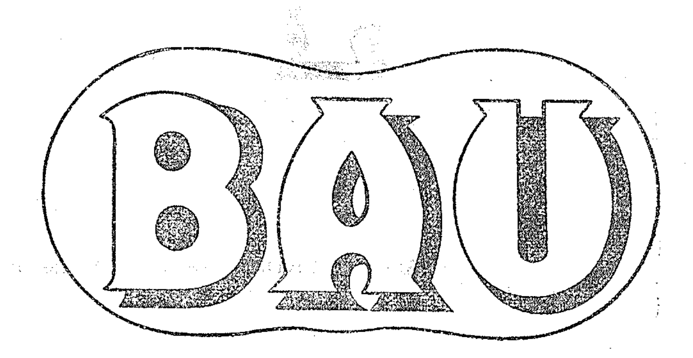
Junio 12 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir máquinas aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso 150.
v-22 junio

Acta Nº 62.597



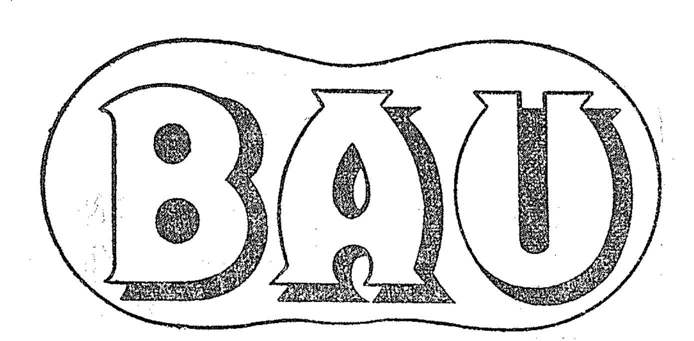
Junio 12 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso 151.
v-22 junio

Acta Nº 62.598



Junio 12 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidrote apia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso 152.
v-22 junio

Acta Nº 62599

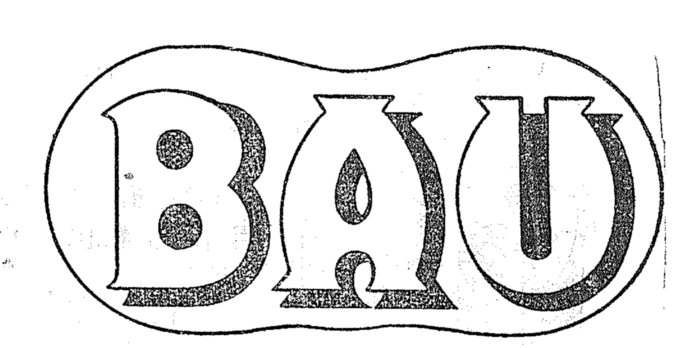


Junio 12 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 153.
v-22 junio

Acta Nº 62600

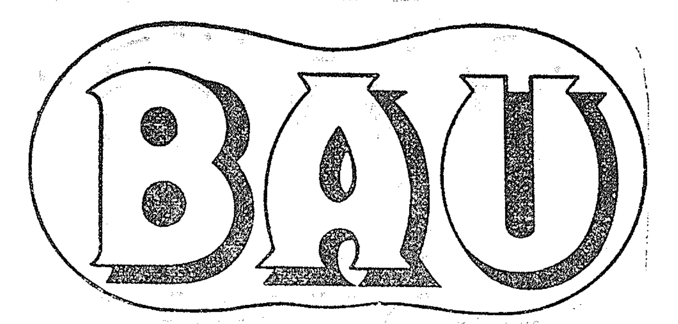
Junio 12 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 155.
v-22 junio

Acta Nº 62601



Junio 12 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 154.
v-22 junio

Acta Nº 62608



Junio 12 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso Nº 162.

v-22 junio

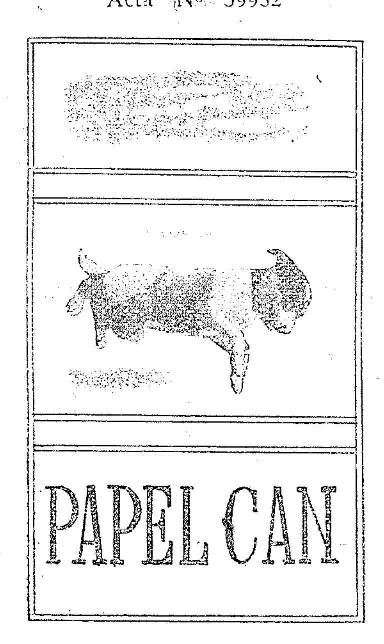
Acta Nº 57463



Junio 1º de 1917. — Globe Rubber Tire M. F. G. Company. — Tubos y llantas de goma, neumáticos de goma, toda clase de correas y mangas de goma, válvulas enteras y caminos de goma y otros artículos de goma, de la clase 17. — (Modificada). — Aviso Nº 867.

v-22 junio

Acta Nº 59932



Noviembre 26 de 1917. — Francisco Jara. — Papel para cigarrillos, de la clase 21. — (Substituída). — Aviso Nº 195.

v-22 junio

Acta Nº 60573



Enero 17 de 1918. — Arturo A. Cabrera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — (Substituída). — Aviso Nº 168.

v-22 junio

Acta Nº 62559

REFORSTER

Junio 12 de 1918. — Antonio Lowisky. — Aparatos reforzadores de asientos de esterilla, de la clase 13. — Aviso Nº 172.

v-22 junio

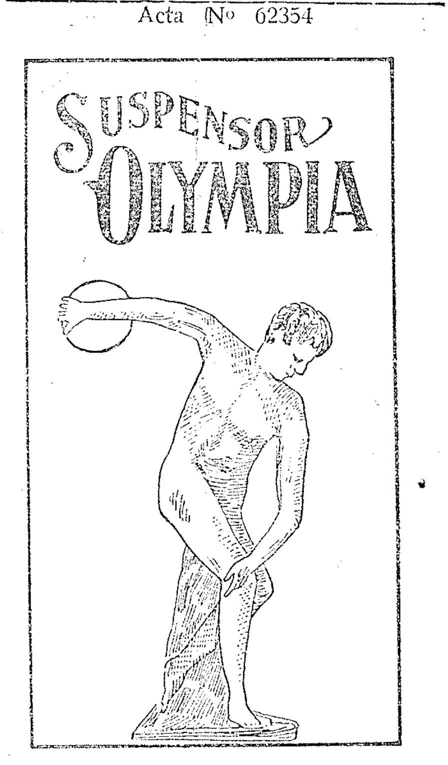
Acta Nº 62215

HICO

Mayo 22 de 1918. — American Machine And Foundry Company. — Máquinas y aparatos para hacer cigarros y cigarrillos y para despuntar cigarros, y en general toda clase de máquinas y aparatos relacionados con la manufactura de tabacos, cigarros y cigarrillos, sus partes y componentes, de la clase 5. — (Corregida). — Aviso Nº 617.

v-22 junio

Acta Nº 62354



Mayo 31 de 1918. — Jorge Barry y Hno. — Suspensores, de la clase 6. — Aviso Nº 785.

v-22 junio

Acta Nº 62555

SELECTA

Junio 12 de 1918. — Hilario Soares Dornelles. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 164.

v-22 junio

Acta Nº 62556

CERVECERIA Y RESTAURAT MUNICH MÜNCHENER KINDL

Junio 12 de 1918. — Ricardo Banus. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 167.

v-22 junio

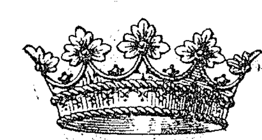
Acta Nº 62558

[GARIBALDI

Junio 12 de 1918. — Hilario Soares Dornelles. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 165.

v-22 junio

Acta Nº 62560



Junio 12 de 1918. — José Gutiérrez Durán. — Perfumería, de la clase 16. — Aviso Nº 181.

v-22 junio

Acta Nº 62565

LA ESMERALDA

Junio 12 de 1918. — La S. A. Alfa y Omega. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 182.

v-22 junio

Acta Nº 62567

AMBASSADOR BOND

Junio 12 de 1918. — National Paper y Type Company. — Papeles en general, de la clase 18. — Aviso Nº 191.

v-22 junio

Acta Nº 62566



Junio 12 de 1918. — Wiebeck Turl y Compiani. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 193.

v-22 junio

Acta Nº 62568

EL ARTE TIPOGRAFICO

Junio 12 de 1918. — National Paper y Type Company. — Publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 142.

v-22 junio

Acta Nº 62569

SNOWFLAKE

Junio 12 de 1918. National Paper y Type Company. Para distinguir artículos material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 190.

v-22 junio

Acta Nº 62570

OPTIMUS

Junio 12 de 1918. — National Paper y Type Company. — Máquinas de litografía, imprenta y encuadernación, sus accesorios y componentes, menos máquinas y aparatos para sacar copias, de la clase 18. — Aviso Nº 189.

v-22 junio

Acta Nº 62571

OLD HAMPSHIRE BOND

Junio 12 de 1918. — National Paper y Type Company. — Papeles en general, de la clase 18. — Aviso Nº 188.

v-22 junio

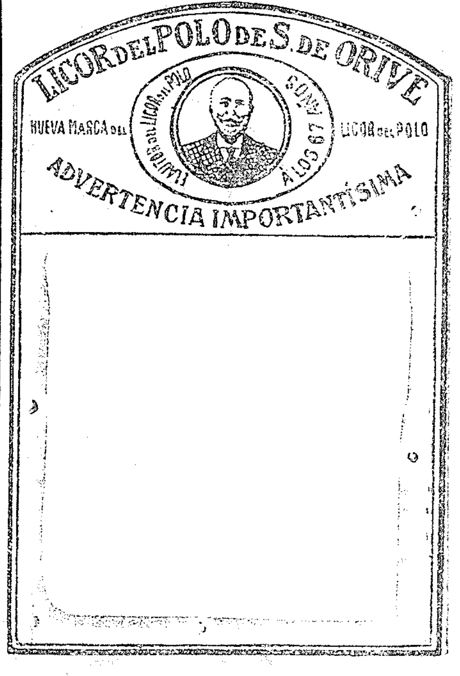
Acta Nº 62573

VOUCHER BOND

Junio 12 de 1918. — National Paper y Type Company. — Papeles en general, de la clase 18. — Aviso Nº 187.

v-22 junio

Acta Nº 62574



Junio 12 de 1918. — Julio de Orive y Ontiveros, para sí para sus hermanos, Aurora, Mario, Consuelo y Dolores Orive. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Aviso Nº 542.

v-22 junio

Acta Nº 62575

KYANIZE

Junio 12 de 1918. — Buffum y Brown. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 185.

v-22 junio

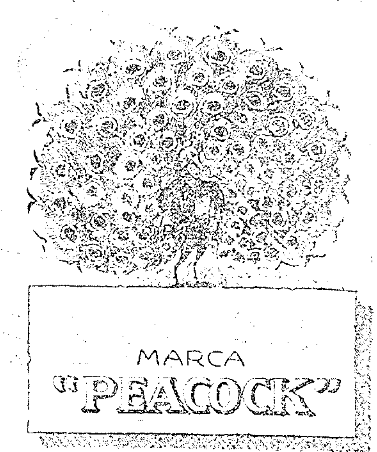
Acta Nº 62577

NEVERLEEK

Junio 12 de 1918. — F. S. Carr Company. — Tejidos impermeables para automóviles, carruajes y otros usos, de la clase 15. — Aviso Nº 47.

v-22 junio

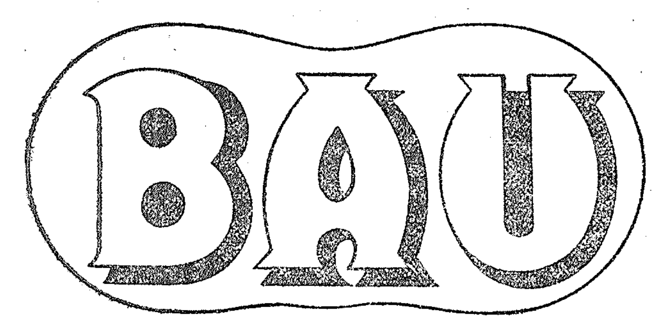
Acta Nº 62.583



Junio 12 de 1918. — A. Aulet y Cº. — Lana para tejer, hilos de lana o pelo, seda, cáñamo, lino, yute y demás fibras, hilos de algodón de la clase 16. — Aviso 204.

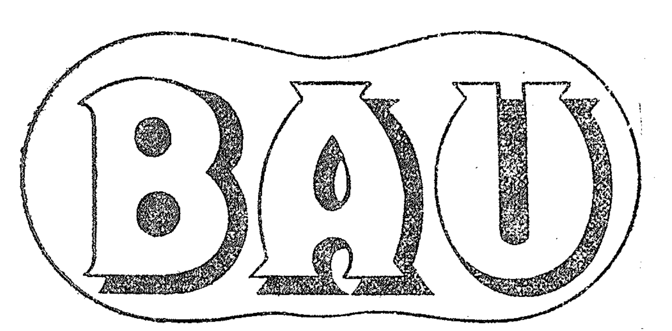
v-22 junio

Acta Nº 62.593



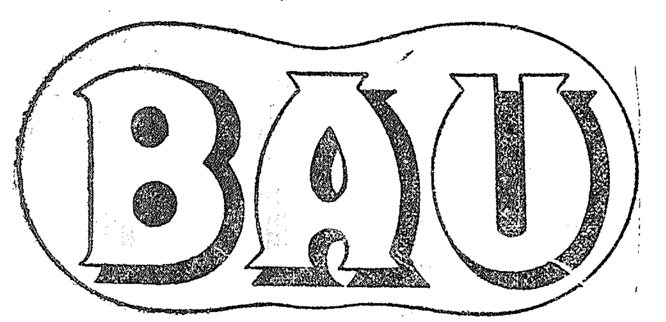
Junio 12 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metal no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos; naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos; grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso 147.
v-22 junio

Acta Nº 62.594



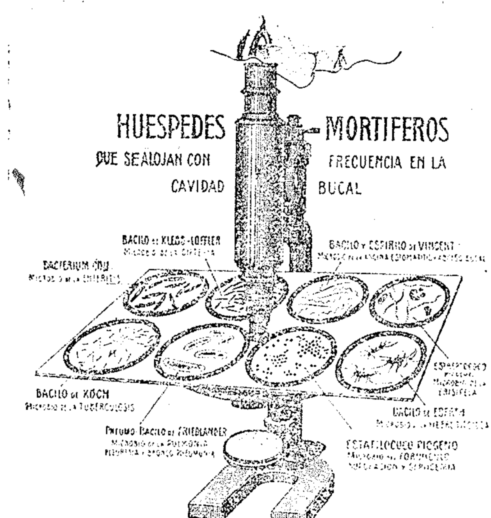
Junio 12 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso 148.
v-22 junio

Acta Nº 62.595



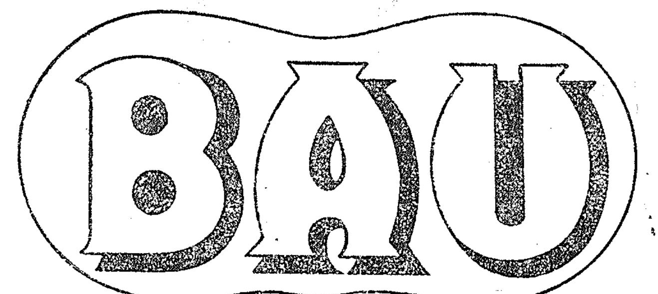
Junio 12 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso 149.
v-22 junio

Acta Nº 62563



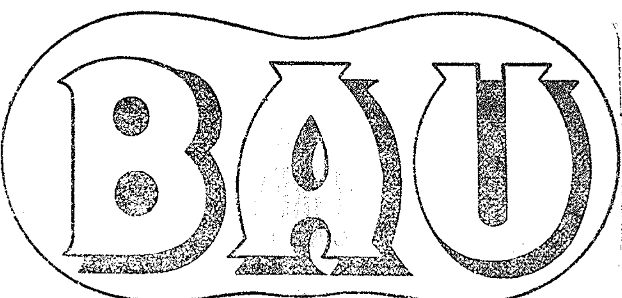
Junio 12 de 1918. — Jorge Barry y Hno. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 179.
v-22 junio

Acta Nº 62607



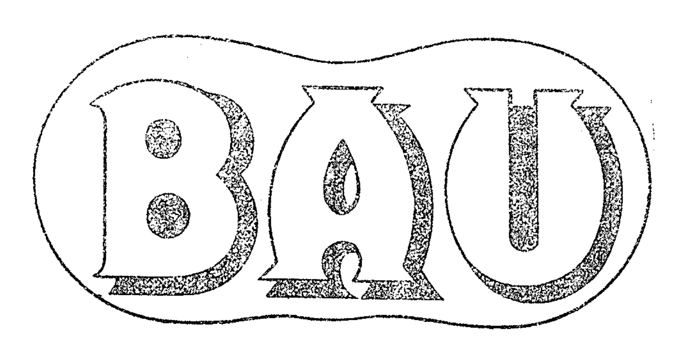
Junio 12 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 161.
v-22 junio

Acta Nº 62603



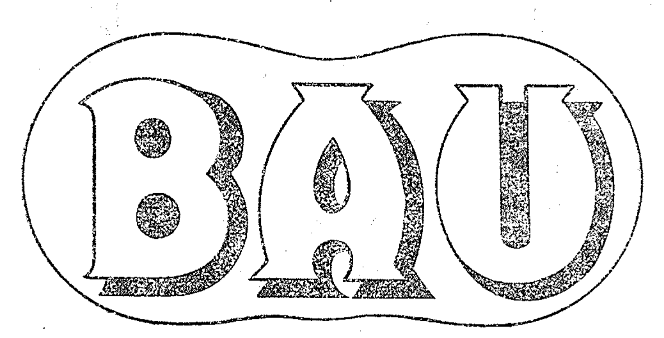
Junio 12 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir cueros, y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 157.
v-22 junio

Acta Nº 62604



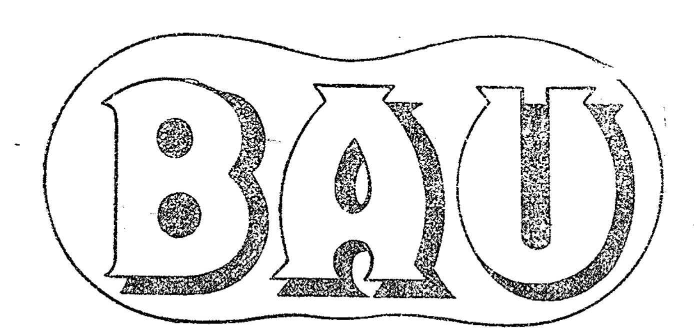
Junio 12 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir electricidad maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 158.
v-22 junio

Acta Nº 62605



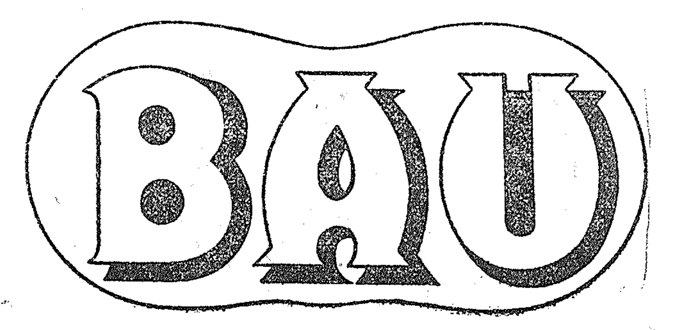
Junio 12 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 159.
v-22 junio

Acta Nº 62606



Junio 12 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 — Aviso Nº 160.
v-22 junio

Acta Nº 62609



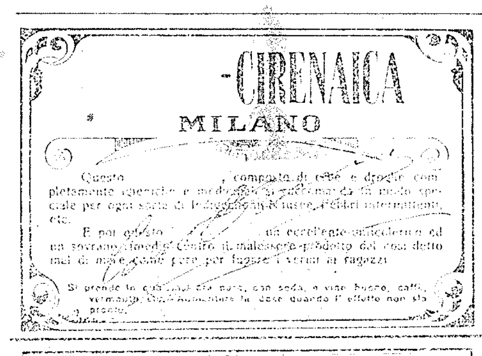
Junio 12 de 1918. — José Bau y Vergés. — Material odontológico, dientes artificiales, trampas, ratoneras, y aparatos para la captura o destrucción de animales, máquinas o aparatos para la expulsión de líquidos, langosticidas y análogos, revestimientos metálicos esmaltados y enlozados, producto elástico para ser inyectado en las cámaras y cubiertas de rueda, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases comprimidos, de la clase 25. — Aviso Nº 163.
v-22 junio

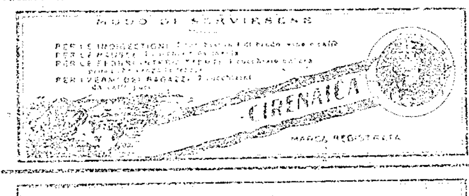
Acta Nº 59972

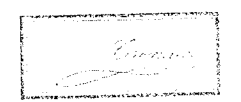
"CLARIA"

Noviembre 26 de 1917. — Sociedad Anónima Córdoba del Tucumán. — Azúcares, en general, de la clase 22. — (Modificada). — Aviso Nº 238. v-22 junio

Acta Nº 62461

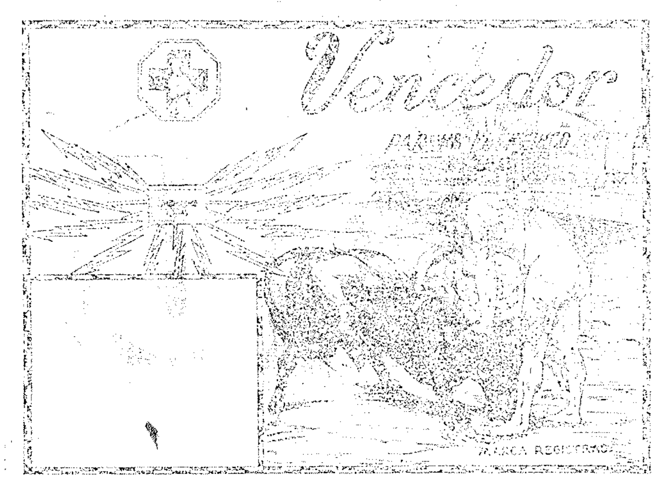






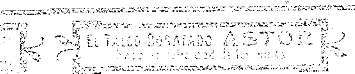
Junio 5 de 1918. — César Texidor. — Bebidas en general, de la clase 23, menos quinado. — Aviso Nº 948. v-22 junio

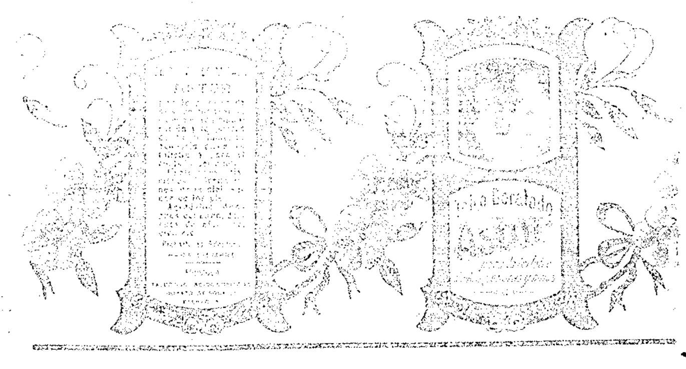
Acta Nº 62561



Junio 12 de 1918. — Jorge Barry y Hno. — Parches eléctricos, de la clase 2. — Aviso Nº 177. v-22 junio

Acta Nº 62562

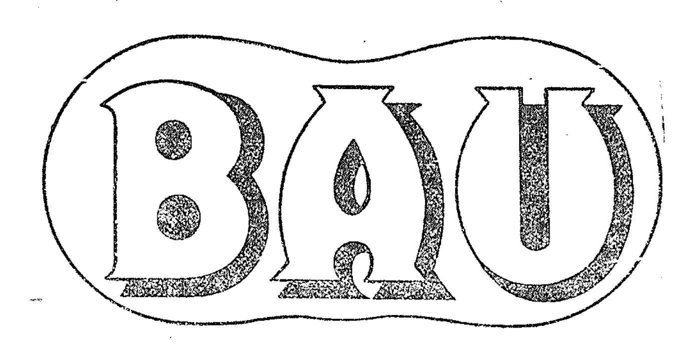






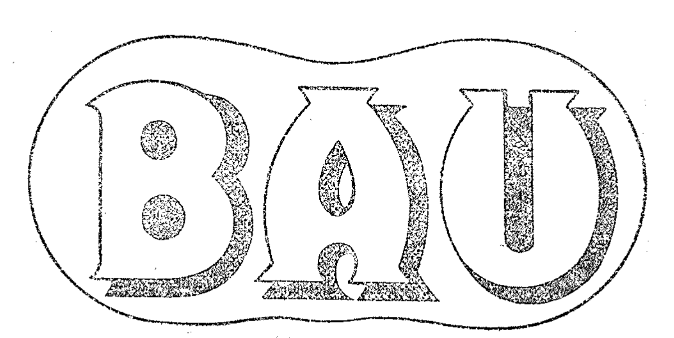
Junio 12 de 1918. — Jorge Barry y Hno. — Talco boratado de la clase 16. — Aviso Nº 178. v-22 junio

Acta Nº 62602



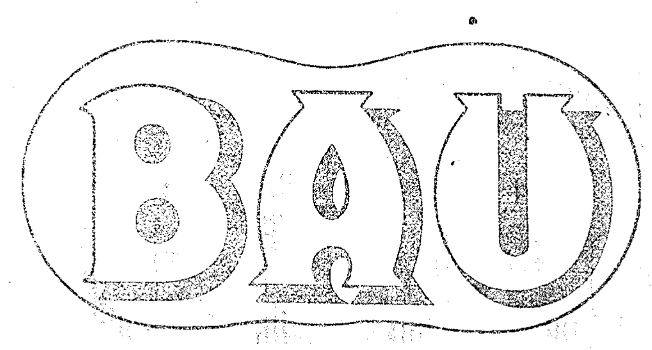
Junio 12 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular, y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 156. v-22 junio.

Acta Nº 62589



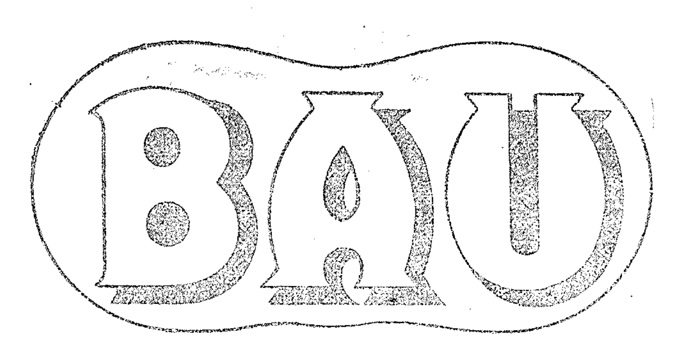
Junio 12 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura; piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería: de la clase 5. — Aviso 143. v-22 junio

Acta Nº 62.590



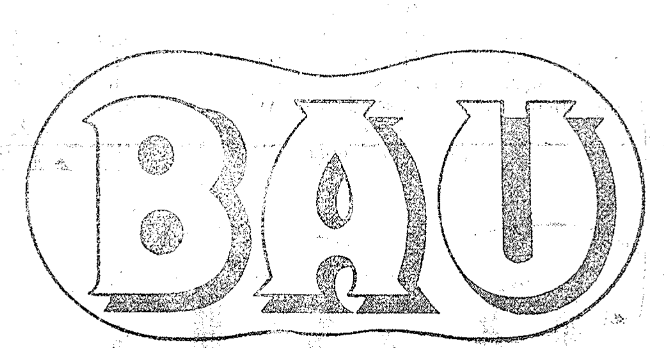
Junio 12 de 1918. — José Bau y Bergés. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso 141. v-22 junio

Acta Nº 62.591



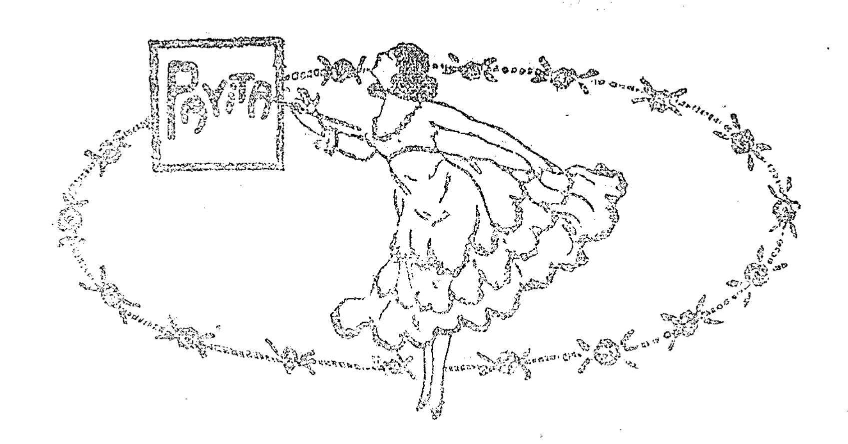
Junio 12 de 1918. — José Bau y Bergés. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso 145. v-22 junio

Acta Nº 62.592



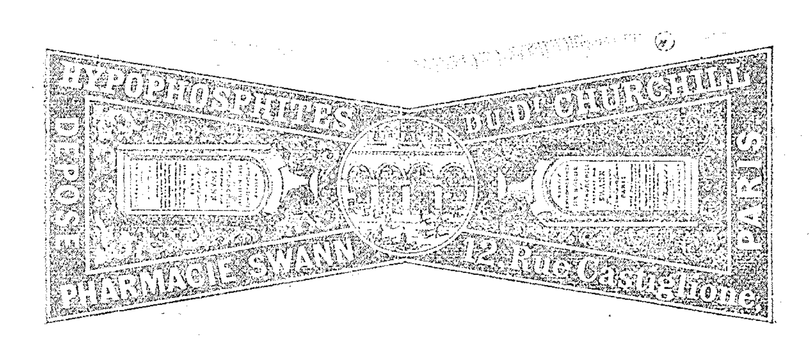
Junio 12 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir relojería, y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso 146. v-22 junio

Acta Nº 62505



Junio 10 de 1918. — Vicente Ferreres Codoñer. — Para distinguir confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 64. v-21 junio

Acta Nº 62509



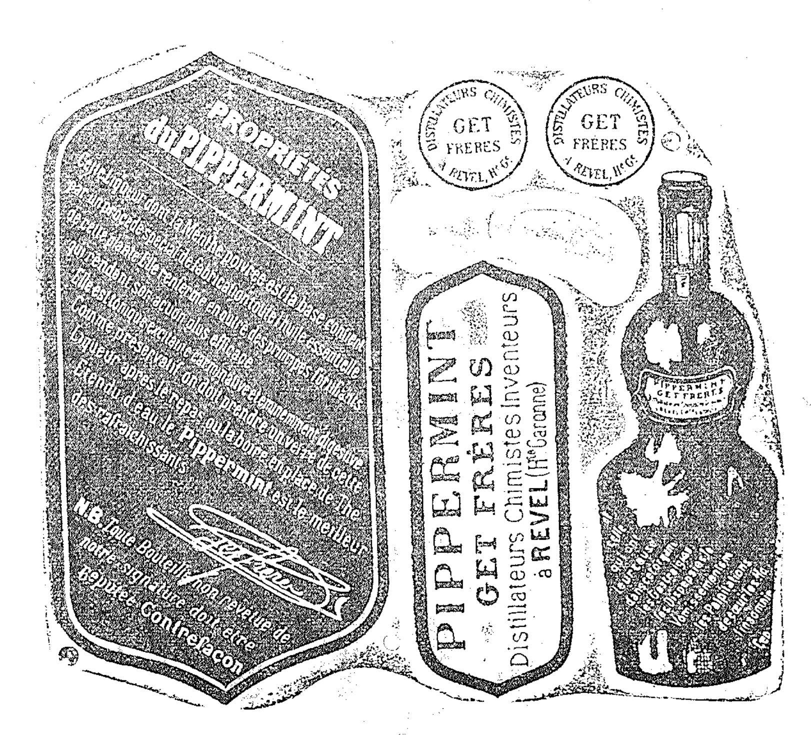
Junio 10 de 1918. — Albert Borney y John Jarvis. — Un producto farmacéutico de la clase 2. — Aviso Nº 87. v-21 junio

Acta Nº 62514



Junio 10 de 1918. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada (The Argentine Tobacco Company Limited). — Cigarrillos de la clase 21. — Aviso Nº 85. v-21 junio

Acta Nº 62515



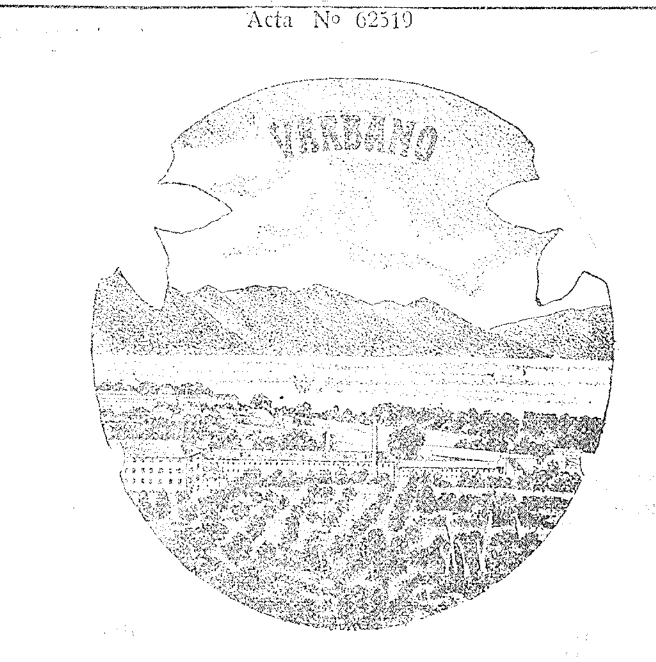
Junio 10 de 1918. — Société Anónyme Le Pippermint. — Un licor especial de la clase 23 (envase). — Aviso Nº 79. v-24 junio

Acta Nº 62517



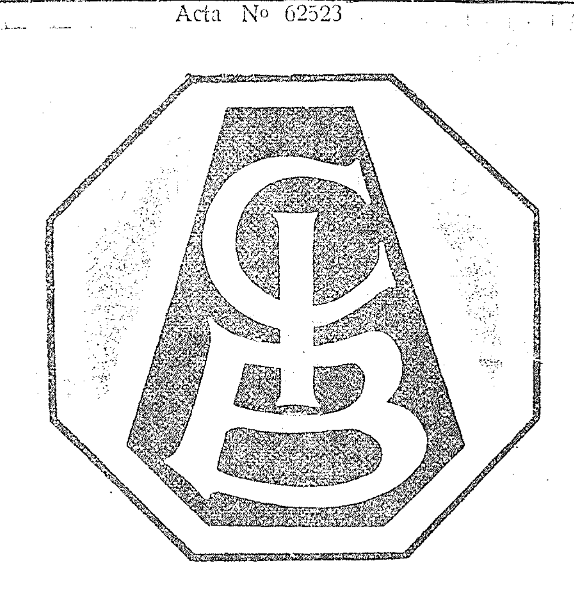
Junio 10 de 1918. — H. y G. Klotz y Cíe. — Perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 73. v-21 junio

Acta Nº 62519



Junio 10 de 1918. — Antonio Lavazza. — Dulces de la clase 22. — Aviso Nº 87. v-21 junio

Acta Nº 62523



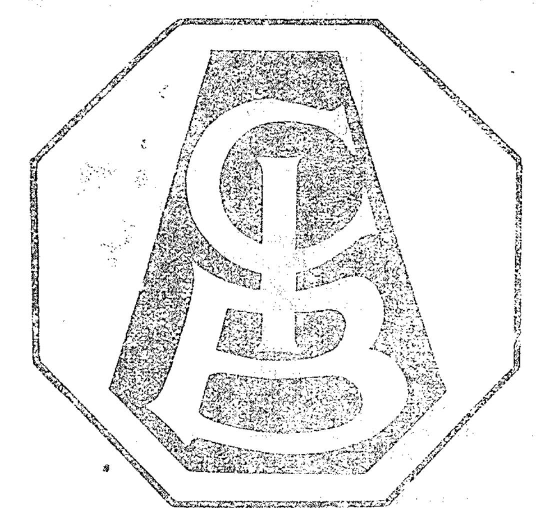
Junio 10 de 1918. — Sociedad para La Industria Química en Basilea. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 96. v-21 junio

Acta Nº 62554



Junio 11 de 1918. — Pedro F. Achinelli. — Sellos medicinales, de la clase 2. — Aviso Nº 55. v-21 junio

Acta Nº 62524



Junio 10 de 1918. — Sociedad para La Industria Química en Basilea. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones, científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Aviso Nº 95

v-21 junio

Acta Nº 62529

La Zymatine

L. Lescène

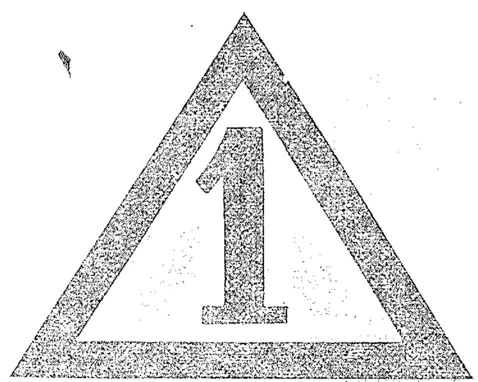
Phosphosaccharate bananocalcique

Préparée par L. LESCÈNE, lauréat (premier prix) des Hôpitaux de Paris, à LIVAROT (Calvados)

Junio 10 de 1918. — L. Lescéne. — Un producto farmacéutico, de la clase 2. — Aviso Nº 76.

v-21 junio

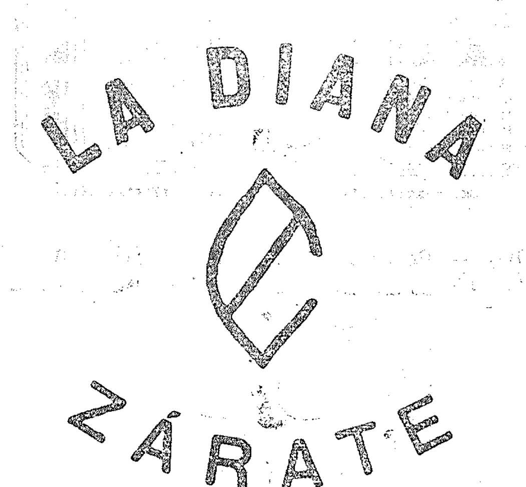
Acta Nº 62538



Junio 10 de 1918. — Juan A. Viacava. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 111.

v-21 junio

Acta Nº 62550



Junio 11 de 1918. — Strittmatter y Hilfing. — Vinos en general, de la clase 23. — Aviso Nº 103.

v-21 junio

Acta Nº 62552

LA DIANA

ZÁRATE

Junio 11 de 1918. — Palma Hnos. y Co. — Productos químicos en general, de la clase 1. — Aviso Nº 134.

v-21 junio

Acta Nº 62500



LA MADONNA

Junio 7 de 1918. — Engelbert Hardt y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 44.

v-21 junio

Acta Nº 60420

ORPHEOLA

Diciembre 28 de 1917. — Obligio e hijos. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos de la clase 7. — (Corregida).

v-21 junio

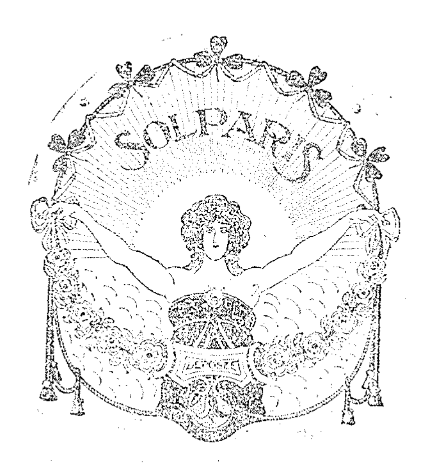
Acta Nº 62504

LEYKOS

Junio 10 de 1918. — Fortunato Osorio. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 92.

v-21 junio

Acta Nº 62506



Junio 10 de 1918. — A. Malirat. — Para distinguir confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talletería, de la clase 16. — Aviso Nº 102.

v-21 junio

Acta Nº 62507

FERROL

Junio 10 de 1918. — Arnaldo Mazzoleni. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 70.

v-21 junio

Acta Nº 62508

FERROL

Junio 10 de 1918. — Arnaldo Mazzoleni. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 71.

v-21 junio

Acta Nº 62510

WIGAN

Junio 10 de 1918. — Wigan Coal And Iron Company Limited. — Hierro y acero de la clase 4. — Aviso Nº 78.

v-21 junio

Acta Nº 62511

MARBON

Junio 10 de 1918. — Mineral Refining And Chemical Corporation. — Pigmentos para pinturas, de la clase 1. — Aviso Nº 83.

v-21 junio

Acta Nº 62512



Junio 10 de 1918. — Portland Cementfabrik Hemmoor. — Cementos en general, de la clase 3. — Aviso Nº 86.

v-21 junio

Acta Nº 62513



Junio 10 de 1918. — Geneva Cutlery Company. — Cuchillería en general, de la clase 10. — Aviso Nº 72.

v-21 junio

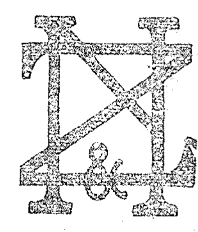
Acta Nº 62516



Junio 10 de 1918. — H. y G. Klotz y Cié. — Perfumería en general, de la clase 16. — Aviso Nº 74.

v-21 junio

Acta Nº 62518



Junio 10 de 1918. — Negretti y Zambra. — Instrumentos científicos, ópticos y fotográficos, pesas, medidas y balanzas, instrumentos y aparatos de cirugía, de medicina, de farmacia, de ortopedia, de la clase 6. — Aviso Nº 82.

v-21 junio

Acta Nº 62520

Jsarol

Junio 10 de 1918. — Sociedad para La Industria Química en Basilea. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 100.

v-21 junio

Acta Nº 62521

SISTOMENSINA

Junio 10 de 1918. — Sociedad para La Industria Química en Basilea. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 91.

v-21 junio

Acta Nº 62522

DIALACETINA

Junio 19 de 1918. — Sociedad para La Industria Química en Basilea. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 97.

v-21 junio

Acta Nº 62525

AGOMENSINA

Junio 10 de 1918. — Sociedad para La Industria Química en Basilea. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 94.

v-21 junio

Acta Nº 62526

ORYPAN

Junio 10 de 1918. — Sociedad para La Industria Química en Basilea. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 93.

v-21 junio

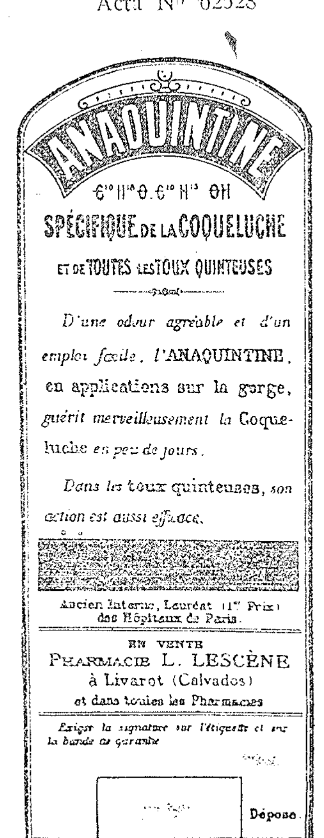
Acta Nº 62527

ORYPAN

Junio 10 de 1918. — Sociedad para La Industria Química en Basilea. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 88.

v-21 junio

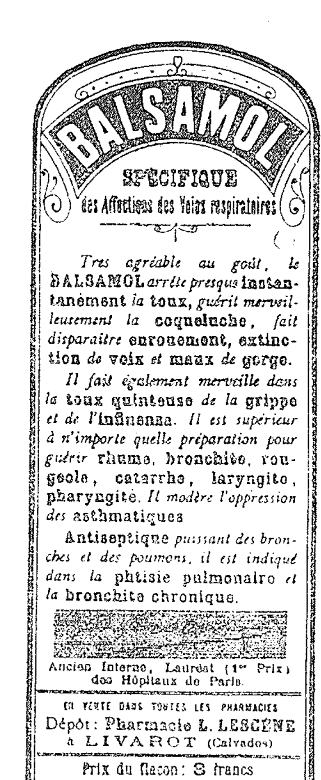
Acta Nº 62528



Junio 10 de 1918. — L. Lescéne. — Un producto farmacéutico, de la clase 2. — Aviso Nº 75.

v-21 junio

Acta Nº 62530



Junio 10 de 1918. — L. Lescéne. — Un producto farmacéutico, de la clase 2. — Aviso Nº 77.

v-21 junio

Acta Nº 62531

GLACIER

Junio 10 de 1918. — Mc. Caw Stevenson Orr Limited. — Papeles de adorno para vidrieras y hojas o planchas hechas con substancias gelatinosas y otras, para adornar vidrieras, de la clase 10. — Aviso Nº 89.

v-21 junio

Acta Nº 62532



LA SUIZA

MARCA REGISTRADA

Junio 10 de 1918. — Antoniazzo y Brezza. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 105.

v-21 junio

Acta Nº 62533

YANKEE POLISH

Junio 10 de 1918. — Hirschberg y Co. Ltda. — Jabones, pomadas, polvos y líquidos para limpiar metales, ropa maderas, cueros, de la clase 14. — Aviso Nº 106.

v-24 junio

Acta Nº 62535

MYMARK

Junio 10 de 1918. — Adolfo Escudero. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 99.

v-21 junio

Acta Nº 62536



ATLANTIDA

Junio 10 de 1918. — Luis Saibene. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 91.

v-21 junio

Acta Nº 62537

SECCOTINE

Junio 10 de 1918. — Mc. Caw Stevenson y On Ltd. — Colas y otras substancias adhesivas para pegar vidrios, porcelana, cueros, papeles, maderas, mármoles y otros artículos en general, de la clase 10. — Aviso Nº 90.

v-21 junio

Acta Nº 62539

LA PRODUCCION NACIONAL

Junio 10 de 1918. — José Lagoa Lagos. — Libros, publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 112.

v-21 junio

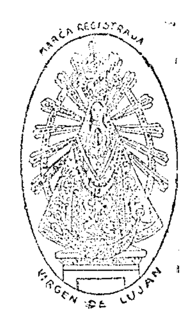
Acta Nº 62540

EL LIBRO DEL COMERCIO GUIA UTIL

Junio 10 de 1918. — Apolinario Decoud y Felipe Paris Laplace. — Publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 81.

v-21 junio

Acta Nº 62541



Junio 10 de 1918. — Busader Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, fonería, marcos y varillas, cestería de la clase 10. — Aviso Nº 80.

v-21 junio

Acta Nº 62542

LEYKOS

Junio 11 de 1918. — Fortunato Osorio — Para distinguir confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 119.

v-21 junio

Acta Nº 62543

BONAFIDE

Junio 11 de 1918. — Paulo Trinks y Co. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 108.

v-21 junio

Acta Nº 62544

LA COMUNA

Junio 11 de 1918. — José Sesé. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 110.

v-21 junio

Acta Nº 62545

BOXMETAL

Junio 11 de 1918. — José Daneri: — Para distinguir confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 130.

v-21 junio

Acta Nº 62546

WELBRAN

Junio 11 de 1918. — G. Weil y Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 65.

v-24 junio

Acta Nº 62547

LINILO

Julio 11 de 1918. — Augusto Narvaja. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 126.

v-24 junio

Acta Nº 62548

LINILO

Junio 11 de 1918. — Augusto Narvaja. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 127.

v-24 junio

Acta Nº 62549

LINILO

Junio 11 de 1918. — Augusto Narvaja. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 125.

v-24 junio

Acta Nº 62551



Junio 11 de 1918. — Jonch Castella y Co. — Aceites de oliva, de la clase 22. — Aviso Nº 132.

v-21 junio

Acta Nº 62553

"GIORDANO"

Junio 11 de 1918. — Francisco Giordano. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 130.

v-21 junio

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional